



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SANTIAGO TLAZOYALTEPEC,
DISTRITO DE ETLA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/019/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera** número **OA/CPM/019/2022**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0085/2023** de fecha 30 de enero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/019/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$67,988,575.27 (Sesenta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.)

Muestra: \$57,920,987.42 (Cincuenta y siete millones novecientos veinte mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 85.19%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un Estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.



3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos se encuentren registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondientes, así mismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
6. Se verificó la autorización de las partidas en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
7. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, así mismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegue a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de esta, estén soportados con las nóminas y o recibos, dispersiones de nómina y los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
8. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
9. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
10. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
11. Se verificó que en las listas de raya se efectúen las retenciones de I.S.R., asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado ante las instancias respectivas.
12. Se confirmó que la entidad municipal contrató obligaciones a corto plazo.
13. Se verificó los ingresos por financiamiento interno que fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
14. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contradas se realizaron bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
15. Se confirmó que la entidad municipal contrató Deuda Pública.
16. Constatar que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
17. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
18. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se



- ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
19. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
 20. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
 21. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
 22. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
 23. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
 24. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
 25. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

Con la finalidad de evaluar la implementación y funcionamiento del control interno del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, relacionado con los procesos, funciones y actividades financieras realizadas por el ayuntamiento del municipio y unidades administrativas del mismo, a fin de detectar áreas de riesgo en la entidad fiscalizada, fue requerida la contestación al Cuestionario de Control Interno respectivo, sin embargo, según refiere el acta circunstanciada de recepción de documentación relativa al requerimiento de información, la entidad fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 07 de marzo de 2023, signado por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal del Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, manifestó lo siguiente: "Respecto al punto 2, no es posible exhibirlo ya que las Ex autoridades del 2022 no lo entregaron".

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción,

Artículo 5 párrafos primero y segundo: "Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito" y "Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público";

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca,

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,

Artículo 29 párrafo segundo: "Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones



legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.”

Artículo 43 fracciones I, XI, y LXXIX: “Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos. LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social.”

Artículo 126 BIS párrafo primero: “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal”.

Artículo 126 TER párrafos primero y tercero: “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.”

Artículo 126: QUATER: en todas sus fracciones, en donde se nos especifica las atribuciones que tiene la contraloría municipal. De igual manera el municipio incumplió al no haber adoptado el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual es aplicable a los entes municipales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca, Oaxaca**, realizara las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de **administración de riesgos**, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área responsable de la **información y comunicación**, la información es necesaria para que el ayuntamiento del municipio lleve a cabo sus responsabilidades de control interno para el logro de sus objetivos. El ayuntamiento del municipio requiere tener acceso a comunicaciones relevantes y confiables en relación con los eventos internos y externos. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación.

2022-OA/CPM/019/2023-RE-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de **administración de riesgos**, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área responsable de la **información y comunicación**, la información es necesaria para que el ayuntamiento del municipio lleve a cabo sus responsabilidades de control interno para el logro de sus objetivos. El ayuntamiento del municipio requiere tener acceso a comunicaciones relevantes y confiables en relación con los eventos internos y externos. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5 párrafos primero y segundo; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,**



artículos 29 párrafo segundo, 43 fracciones I, XI, y LXXIX, 126 BIS párrafo primero, 126 TER párrafos primero y tercero y 126: QUATER, que a la letra dice:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 5 párrafos primero y segundo: "Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito" y "Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público";

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 29 párrafo segundo: "Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento."

Artículo 43 fracciones I, XI, y LXXIX: "Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos. LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social."

Artículo 126 BIS párrafo primero: "Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal".

Artículo 126 TER párrafos primero y tercero: "Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley."

Artículo 126: QUATER: en todas sus fracciones, en donde se nos especifica las atribuciones que tiene la contraloría municipal. De igual manera el municipio incumplió al no haber adoptado el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual es aplicable a los entes municipales.

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta, **12441-5410100038 VEHICULO MARCA TOYOTA 4 CILINDROS N° DE SERIE MROCX3DD6N1420338 CAPACIDAD 5 PASAJEROS TIPO PICK UP D-CAB VERSION HILUX DOBLE CABINA MODELO 2022 COLOR BLANCO TRANSMISION MANUAL 4 PUERTAS N° DE MOTOR 2TR-A958688**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$491,039.00 (Cuatrocientos noventa y un mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)** con recursos Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); se verificó que el bien mueble se encuentran en el inventario; sin embargo, no cuenta con el resguardo correspondiente; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, constancia de recepción y evidencia del destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además no acreditó el pago realizado debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; por último, se detectó que no canceló la documentación con la leyenda "operado"; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000700	04/08/2022	491,039.00	000195	04/08/2022	441,039.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES				
TOTAL		\$491,039.00			\$441,039.00					

COMPROBANTE				
NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
4A668713-A9CE-4DD8-AC70-0517CFE42175	26/08/2022	ALTERNATIVA COMERCIAL INTRA S.A DE C.V.	491.039.00	VEHÍCULO MARCA TOYOTA 4 CILINDROS N° DE SERIE MR0CX3DD6N1420338 CAPACIDAD 5 PASAJEROS TIPO PICK UP D-CAB VERSION HILUX DOBLE CABINA MODELO 2022 COLOR BLANCO TRANSMISIÓN MANUAL 4 PUERTAS N° DE MOTOR 2TR-A958688
			\$491,039.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones.” Y

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos

Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero: “Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santiago Tlaxoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$491,039.00 (Cuatrocientos noventa y un mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$491,039.00 (Cuatrocientos noventa y un mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

Respecto a la sub-subcuenta, **12441-5410100038 VEHICULO MARCA TOYOTA 4 CILINDROS N° DE SERIE MR0CX3DD6N1420338 CAPACIDAD 5 PASAJEROS TIPO PICK UP D-CAB VERSION HILUX DOBLE CABINA MODELO 2022 COLOR BLANCO TRANSMISION MANUAL 4 PUERTAS N° DE MOTOR 2TR-A958688**, en cantidad de **\$491,039.00 (Cuatrocientos noventa y un mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)** pagados con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); se verificó que no cuenta con el resguardo correspondiente; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, constancia de recepción y evidencia del destino del recurso, así como el proceso de contratación; además no acreditó el pago realizado debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; por último, se detectó que no canceló la documentación con la leyenda “operado”; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000700	04/08/2022	491,039.00	000195	04/08/2022	441,039.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES				
TOTAL		\$491,039.00			\$441,039.00					

COMPROBANTE				
NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
4A668713-A9CE-4DD8-AC70-0517CFE42175	26/08/2022	ALTERNATIVA COMERCIAL INTRA S.A DE C.V.	491,039.00	VEHÍCULO MARCA TOYOTA 4 CILINDROS N° DE SERIE MR0CX3DD6N1420338 CAPACIDAD 5 PASAJEROS TIPO PICK UP D-CAB VERSION HILUX DOBLE CABINA MODELO 2022 COLOR BLANCO TRANSMISIÓN MANUAL 4 PUERTAS N° DE MOTOR 2TR-A958688
			\$491,039.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero del y Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el**



registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios",

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.",

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones." Y

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos

Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero: "Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo."

RESULTADO: AF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$6,098,794.00 (Seis millones noventa y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$21,367,287.19 (Veintiún millones trescientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 19/100 M.N.)** y **\$4,737,691.39 (Cuatro millones setecientos treinta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 39/100 M.N.)**, respectivamente así mismo el Municipio registró ingresos derivados de **Convenios** en cantidad de **\$35,770,000.00 (Treinta y cinco millones setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias:



- A. En el Fondo General de Participaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$267.00 (Doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo tanto, en dicho fondo se refleja un faltante de **-\$267.00 (Doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.
- B. En el ISR Sobre Salarios, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$707.00 (Setecientos siete pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, por lo tanto, en dicho fondo se refleja un faltante de **-\$707.00 (Setecientos siete pesos 00/100 M.N.)**.
- C. Por lo que respecta del **Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)** y **Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)**, se detectaron ingresos inferiores entre los registros contables de la entidad fiscalizada y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, debido a que el municipio no realizó el registro contable por los importes de **\$134.19 (Ciento treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.)** y **\$798.67 (Setecientos noventa y ocho pesos 67/100 M.N.)**.
- D. Respecto a los ingresos derivados de Convenios, no fueron reportados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así mismo se constató que el Municipio no presentó el Convenio para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática." y

artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, para que **justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/019/2023-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- A. En el Fondo General de Participaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$267.00 (Doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo tanto, en dicho fondo se refleja un faltante de **-\$267.00 (Doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.
- B. En el ISR Sobre Salarios, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$707.00 (Setecientos siete pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, por lo tanto, en dicho fondo se refleja un faltante de **-\$707.00 (Setecientos siete pesos 00/100 M.N.)**.
- C. Por lo que respecta del **Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)** y **Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)**, se detectaron ingresos inferiores entre los registros contables de la entidad fiscalizada y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, debido a que el municipio no realizó el registro contable por los importes de **\$134.19 (Ciento treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.)** y **\$798.67 (Setecientos noventa y ocho pesos 67/100 M.N.)**.
- D. Respecto a los ingresos derivados de Convenios, no fueron reportados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así mismo el Municipio no presentó el Convenio para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 41, 70 fracción III; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 95 fracciones II Bis**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento",



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".**

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos en el ejercicio 2023, fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; de igual manera se observa que no presenta los estados de cuenta de los diferentes meses del ejercicio auditado, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, instruyera a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación.

2022-OA/CPM/019/2023-RE-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación a la documentación relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales



por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos en el ejercicio 2023, fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; de igual manera se observa que no presentó los estados de cuenta de los diferentes meses del ejercicio auditado, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracción II párrafo, que a la letra dice:

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación e información presentada por el **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, se observó que el municipio omitió presentar los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS
RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174219302	ENERO-DICIEMBRE 2022	ENERO-DICIEMBRE 2022
RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174219311	ENERO-DICIEMBRE 2022	ENERO-DICIEMBRE 2022
RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174219320	ENERO-DICIEMBRE 2022	ENERO-DICIEMBRE 2022
CONVENIO "SICT"	BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174847086	ENERO-DICIEMBRE 2022	ENERO-DICIEMBRE 2022

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo",

Artículo 69 párrafo primero: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca,

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/019/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación a la documentación e información referente a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se observó que el municipio omitió presentarlos, como se detalla a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS
RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174219302	ENERO-DICIEMBRE 2022	ENERO-DICIEMBRE 2022
RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174219311	ENERO-DICIEMBRE 2022	ENERO-DICIEMBRE 2022
RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174219320	ENERO-DICIEMBRE 2022	ENERO-DICIEMBRE 2022
CONVENIO "SICT"	BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 1174847086	ENERO-DICIEMBRE 2022	ENERO-DICIEMBRE 2022

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 69 párrafo primero y 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo",

Artículo 69 párrafo primero: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca,

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."



RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero de 2022, por un importe aprobado de **\$32,800,094.92 (Treinta y dos millones ochocientos mil noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la entidad fiscalizada reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$71,301,778.35 (Setenta y un millones trecientos un mil setecientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$38,501,683.43 (Treinta y ocho millones quinientos un mil seiscientos ochenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	1,440,072.84	12,169,793.04	12,165,703.04	10,725,720.20
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,630,009.64	30,001,334.16	30,001,095.22	25,356,324.52
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	3,805,403.50	4,947,541.53	4,674,773.15	1,161,138.03
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,000.00	0.00	0.00	-18,000.00
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	73,000.00	1,349,500.68	1,349,496.68	1,276,500.68
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	22,833,608.94	22,833,608.94	20,726,138.41	0.00
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	32,800,094.92	71,301,778.35	68,917,206.50	38,501,683.43



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/019/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero de 2022, por un importe aprobado de **\$32,800,094.92 (Treinta y dos millones ochocientos mil noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la entidad fiscalizada reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$71,301,778.35 (Setenta y un millones trescientos un mil setecientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.)**, de



lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$38,501,683.43 (Treinta y ocho millones quinientos un mil seiscientos ochenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, se observó que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	1,440,072.84	12,169,793.04	12,165,703.04	10,725,720.20
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,630,009.64	30,001,334.16	30,001,095.22	25,356,324.52
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	3,805,403.50	4,947,541.53	4,674,773.15	1,161,138.03
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,000.00	0.00	0.00	-18,000.00
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	73,000.00	1,349,500.68	1,349,496.68	1,276,500.68
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	22,833,608.94	22,833,608.94	20,726,138.41	0.00
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	32,800,094.92	71,301,778.35	68,917,206.50	38,501,683.43

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 63 y 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **5111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS**; se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$324,000.00 (treientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y con afectaciones a la cuenta bancaria número 1174219302 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas, del cual por el importe de **\$138,800.00 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, se observó que realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, no realizó el registro contable y no realizó el entero ante la instancia correspondiente; además no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos "; **artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar justificar o aclarar** la cantidad de **\$138,800.00 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo



establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, notificado el día 28 de septiembre de 2023, se dio a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El H Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$138,800.00 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS**; se observó que realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, no realizó el registro contable y no efectuó el entero ante la instancia correspondiente; además no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 fracción V; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**, que a la letra dice:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 y artículo 43: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."



RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,136,960.00 (Un millón ciento treinta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y con afectación a la cuenta bancaria número 117421930 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando lo siguiente:

- a) No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos,
- b) De las nóminas presentadas, se detectó que no refleja el salario percibido y los días trabajados.
- c) No presentó plantilla y expedientes de personal por modalidad de contratación,
- d) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,
- e) Se detectó que realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, no realizó el registro contable y el entero ante la instancia correspondiente, y;
- f) No acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten." Y

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar justificar o aclarar la cantidad de \$1,136,960.00 (Un millón ciento treinta y seis mil novecientos**



sesenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,136,960.00 (Un millón ciento treinta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se observó lo siguiente:

- a) No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.
- b) De las nóminas presentadas, se detectó que no refleja el salario percibido y los días trabajados, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.
- c) No presentó plantilla y expedientes de personal por modalidad de contratación, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.
- d) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.
- e) Se detectó que realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, no realizó el registro contable y el entero ante la instancia correspondiente, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.
- f) No acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 fracción V; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**, que a la letra dice:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros



y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

En los artículos “; artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.”

RESULTADO: AF-10

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$81,790.00 (Ochenta y un mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**; realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 primer párrafo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”. respectivo”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$81,790.00 (Ochenta y un mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por



el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$81,790.00 (Ochenta y un mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES**, se observó que los registros contables y presupuestarios que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 primer párrafo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 primer párrafo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten". respectivo".

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$411,648.60 (Cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y transferencia bancaria con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y afectando a la cuenta bancaria 1174219302 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, el requerimiento de productos y/o servicios, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso; además, presentó comprobantes sin requisitos fiscales; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

En los **artículos artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos,



comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$411,648.60 (Cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$411,648.60 (Cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, el requerimiento de productos y/o servicios, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso; además, presenta comprobantes sin requisitos fiscales; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."



Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

En los **artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$199,600.18 (Ciento noventa y nueve mil seiscientos pesos 18/100 M.N.)**, realizando con afectación a las cuentas bancarias números 1174219302 y 1174219320 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte , S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a el requerimiento de los materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, así como el proceso de contratación que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino de los materiales; así mismo, no canceló la documentación con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas, además, se observó que efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001259	30/11/2022	57,230.48	000347	30/11/2022	149,600.18	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES				
		5,979.79								
		42,376.25								
		44,013.66								
001267	30/11/2022	50,000.00	000349	30/11/2022	50,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES				
TOTAL		\$199,600.18			\$199,600.18					

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
30/11/2022	9EE18C6F-9E40-4A3F-8C35-BFD41B0DC459	MAQUINARIA Y MATERIALES DE COSTRUCCIÓN TERRAX SA DE CV	149,600.18	102.00 MTQ METRO CUBICO ARENA, 134.00 MTQ METRO CUBICO GRAVA
30/11/2022	A56C2B23-7C36-49B4-8846-531830514A8C	MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION TERRAX SA DE CV	50,000.00	36.00 MTQ METRO, CUBICO ARENA, 38.00 MTQ METRO CUBICO PIEDRA
			\$199,600.18	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

En los **artículos artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$199,600.18 (Ciento noventa y nueve mil seiscientos pesos 18/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la



documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$199,600.18 (Ciento noventa y nueve mil seiscientos pesos 18/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a el requerimiento de los materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, así como el proceso de contratación que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino de los materiales; así mismo, no canceló la documentación con la leyenda “operado” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas, además, se observó que efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto; cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001259	30/11/2022	57,230.48	000347	30/11/2022	149,600.18	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES				
		5,979.79								
		42,376.25								
		44,013.66								
001267	30/11/2022	50,000.00	000349	30/11/2022	50,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES				
TOTAL		\$199,600.18			\$199,600.18					

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
30/11/2022	9EE18C6F-9E40-4A3F-8C35-BFD41B0DC459	MAQUINARIA Y MATERIALES DE COSTRUCCIÓN TERRAX SA DE CV	149,600.18	102.00 MTQ METRO CUBICO ARENA, 134.00 MTQ METRO CUBICO GRAVA
30/11/2022	A56C2B23-7C36-49B4-8846-531830514A8C	MAQUINARIA Y MATERIALES DE COSTRUCCION TERRAX SA DE CV	50,000.00	36.00 MTQ METRO, CUBICO ARENA, 38.00 MTQ METRO CUBICO PIEDRA
			\$199,600.18	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: “El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

En los **artículos artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$193,165.50 (Ciento noventa y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y con afectación a la cuenta bancaria de número 1174219302 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a el requerimiento de los materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, así como el proceso de contratación que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino de los materiales; se detectó que registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones, además, no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

En los **artículos 42 primer párrafo:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan



el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$193,165.50 (Ciento noventa y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$193,165.50 (Ciento noventa y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a el requerimiento de los materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, así como el proceso de contratación que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino de los materiales; se detectó que registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones, además, no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

En los **artículos 42 primer párrafo:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$995,174.40 (Novecientos noventa y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y con afectación a la cuenta bancaria número 1174219320, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio y la plantilla vehicular; así mismo, se detectó que no cancelo la documentación con la leyenda "operado" y no registró las transacciones en el momento de su realización, además, no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$995,174.40 (Novecientos noventa y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$995,174.40 (Novecientos noventa y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio y la plantilla vehicular; así mismo, se detectó que no canceló la documentación con la leyenda “operado” y no registró las transacciones en el momento de su realización, además, no acreditó los pagos



realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29 A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I y II; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible..."

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$289,729.27 (Doscientos ochenta y nueve mil setecientos veinte nueve pesos 27/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y con afectación a las cuentas bancarias números 1174219302 y 1174219320 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet, al requerimiento de las refacciones y/o accesorios, la autorización correspondiente, así como el proceso de contratación que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, la evidencia que demuestre el destino de los materiales y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones adquiridas fueron colocadas en los equipos de transporte propiedad de



municipio; además, no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios y no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$289,729.27 (Doscientos ochenta y nueve mil setecientos veinte nueve pesos 27/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, notificado el día 28 de septiembre de 2023, se dio a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$289,729.27 (Doscientos ochenta y nueve mil setecientos veinte nueve pesos 27/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet, al requerimiento de las refacciones y/o accesorios, autorización correspondiente, el proceso de contratación, la constancia de recepción, evidencia que demuestre el destino de los materiales y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones adquiridas fueron colocadas en los equipos de transporte propiedad de municipio, no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios y no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29 A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I y II; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con



la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria...".

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$147,807.00 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.)**, realizando un pago en efectivo y con afectación a la cuenta bancaria número 1174219320 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como también no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, además, no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 primer párrafo: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"



Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca, comprobar justificar o aclarar la cantidad de \$147,807.00 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$147,807.00 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, además, no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29 A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I y II; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**, que a letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 primer párrafo: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.”

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES**, en cantidad de **\$295,880.00 (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, pagados con afectación a las cuentas bancarias números 1174219302 y 1174219320 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, así mismo, no canceló la documentación con la leyenda “Operado”; además, se detectaron **pagos indebidos** toda vez que presenta un Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por concepto de “Servicios de Asesoría Jurídica correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021” los cuales no corresponden al ejercicio auditado y al utilizar los recursos del fondo a un destino distinto, no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Artículo 13 fracción I: “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos”

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: “El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”



Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$295,880.00 (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$295,880.00 (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud del servicio, autorización correspondiente, el proceso de contratación, evidencia (entregables) del



resultado final del servicio contratado, así mismo, no canceló la documentación con la leyenda “Operado”, además, se detectaron **pagos indebidos** toda vez que presenta un Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por concepto de “Servicios de Asesoría Jurídica correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021” los cuales no corresponden al ejercicio auditado y al utilizar los recursos del fondo a un destino distinto; no acreditó las pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios artículo 13 fracción I; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Artículo 13 fracción I: *“Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos”*

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: *“El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: *“Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*



RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$473,280.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos con afectación a las cuentas bancarias números 1174219302 y 1174219320 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, así mismo, no canceló la documentación con la leyenda "Operado", además, se detectaron pagos indebidos al utilizar los recursos del fondo a un destino distinto y no acreditó las pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; **cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-12.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos."

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen." **Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar justificar o aclarar la cantidad de \$473,280.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$473,280.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud del servicio, autorización correspondiente, el proceso de contratación, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, así mismo, no canceló la documentación con la leyenda "Operado", además, se detectaron pagos indebidos al utilizar los recursos del fondo a un destino distinto y no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; **cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-12-SEG-12.**

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos."



Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$735,070.87 (setecientos treinta y cinco mil setenta pesos 87/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y con afectación a la cuenta bancaria número 1174219311, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Recursos Fiscales y del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, así mismo, no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios y no canceló la documentación con la leyenda "Operado", además, se detectó que se excedió la parte proporcional equivalente hasta el 3% de los recursos asignados al FAIS por el importe de \$12,856.30 (Doce mil ochocientos cincuenta y seis pesos 30/100 M.N.); cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Numeral 2.4 Gastos Indirectos párrafo primero: "Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente hasta el 3% de los recursos asignados al FAIS, en sus dos componentes FISE y FISMDF, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Manual de operación MIDS."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$735,070.87 (Setecientos treinta y cinco mil setenta pesos 87/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$735,070.87 (Setecientos treinta y cinco mil setenta pesos 87/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, autorización correspondiente, el proceso de contratación, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, así mismo, no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios y no canceló la documentación con la leyenda "Operado", además, se detectó que se excedió la parte proporcional equivalente hasta el 3% de los recursos asignados al FAIS por el importe de \$12,856.30 (Doce mil ochocientos cincuenta y seis pesos 30/100 M.N.); cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero y ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4 Gastos Indirectos párrafo primero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."



ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Numeral 2.4 Gastos Indirectos párrafo primero: "Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente hasta el 3% de los recursos asignados al FAIS, en sus dos componentes FISE y FISMDF, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Manual de operación MIDS."

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE E 51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$411,562.20 (Cuatrocientos once mil quinientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.)** y **\$801,790.63 (Ochocientos un mil setecientos noventa pesos 63/100 M.N.)**; dando un importe total de **\$1,213,352.83 (Un millón doscientos trece mil trescientos cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.)**; realizando pagos en efectivo y con afectación a las cuentas bancarias números 1174219302 y 1174219320 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que los servicios fueron realizados a los equipos de transporte propiedad del municipio, la evidencia del destino del recurso y la plantilla vehicular; así mismo, no canceló la documentación con la leyenda "Operado" y no registró las transacciones en el momento de su realización; además, se detectaron pagos indebidos al utilizar los recursos del fondo a un destino distinto y no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos."

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales,



que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,213,352.83 (Un millón doscientos trece mil trescientos cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-14

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,213,352.83 (Un millón doscientos trece mil trescientos cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE E 51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud del servicio, autorización correspondiente, al proceso de contratación, las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que los servicios fueron realizados a los equipos de transporte propiedad del municipio, evidencia del destino del recurso y plantilla vehicular; así mismo, no canceló la documentación con la leyenda "Operado" y no registró las transacciones en el momento de su realización; además, se detectaron pagos indebidos al utilizar los recursos del fondo a un destino distinto y no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.



Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos."

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria..."

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$164,912.51 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos doce pesos 51/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y con afectación a la cuenta bancaria número 174219302, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales



Digitales por Internet, la solicitud, la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso; así mismo, se detectó que registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta; además, no emitió las CFDI'S por los apoyos otorgados y no acreditó el pago realizado debido a que no presento el estado de cuenta bancario; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

En los **artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 párrafo quinto: "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$164,912.51 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos doce pesos 51/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-15

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$164,912.51 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos doce pesos 51/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud, autorización correspondiente, constancia de recepción y evidencia del destino del recurso; así mismo, se detectó que registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta; además, no emitió las CFDI'S por los apoyos otorgados y no acreditó el pago realizado debido a que no presentó el estado de cuenta bancario; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29 A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo y 70 fracciones I; Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 párrafo quinto; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

En los **artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 párrafo quinto: "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$222,871.02 (Doscientos veintidós mil ochocientos setenta y un pesos 02/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no obstante que la entidad fiscalizada presentó comprobantes



sin requisitos fiscales, éstos no se encuentran plenamente identificados con las operaciones registradas en las pólizas contables; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$222,871.02 (Doscientos veintidós mil ochocientos setenta y un pesos 02/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-16

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$222,871.02 (Doscientos veintidós mil ochocientos setenta y un pesos 02/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, en cantidad de **\$222,871.02 (Doscientos veintidós mil ochocientos setenta y un pesos 02/100 M.N.)**,



se observó que los registros contables y presupuestarios no obstante que la Entidad Fiscalizable presentó comprobantes sin requisitos fiscales, éstos no se encuentran plenamente identificados con las operaciones registradas en las pólizas contables; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-16**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29 A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo y 70 fracciones I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

En los **artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, notificado el 28 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por los C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, C. Maximino Ramírez Morales, Síndico Municipal, C. Joaquín Pérez López, Regidor de Hacienda, C. Bernabé Santiago Pacheco, Tesorero Municipal y el C. Ponciano Velasco Pacheco, Secretario Municipal, dirigido al C. José Miguel Márquez Sánchez, Director de Auditoría Municipal "A" de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"...Así entonces, informamos que no es posible presentar justificaciones ya que no contamos con más información que la que se remitió y fue devuelta por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y aclaramos que el suscrito y su cabildo de Santiago Tlazoyaltepec, somos responsables únicamente de actos de la administración municipal a partir 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2025, por lo tanto, se nos tenga deslinando de cualquier responsabilidad en nuestro perjuicio o del municipio, no obstante, seguiremos coadyuvando con esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el expediente OA/CPM/019/2023..."

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y acredite el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022 y su publicación en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, igualmente la evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/019/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constata que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, se encuentre publicado, igualmente presente evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículo 49**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."



RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado no presentó el documento denominado “Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022”; y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, no fue publicado, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: “La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, notificado el 28 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por los C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, C. Maximino Ramírez Morales, Síndico Municipal, C. Joaquín Pérez López, Regidor de Hacienda, C. Bernabé Santiago Pacheco, Tesorero Municipal y el C. Ponciano Velasco Pacheco, Secretario Municipal, dirigido al C. José Miguel Márquez Sánchez, Director de Auditoría Municipal “A” de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“...Así entonces, informamos que no es posible presentar justificaciones ya que no contamos con más información que la que se remitió y fue devuelta por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y aclaramos que el suscrito y su cabildo de Santiago Tlazoyaltepec, somos responsables únicamente de actos de la administración municipal a partir 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2025, por lo tanto, se nos tenga deslizando de cualquier responsabilidad en nuestro perjuicio o del municipio, no obstante, seguiremos coadyuvando con esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el expediente OA/CPM/019/2023...”

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y acredite el documento denominado “Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022” y su publicación en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/> y demuestre que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/019/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al documento denominado “Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022”, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constata que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, se encuentre publicado y demuestre que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26 A**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: “La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.”

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	11	\$20,726,138.41	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	00	\$ 0.00	00.00%
SUB TOTAL	11	\$20,726,138.41	100.00%
TOTAL	11	\$20,726,138.41	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo: “La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, notificado el 28 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por los C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, C. Maximino Ramírez Morales, Síndico Municipal, C. Joaquín Pérez López, Regidor de Hacienda, C. Bernabé Santiago Pacheco, Tesorero Municipal y el C. Ponciano Velasco Pacheco, Secretario Municipal, dirigido al C. José Miguel Márquez Sánchez, Director de Auditoría Municipal "A" de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"...Así entonces, informamos que no es posible presentar justificaciones ya que no contamos con más información que la que se remitió y fue devuelta por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y aclaramos que el suscrito y su cabildo de Santiago Tlazoyaltepec, somos responsables únicamente de actos de la administración municipal a partir 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2025, por lo tanto, se nos tenga deslinando de cualquier responsabilidad en nuestro perjuicio o del municipio, no obstante, seguiremos coadyuvando con esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el expediente OA/CPM/019/2023."

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y que justifique el haber excedido del 30% del presupuesto en materia de obra pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/019/2023-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	11	\$20,726,138.41	100.00%



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
ADJUDICACIÓN DIRECTA	00	\$ 0.00	00.00%
SUB TOTAL	11	\$20,726,138.41	100.00%

TOTAL	11	\$20,726,138.41	100.00%
--------------	-----------	------------------------	----------------

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Santiago Tlazolaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, en el reporte de resultados de egresos-LDF se constató que en el ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 22,833,608.94 (Veintidós millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos ocho pesos 94/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 10,000,000.01 hasta 25,000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10,000,000.01	25,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **cuatro** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICA RURAL (SEGUNDA ETAPA).	C.O.P./MST/494/FISMDF/02/17/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,159,482.37	1,890,000.00
2	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO.	C.O.P./MST/494/FISMDF/10/03/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$4,137,925.91	1,890,000.00
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL.	C.O.P./MST/494/FISMDF/03/32/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,159,482.29	1,890,000.00
4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ.	C.O.P./MST/494/FISMDF/51/08/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,159,482.37	1,890,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo: *“Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”*

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: *“En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:*

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, notificado el 28 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por los C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, C. Maximino Ramírez Morales, Síndico Municipal, C. Joaquín Pérez López, Regidor de Hacienda, C. Bernabé Santiago Pacheco, Tesorero Municipal y el C. Ponciano Velasco Pacheco, Secretario Municipal, dirigido al C. José Miguel Márquez Sánchez, Director de Auditoría Municipal “A” de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“...Así entonces, informamos que no es posible presentar justificaciones ya que no contamos con más información que la que se remitió y fue devuelta por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y aclaramos que el suscrito y su cabildo de Santiago Tlazoyaltepec, somos responsables únicamente de actos de la administración municipal a partir 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2025, por lo tanto, se nos tenga deslinando de cualquier responsabilidad en nuestro perjuicio o del municipio, no obstante, seguiremos coadyuvando con esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el expediente OA/CPM/019/2023...”

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y que acredite el haber celebrado **cuatro** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/019/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la Entidad Fiscalizable no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de



Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **cuatro** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICA RURAL (SEGUNDA ETAPA).	C.O.P./MST/494/FISMDF/02/17/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,159,482.37	1,890,000.00
2	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO.	C.O.P./MST/494/FISMDF/10/03/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$4,137,925.91	1,890,000.00
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL.	C.O.P./MST/494/FISMDF/03/32/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,159,482.29	1,890,000.00
4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ.	C.O.P./MST/494/FISMDF/51/08/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,159,482.37	1,890,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 segundo párrafo; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:
VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

RESULTADO: AF-27 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la memoria de cálculo, observación presente en **tres** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:
II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:
I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"



Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, notificado el 28 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por los C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, C. Maximino Ramírez Morales, Síndico Municipal, C. Joaquín Pérez López, Regidor de Hacienda, C. Bernabé Santiago Pacheco, Tesorero Municipal y el C. Ponciano Velasco Pacheco, Secretario Municipal, dirigido al C. José Miguel Márquez Sánchez, Director de Auditoría Municipal "A" de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2023, respecto a este resultado en particular presentan 10 hojas útiles sin folios en copias certificadas, consistentes en:

Documento denominado Memoria de diseño de pavimento, correspondiente a la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle López."

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada carece de la firma y sello del C. Epatacio Villegas Aquino, responsable técnico del municipio, correspondiente a **una** obra, además de no presentar la memoria de cálculo de **dos** obras, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/019/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, la memoria de cálculo, observación presente en **tres** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 118 fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 18 fracción I y 26; y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209**, que a la letra dice:



Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se detectó que no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en **cuatro** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, notificado el 28 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por los C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, C. Maximino Ramírez Morales, Síndico Municipal, C. Joaquín Pérez López, Regidor de Hacienda, C. Bernabé Santiago Pacheco, Tesorero Municipal y el C. Ponciano Velasco Pacheco, Secretario Municipal, dirigido al C. José Miguel Márquez Sánchez, Director de Auditoría Municipal "A" de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"...Así entonces, informamos que no es posible presentar justificaciones ya que no contamos con más información que la que se remitió y fue devuelta por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y aclaramos que el suscrito y su cabildo de Santiago Tlazoyaltepec, somos responsables únicamente de actos de la administración municipal a partir 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre



del 2025, por lo tanto, se nos tenga deslizando de cualquier responsabilidad en nuestro perjuicio o del municipio, no obstante, seguiremos coadyuvando con esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el expediente OA/CPM/019/2023..."

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y acredite la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en **cuatro** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/019/2023-SA-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en **cuatro** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 44 fracción IV**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

RESULTADO: AF-30 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados y que los contratistas entregaron las fianzas de anticipo y de cumplimiento correspondientes.

RESULTADO: AF-31 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que de las estimaciones carecen de firmas y sellos, no presenta la totalidad de la evidencia fotográfica que sustente los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, asimismo, se constató que no presenta las pruebas de compactación y las notas de bitácora carecen de firmas, observaciones presentes en **cinco** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII: "Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores."

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Artículo 282 párrafo primero y segundo: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Artículo 324: "Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, notificado el 28 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por los C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, C. Maximino Ramírez Morales, Síndico Municipal, C. Joaquín Pérez López, Regidor de Hacienda, C. Bernabé Santiago Pacheco, Tesorero Municipal y el C. Ponciano Velasco Pacheco, Secretario Municipal, dirigido al C. José Miguel Márquez Sánchez, Director de Auditoría Municipal "A" de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"...Así entonces, informamos que no es posible presentar justificaciones ya que no contamos con más información que la que se remitió y fue devuelta por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y aclaramos que el suscrito y su cabildo de Santiago Tlazoyaltepec, somos responsables únicamente de actos de la administración municipal a partir 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2025, por lo tanto, se nos tenga deslizando de cualquier responsabilidad en nuestro perjuicio o del municipio, no obstante, seguiremos coadyuvando con esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el expediente OA/CPM/019/2023..."

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y acredite que las estimaciones cuenten con las firmas y sellos, la totalidad de la evidencia fotográfica que sustente los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, asimismo, las pruebas de compactación y las notas de bitácora cuenten con las firmas, observaciones presentes en **cinco** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/019/2023-SA-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, que las estimaciones cuenten con las firmas y sellos, la totalidad de la evidencia fotográfica que sustente los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, asimismo, las pruebas de compactación y las notas de bitácora cuenten con las firmas, observaciones presentes en **cinco** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículos 60 fracción VIII, 280 párrafo primero, segundo y tercero, 282 párrafo primero y segundo y 324; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII: "Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadrado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores."

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Artículo 282 párrafo primero y segundo: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Artículo 324: "Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se detectó que presentan cambios en el proyecto de obra consistentes en modificación de conceptos y excedentes de volúmenes de obra sin soporte y justificación, asimismo, no presenta el convenio correspondiente y el soporte del mismo, de igual manera se constató que existen trabajos ejecutados que no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en **tres** obras como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICA RURAL (SEGUNDA ETAPA)	C.O.P./MST/494/FISMDF/02/17/2022	\$632,476.94	DAM-VIF-04
OC-2	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO.	C.O.P./MST/494/FISM-DF/10/03/2022	\$5,650.82	DAM-VIF-05



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ	C.O.P./MST/494/FISM-DF/51/08/2022	\$188,353.35	DAM-VIF-06
TOTAL			\$826,481.11	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 52: "Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra publica mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado. Excepcionalmente podrán exceder el porcentaje indicado, siempre y cuando las necesidades de la obra así lo exijan, para tal efecto los titulares de las Dependencias, Entidades y en caso de los Ayuntamientos el Presidente Municipal, emitirán un acuerdo en el que se funde y motive la determinación de celebrar por única vez el convenio adicional en el que se establezcan las nuevas condiciones de ejecución de la obra de que se trate. De las modificaciones a los contratos de obra pública mediante convenios, se dará conocimiento a la Contraloría, dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración."

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$826,481.11 (Ochocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, notificado el 28 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por los C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, C. Maximino Ramírez Morales, Síndico Municipal, C. Joaquín Pérez López, Regidor de Hacienda, C. Bernabé Santiago Pacheco, Tesorero Municipal y el C. Ponciano Velasco Pacheco, Secretario Municipal, dirigido al C. José Miguel Márquez Sánchez, Director de Auditoría Municipal "A" de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"...Así entonces, informamos que no es posible presentar justificaciones ya que no contamos con más información que la que se remitido y fue devuelta por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y aclaramos que el suscrito y su cabildo de Santiago Talzoyaltepec, somos responsables únicamente de actos de la administración municipal a partir 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2025, por lo tanto, se nos tenga deslizando de cualquier responsabilidad en nuestro perjuicio o del municipio, no obstante, seguiremos coadyuvando con esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el expediente OA/CPM/019/2023..."

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte su argumento y que justifique los cambios en el proyecto de obra relativos a la modificación de conceptos y excedentes de volúmenes de obra,



asimismo, no presenta el convenio correspondiente y el soporte del mismo, de igual forma, no presenta evidencia justificativa de los trabajos ejecutados que no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en **tres** obras.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-17

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 826,481.11 (Ochocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.)**, lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, del cual se detectó que presentan cambios en el proyecto de obra consistentes en la modificación de conceptos y excedentes de volúmenes de obra sin soporte y justificación, asimismo, presente el convenio correspondiente y el soporte del mismo, de igual manera justificando que existen trabajos ejecutados que no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en **tres** obras como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICA RURAL (SEGUNDA ETAPA)	C.O.P./MST/494/FISMDF/02/17/2022	\$632,476.94	DAM-VIF04-SEG-04
OC-2	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO.	C.O.P./MST/494/FISM-DF/10/03/2022	\$5,650.82	DAM-VIF05-SEG-05
OC-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ	C.O.P./MST/494/FISM-DF/51/08/2022	\$188,353.35	DAM-VIF06-SEG-06
TOTAL			\$826,481.11	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 52 y 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 52: "Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado. Excepcionalmente podrán exceder el porcentaje indicado, siempre y cuando las necesidades de la obra así lo exijan, para tal efecto los titulares de las Dependencias, Entidades y en caso de los Ayuntamientos el Presidente Municipal, emitirán un acuerdo en el que se funde y motive la determinación de celebrar por única vez el convenio adicional en el que se establezcan las nuevas condiciones de ejecución de la obra de que se trate. De las modificaciones a los contratos de obra pública mediante convenios, se dará conocimiento a la Contraloría, dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración."

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, observaciones presentes en **tres** obras como se describe a continuación:



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICA RURAL (SEGUNDA ETAPA)	C.O.P./MST/494/FISMDF/02/17/2022	\$41,282.43	DAM-VIF-07
OC-2	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO.	C.O.P./MST/494/FISM-DF/10/03/2022	\$224,413.12	DAM-VIF-08
OC-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ	C.O.P./MST/494/FISM-DF/51/08/2022	\$14,174.79	DAM-VIF-09
TOTAL			\$279,870.34	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$279,870.34 (Doscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta pesos 34/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, notificado el 28 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por los C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, C. Maximino Ramírez Morales, Síndico Municipal, C. Joaquín Pérez López, Regidor de Hacienda, C. Bernabé Santiago Pacheco, Tesorero Municipal y el C. Ponciano Velasco Pacheco, Secretario Municipal, dirigido al C. José Miguel Márquez Sánchez, Director de Auditoría Municipal "A" de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 16 hojas útiles sin folio en copias certificadas, consistentes en:

Evidencia fotográfica correspondiente a la obra: "CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO".

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada no acredita la totalidad de la evidencia fotográfica de **una** obra, así mismo, no presenta la evidencia fotográfica de **dos** obras, como se desglosa en los anexos **DAM-VIF-07-SEG-07, DAM-VIF-08-SEG-08 y DAM-VIF-09-SEG-09**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-18

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 77,458.86 (Setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 86/100 M.N.)**, sobre las obras incluidas en la muestra, lo relativo a la evidencia fotográfica de la realización de los trabajos de diversos conceptos de obra, observaciones presentes en **tres** obras como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICA RURAL (SEGUNDA ETAPA)	C.O.P./MST/494/FISMDF/02/17/2022	\$41,282.43	DAM-VIF-07-SEG-07
OC-2	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO.	C.O.P./MST/494/FISM-DF/10/03/2022	\$22,001.64	DAM-VIF-08-SEG-08
OC-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ	C.O.P./MST/494/FISM-DF/51/08/2022	\$14,174.79	DAM-VIF-09-SEG-09
TOTAL			\$77,458.86	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:
I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

RESULTADO: AF-35 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que se realizaron los finiquitos de los trabajos, que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizaron las entregas de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, y que presentaron las garantías de vicios ocultos de las obras.

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **tres** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICA RURAL (SEGUNDA ETAPA).	C.O.P./MST/494/FISMDF/02/17/2022	CONSTRUCCIONES DORO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 36,878.63	DAM-VIF-10
OC-2	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO.	C.O.P./MST/494/FISM-DF/10/03/2022	C. MARCO ANTONIO BUSTAMANTE BUSTAMANTE	\$ 62,625.48	DAM-VIF-11
OC-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ.	C.O.P./MST/494/FISM-DF/51/08/2022	C. HECTOR RAMIREZ LOPEZ	\$ 166,337.34	DAM-VIF-12
TOTAL				\$265,841.45	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$265,841.45 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 45/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, notificado el 28 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por los C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, C. Maximino Ramírez Morales, Síndico Municipal, C. Joaquín Pérez López, Regidor de Hacienda, C. Bernabé Santiago Pacheco, Tesorero Municipal y el C. Ponciano Velasco Pacheco, Secretario Municipal, dirigido al C. José Miguel Márquez Sánchez, Director de Auditoría Municipal "A" de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 12 hojas útiles sin folio en copias certificadas, consistentes en:

Documento denominado "Reporte fotografico de las observaciones resultado: AF-36" correspondiente a la obra: "Construcción de Unidad Medica Rural (segunda etapa)".

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada no acredita la ejecución los conceptos observados en **una** obra, así mismo, no presenta la evidencia fotográfica de **dos** obras, como se desglosa en los anexos **DAM-VIF-10-SEG-10, DAM-VIF-11-SEG-11** y **DAM-VIF-12-SEG-12**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-19

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 265,841.45 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 45/100 M.N.)**, lo relativo a la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, sobre los volúmenes de obra pagados no ejecutados de **tres** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICA RURAL (SEGUNDA ETAPA).	C.O.P./MST/494/FISMDF/02/17/2022	CONSTRUCCIONES DORO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 36,878.63	DAM-VIF-10-SEG-10
OC-2	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO.	C.O.P./MST/494/FISM-DF/10/03/2022	C. MARCO ANTONIO BUSTAMANTE BUSTAMANTE	\$ 62,625.48	DAM-VIF-11-SEG-11
OC-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ.	C.O.P./MST/494/FISM-DF/51/08/2022	C. HECTOR RAMIREZ LOPEZ	\$ 166,337.34	DAM-VIF-12-SEG-12
TOTAL				\$265,841.45	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos, en **dos** obras como se relaciona a continuación:



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO	C.O.P./MST/494/FISM-DF/10/03/2022	C. MARCO ANTONIO BUSTAMANTE BUSTAMANTE	\$ 30,174.45	DAM-VIF-13
OC-5	CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN.	C.O.P./MST/494/FISM-DF/12/45/2022	C. HECTOR RAMIREZ LOPEZ	\$1,303,899.04	DAM-VIF-14
TOTAL				\$1,334,073.49	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,334,073.49 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil setenta y tres pesos 49/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, notificado el 28 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por los C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, C. Maximino Ramírez Morales, Síndico Municipal, C. Joaquín Pérez López, Regidor de Hacienda, C. Bernabé Santiago Pacheco, Tesorero Municipal y el C. Ponciano Velasco Pacheco, Secretario Municipal, dirigido al C. José Miguel Márquez Sánchez, Director de Auditoría Municipal "A" de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 20 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"...Así entonces, informamos que no es posible presentar justificaciones ya que no contamos con más información que la que se remitió y fue devuelta por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y aclaramos que el suscrito y su cabildo de Santiago Tlazoyaltepec, somos responsables únicamente de actos de la administración municipal a partir 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2025, por lo tanto, se nos tenga deslinando de cualquier responsabilidad en nuestro perjuicio o del municipio, no obstante, seguiremos coadyuvando con esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el expediente OA/CPM/019/2023..."

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y acredite los volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos, en **dos** obras.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-20

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoletepec, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 1,334,073.49 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil setenta y tres pesos 49/100 M.N.)**, lo relativo a los volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos detectados en la Verificación e Inspección Física, observaciones presentes en **dos** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO	C.O.P./MST/494/FISM-DF/10/03/2022	C. MARCO ANTONIO BUSTAMANTE BUSTAMANTE	\$ 30,174.45	DAM-VIF-13-SEG-13
OC-5	CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN.	C.O.P./MST/494/FISM-DF/12/45/2022	C. HECTOR RAMIREZ LOPEZ	\$1,303,899.04	DAM-VIF-14-SEG-14
TOTAL				\$1,334,073.49	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santiago Tlazoletepec, Distrito de Etlá, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 66 fracción VII; y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12352-02-25-MST/0009/22 CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICA RURAL (SEGUNDA ETAPA) (2022) (2022), 12352-02-25-MST/0012/22 COSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO (2022) (2022), 12354-02-25-MST/0001-22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LÓPEZ (2022) (2022), 12354-02-25-MST/0002-22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) (2022), 12354-02-25-MST/0007/22 CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN (2022) (2022), 12354-02-25-MST/0010/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se observó que realizó las retenciones correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y 5 al millar, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria que acredite el entero ante las instancias correspondientes; así mismo no canceló la documentación con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra y no registra las transacciones en el momento de su realización; además, no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-17**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracciones I y II: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: “Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santiago Tlazoltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$14,601,391.71 (Catorce millones seiscientos un mil trescientos noventa y un pesos 71/100 M.N)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023**, se notificó el día 28 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Tlazoltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original sin número de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el C. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinte de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/019/2023-PO-21

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la



documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$14,601,391.71 (Catorce millones seiscientos un mil trescientos noventa y un pesos 71/100 M.N)** lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12352-02-25-MST/0009/22 CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICA RURAL (SEGUNDA ETAPA) (2022) (2022)**, **12352-02-25-MST/0012/22 COSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO (2022) (2022)**, **12354-02-25-MST/0001-22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LÓPEZ (2022) (2022)**, **12354-02-25-MST/0002-22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) (2022)**, **12354-02-25-MST/0007/22 CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN (2022) (2022)**, **12354-02-25-MST/0010/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se observó que realizó las retenciones correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y 5 al millar, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria que acredite el entero ante las instancias correspondientes; así mismo no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra y no registró las transacciones en el momento de su realización; además, no acreditó los pagos realizados debido a que no presentó los estados de cuenta bancarios; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-17-SEG-17**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en los **artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II; Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, artículo 64 párrafo tercero; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 94 Bis C; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracciones I y II: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: “Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.



RESULTADO: AF-39

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada se verificó que no contrató deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, por lo que, a efectos de corroborar lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, que en el año 2021 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2022.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 39 Resultados, de los cuales se formularon 33 observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 2 Recomendaciones, 10 Solicitudes de aclaración y 21 Pliegos de observación.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-01	2022-OA/CPM/019/2023-RE-01	Recomendación
2	AF-05	2022-OA/CPM/019/2023-RE-02	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-04	2022-OA/CPM/019/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-06	2022-OA/CPM/019/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-07	2022-OA/CPM/019/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-23	2022-OA/CPM/019/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-24	2022-OA/CPM/019/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-25	2022-OA/CPM/019/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-26	2022-OA/CPM/019/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-28	2022-OA/CPM/019/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	AF-29	2022-OA/CPM/019/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración
10	AF-32	2022 OA/CPM/019/2023-SA-10	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/019/2023-PO-01	\$491,039.00	Pliego de Observaciones
2	AF-08	2022-OA/CPM/019/2023-PO-02	\$138,800.00	Pliego de Observaciones
3	AF-09	2022-OA/CPM/019/2023-PO-03	\$1,136,960.00	Pliego de Observaciones
4	AF-10	2022-OA/CPM/019/2023-PO-04	\$81,790.00	Pliego de Observaciones
5	AF-11	2022-OA/CPM/019/2023-PO-05	\$411,648.60	Pliego de Observaciones
6	AF-12	2022-OA/CPM/019/2023-PO-06	\$199,600.18	Pliego de Observaciones



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
7	AF-13	2022-OA/CPM/019/2023-PO-07	\$193,165.50	Pliego de Observaciones
8	AF-14	2022-OA/CPM/019/2023-PO-08	\$995,174.40	Pliego de Observaciones
9	AF-15	2022-OA/CPM/019/2023-PO-09	\$289,729.27	Pliego de Observaciones
10	AF-16	2022-OA/CPM/019/2023-PO-10	\$147,807.00	Pliego de Observaciones
11	AF-17	2022-OA/CPM/019/2023-PO-11	\$295,880.00	Pliego de Observaciones
12	AF-18	2022-OA/CPM/019/2023-PO-12	\$473,280.00	Pliego de Observaciones
13	AF-19	2022-OA/CPM/019/2023-PO-13	\$735,070.87	Pliego de Observaciones
14	AF-20	2022-OA/CPM/019/2023-PO-14	\$1,213,352.83	Pliego de Observaciones
15	AF-21	2022-OA/CPM/019/2023-PO-15	\$164,912.51	Pliego de Observaciones
16	AF-22	2022-OA/CPM/019/2023-PO-16	\$222,871.02	Pliego de Observaciones
17	AF-33	2022-OA/CPM/019/2023-PO-17	\$826,481.11	Pliego de Observaciones
18	AF-34	2022-OA/CPM/019/2023-PO-18	\$77,458.86	Pliego de Observaciones
19	AF-36	2022-OA/CPM/019/2023-PO-19	\$265,841.45	Pliego de Observaciones
20	AF-37	2022-OA/CPM/019/2023-PO-20	\$1,334,073.49	Pliego de Observaciones
21	AF-38	2022-OA/CPM/019/2023-PO-21	\$14,601,391.71	Pliego de Observaciones
Total			\$24,296,327.80	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etna, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-01, AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-28, AF-29, AF-32, AF-33, AF-34, AF-36, AF-37 y AF-38** en los que se constató que no realizó la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento, presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo, no presentó las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios; así mismo; respecto a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, no presentó las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayuda sociales, Bienes muebles e inversión pública, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; irregularidades en la integración de la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en planeación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, entrega y recepción, se observó que no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, no se encuentra publicado en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y no presentó evidencia de su publicación en otros medios; no presentó el “Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022” y no se encuentra publicado en el sitio



web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; se observó que celebró contratos de obra pública por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación y contratación no presentó documentación comprobatoria y justificativa; y de la Inspección y Verificación física de la obra no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados y los vicios ocultos de las obras.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará al ente fiscalizado, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/439/2023** de fecha 28 de octubre y recibido el día el 28 de octubre de 2023, se notificó al **Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con sin número de fecha 20 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizable, a través del CC. Celedonio Morales Velasco, Presidente Municipal, Máximo Ramírez Morales, Síndico Municipal, Joaquín Pérez López, Regidor de Hacienda, Bernabe Santiago Pacheco, Tesorero Municipal y Ponciano Velasco Pacheco, Secretario Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable no presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría financiera; sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria "*No es posible presentar justificaciones ya que no contamos con más información que la que se remitido y fue devuelta por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca*"; a efecto de atender los resultados **AF-01, AF-02, AF-04, AF-05, AF06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF20, AF-21, AF-22, AF-23, AF24, AF-25, AF-26, AF-28, AF-29, AF-32, AF-33, AF-34, AF-36, AF-37 y AF-38**. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales

C. Erika Adriana Santiago García: Directora de Auditoría Municipal "A".

C. María Soledad Canseco López: Jefa de departamento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.

C. Marisol Lezama González: Auditor.



Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.

C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".

C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de departamento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.

C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez: Auditor.

C. Roberto Carlos Sánchez Caballero: Auditor.

C. Gustavo Ulises Martínez Amaya: Auditor.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TIAGO TLAZOVALTEPEC
 DISTRITO: TLAZVALTEPEC
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/019/2023

ANEXO DM-F-01-SEG-01
 RESULTADO AF-04

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022	INGRESOS SEGÚN ADMINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
						DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER
41	INGRESOS DE GESTIÓN		16,736.66					
415	PRODUCTOS		16,736.66					
4211	PARTICIPACIONES		6,096,794.00	6,096,794.00	0.00			0.00
4211-810001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		4,356,865.00	4,356,865.00	287.00			287.00
4211-810201	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		1,196,086.00	1,196,086.00	0.00			0.00
4211-810301	FONDO DE COMPENSACIONES		136,974.00	136,974.00	0.00			0.00
4211-810401	FOGAO		89,675.00	89,675.00	0.00			0.00
4211-810701	ISR SOBRE SALARIOS	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 1174219320	7,707.00	7,000.00	707.00			707.00
4211-810801	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES		62,481.00	62,481.00	0.00			0.00
4211-810901	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		210,522.00	210,522.00	-287.00			-287.00
4211-811001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		32,398.00	32,398.00	0.00			0.00
4211-811101	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		7,777.00	8,484.00	-707.00			-707.00
4212	APORTACIONES		28,104,046.72	28,104,078.66	-932.88			-932.88
4212-820001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 1174219311	21,387,153.00	21,387,287.19	-134.19			-134.19
4212-820201	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 1174219320	4,736,892.72	4,737,891.39	-798.67			-798.67
4213	CONVENIOS		36,770,000.00	0.00	36,770,000.00			36,770,000.00
4213-830201	OTROS PROGRAMAS ESTATALES	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 1174847086	35,770,000.00					
	TOTALES		887,998,676.27	882,203,772.66	5,794,903.61			5,794,903.61

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO
 AUDITOR

C. PRIMA ARBEM VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAM-FC-02-SEB-02
RESULTADO: AF-05

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE BENTONITO LAZARO Y TEBIC
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA FISCAL-AUDITORIA: 2002 - 01 (ENERO AL 31 DE ENERO) DE 2022
RECIBO VO FONDO: RAMO 33 PARTICIPACIONES A PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNOS
RECIBO VO FONDO: RAMO 33 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PIMASOP)
RECIBO VO FONDO: RAMO 33 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMADF)
RECIBO VO FONDO: RAMO 33 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCOMUNOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMADF)
RECIBO VO FONDO: 4232 CONVENIOS
CÓDIGO DE AUDITORIA: 04/02/09/09/2023

CUENTA: 4232 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4232 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4232-802001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PIMASOP)
SUB-SUBCUENTA: 4232-802001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCOMUNOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMADF)
SUB-SUBCUENTA: 4232-802001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCOMUNOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMADF)
SUB-SUBCUENTA: 4232-802001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCOMUNOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMADF)
SUB-SUBCUENTA: 4232-802001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCOMUNOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMADF)

Table with columns: PÉLIZA DE INTERES, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEPN (COMPLETA), NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMERCIO MIB, FONDO DE CALAJOS, PARTICIPACIONES BUDGETARIAS, FONDO DE RECONSTRUCCIÓN Y REFORMACIÓN, MUESTROS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, FONDO RESARCITIVO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, TOTAL, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



Autoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoría Especial de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DAM-F043-SEG-02
RESULTADO AF-06

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS LAZARVERI
DISTRITO: ETAPA OAXACA
CUENTA FISCAL AUTÓNOMA: 2022
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PROGRAMA FISCALIZADO: MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MUNICIPALES
RECURSO FISCALIZADO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIMAFI)
RECURSO VO FOMENTO: RAMO 33 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIMAFI)
RECURSO VO FONDO: RAMO 33 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNO)
RECURSO VO FONDO: RAMO 4231 COMPENSACIONES
ORDEN DE AUTÓNOMA: OAC03M/09/2023

CUENTA: 4231 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4231 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4231-81000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4231-81001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

CUENTA: 4231 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4231 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4231-81000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4231-81001 FONDO RESERVATORIO DE COMPENSACIONES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLETA)		FECHA	MORTE	FECHA	MORTE	NÚMERO DE POLICIA FISCAL	CONCEPTO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACIONES	FONDO DE COMPENSACIONES	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE																		INSTITUCIÓN BANCARIA Y TIPO DE CUENTA
00148	13/10/2022	157,206.00		13/10/2022	157,206.00	13/10/2022		13/10/2022		4842936/0849-4231-80001-001	MINISTRACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (PFP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 DEPÓSITO 13-10-2022	157,206.00								EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO SE ACREDITÓ EL INGRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS.			
00149	21/09/2022	157,206.00		21/09/2022	157,206.00	11/07/2022		11/07/2022		4231-80001-001	MINISTRACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (PFP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 DEPÓSITO 11-10-2022	157,206.00									EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO SE ACREDITÓ EL INGRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS.		
00154	15/10/2022	129,821.00		15/10/2022	129,821.00	15/10/2022		15/10/2022		4231-80001-001	MINISTRACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (PFP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 DEPÓSITO 15-10-2022	129,821.00									EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO SE ACREDITÓ EL INGRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS.		
00166	23/10/2022	129,821.00		23/10/2022	129,821.00	15/10/2022		15/10/2022		4231-80001-001	MINISTRACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (PFP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 DEPÓSITO 15-10-2022	129,821.00									EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO SE ACREDITÓ EL INGRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS.		
00178	10/10/2022	166,428.00		10/10/2022	166,428.00	10/10/2022		10/10/2022		4231-80001-001	MINISTRACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (PFP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 DEPÓSITO 09-10-2022	166,428.00									EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO SE ACREDITÓ EL INGRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS.		
00182	13/10/2022	166,428.00		13/10/2022	166,428.00	13/10/2022		13/10/2022		4231-80001-001	MINISTRACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (PFP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 DEPÓSITO 13-10-2022	166,428.00									EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO SE ACREDITÓ EL INGRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS.		
00183	25/10/2022	287.00		25/10/2022	287.00	15/10/2022		15/10/2022		4231-80001-001	IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 DEPÓSITO 15-10-2022	287.00									EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO SE ACREDITÓ EL INGRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS.		
00059	31/07/2022	99,874.00		31/07/2022	99,874.00	31/07/2022		31/07/2022		4231-80001-001	MINISTRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022 DEPÓSITO 31-01-2022	99,874.00									EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO SE ACREDITÓ EL INGRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS.		

ESTE DOCUMENTO OXAMA PARTE DE UN EXEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DUM-FC-03-SEG-02
RESULTADO: AF-05

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TLAZOVAL TERCIO
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 3.3 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F3IASC)

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA, FECHA, MONTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SERIE (COMPLETA), FECHA, MONTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPROMISOS, FONDO DE CALIDAD, PARTICIPACIONES ESPECIALES, FONDO DE FOMENTO Y REGULACIÓN, MONTEOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO RELANZADO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, TOTAL, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



ANEXO DAM-F-02-SEG-02
RESULTADO-AF-06

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE INTERAM TLAZUVAL TERCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA FISCALIZADA: 2022 - 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VO FONDO: RAMO 23 PARTICIPACIONES A PARTICIPACIONES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS
RECURSO VO FONDO: RAMO 33 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIM-DP)
RECURSO VO FONDO: RAMO 35 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNP)
RECURSO VO FONDO: RAMO 36 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNP)
CONTRATO AUTOMÁTICO: 04/CONV/09/2023

CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 4212 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-820001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMOF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-820001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNP)
CUENTA: 4213 COMIENOS
SUBCUENTA: 4213 COMIENOS
SUB-SUBCUENTA: 4213-820001 PARTICIPACION DE GANANCIAS COE GEMAS MUNICIPALES INDOGRAV

NÚMERO	PÓLIZA DE IMPUESTO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL IMPUESTO POR LA SEFY (COMPLETA)		NÚMERO DE PÓLIZA FISCAL	CONCEPTO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACIONES	FONDO SOBRE GANANCIAS	PARTICIPACION POR IMPUESTOS ESPECIALES	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE														
00038	20/09/2022	99,674.00	30/09/2022	99,674.00	30/09/2022	99,674.00	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INTERAM TLAZUVAL TERCO MUNICIPIO DE INTERAM TLAZUVAL TERCO	MINISTRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 (89/08/01, 30-09-2022)	99,674.00								99,674.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENVIADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023		
00039	21/09/2022	99,674.00	31/09/2022	99,674.00	31/09/2022	99,674.00	PEREPIA 744-4883-8074 732C81283840	MINISTRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 (89/08/01, 30-09-2022)	99,674.00								99,674.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENVIADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO SE ACREDITO EL IMPUESTO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS		
00070	30/09/2022	99,674.00	30/09/2022	99,674.00	30/09/2022	99,674.00	93E5B16E1649-4242-A072-165A46038F9F	MINISTRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022 (89/03/10, 30-11-2022)	99,674.00								99,674.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENVIADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO SE ACREDITO EL IMPUESTO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS		
00089	29/12/2022	99,674.00	29/12/2022	99,674.00	29/12/2022	99,674.00	1028K03D-3415-4205-0376-2024-04058060	MINISTRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022 (89/03/10, 12-2022)	99,674.00								99,674.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENVIADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023		
00004	14/09/2022	10,780.00	14/09/2022	10,780.00	14/09/2022	10,780.00	58B206B0-78E-A-43118008-B17F51000095	MINISTRACION DEL FONDO DE COMPENSACION (FCCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021 (89/03/10, 14-01-2022)	10,780.00		10,780.00						10,780.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENVIADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023		
00077	14/02/2022	12,900.00	14/02/2022	12,900.00	14/02/2022	12,900.00	COB5AB-1FCE-4915-A072-82A58A9F44C	MINISTRACION DEL FONDO DE COMPENSACION (FCCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022 (89/03/10, 14-02-2022)	12,900.00		12,900.00						12,900.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENVIADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023		
00034	14/03/2022	10,460.00	14/03/2022	10,460.00	14/03/2022	10,460.00	3916529-1945-8858-A048-882-24830841	MINISTRACION DEL FONDO DE COMPENSACION (FCCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022 (89/03/10, 14-03-2022)			10,460.00						10,460.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENVIADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023		
00052	09/04/2022	10,697.00	10/04/2022	10,697.00	10/04/2022	10,697.00	EFAD3E4-1FD-4207-810D-A378103C248	MINISTRACION DEL FONDO DE COMPENSACION (FCCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022 (89/03/10, 25-04-2022)			10,697.00						10,697.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENVIADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023		



Autoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal 'A'

ANEXO DMM-FC-03-SE-02
RESULTADO: AF-06

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TLAZOVALTEPEC
DIRIGIDO: E.T.A. OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA: 2022
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIMAFD)
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIMAFD)
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 4231 CONTRIBUCIONES
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 4231 CONTRIBUCIONES

CUENTA: 4231 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4231 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 PARTICIPACIONES POR INFRASCRUCCIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80001 FONDO DE FISCALIZACION Y REGALACION
SUB-SUBCUENTA: 4231-81001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4231-81101 FONDO RELEVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4232 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4232 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4232-80200 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIMAFD)
SUB-SUBCUENTA: 4232-80200 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
SUB-SUBCUENTA: 4232 CONTRIBUCIONES
SUB-SUBCUENTA: 4232 CONTRIBUCIONES
SUB-SUBCUENTA: 4232-80202 FAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O DE CUENTA, MONTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMPLETA), BANCO, MONTE, FECHA, MONTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPAL, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE GASTOS ESPECIALES, PARTICIPACIONES ESPECIALES, MONTE SOBRE GASTOS ESPECIALES, FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES, MONTE SOBRE PARTICIPACIONES ESPECIALES, MONTE DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, MONTE DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DUM-FC-03-REG-02
RESULTADO: AF-05

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TLAZAVALLARTE
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022
RECURSO VO FOMENTO: RAMO 3.3 FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMAMF)

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS AUTOMOVILES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACION Y REGALACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SERIE (COMPLETA), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE MEJORAMIENTO, FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES, IMPORTE SOBRE GASTOS, FONDO DE REPARACIÓN Y MODIFICACIONES SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, IMPORTE SOBRE GASTOS, FONDO DE REPARACIÓN Y MODIFICACIONES SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



Autoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal 'A'

ANEXO DM-F-03-REG-02
RESULTADO: AF-06

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TLAZOVALTEPEC
CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4212-820001 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-820001 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-820001 FONDO DE PARTICIPACIONES

CUENTA: 4213 COMPENSACIONES
SUB-CUENTA: 4213-830001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4213-830001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4213-830001 FONDO DE COMPENSACIONES

CUENTA: 4214 COMPENSACIONES
SUB-CUENTA: 4214-840001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4214-840001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4214-840001 FONDO DE COMPENSACIONES

CUENTA: 4215 COMPENSACIONES
SUB-CUENTA: 4215-850001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4215-850001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4215-850001 FONDO DE COMPENSACIONES

Table with columns: POLIZA DE RESERVA, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLETA), NÚMERO DE POLIZA FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE MEJORAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS, PARTICIPACIONES ESPECIALES, FONDO DE RECONSTRUCCIÓN Y REFORMACIÓN, MEJORES SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, TOTAL, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Administración de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTITOMO TLAZOVAL TERCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022
PERÍODO DE AUDITORÍA: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: BANCOS DE PARTICIPACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y MALABARISMO
RECIBIDO Y/O FONDO: BANCOS DE PARTICIPACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL MUNICIPAL
RECIBIDO Y/O FONDO: BANCOS DE PARTICIPACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (P.M.U.F.)
RECIBIDO Y/O FONDO: BANCOS DE PARTICIPACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (P.M.U.F.)
RECIBIDO Y/O FONDO: BANCOS DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (P.M.U.M.F.)
RECIBIDO Y/O FONDO: BANCOS DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (P.M.U.M.F.)
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/CDM/09/2023

ANEXO DAM-FC-03-SEG-02
RESULTADO: AF-06

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-81000 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81000 FONDOS DE AJUARDOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-81000 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-81000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-81000 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

CUENTA: 423 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 4231 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-82000 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMIF)
SUB-SUBCUENTA: 4231-82000 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (P.M.U.M.F.)
SUB-SUBCUENTA: 4231-82000 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (P.M.U.M.F.)
SUB-SUBCUENTA: 4231-82000 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (P.M.U.M.F.)
SUB-SUBCUENTA: 4231-82000 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (P.M.U.M.F.)

SUB-SUBCUENTA: 4231-82000 PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMIF)

NÚMERO	PÓLIZA DE IMPUESTO		BANCO	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMPLETA)		NÚMERO DE PÓLIZA FISCAL	CONCEPTO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACIONES	FOCUS	BR SOBRE AJUARDOS	PARTICIPACIONES ESPECIALES	FONDO DE REALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TOTAL	OBSERVACIONES	ATRACCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE															
00035	29/09/2022	422.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 117429802	29/09/2022	422.00	640794-6266 4654-8800 040846-2020 29-09-2022	IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DEPOSITO					422.00					422.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023		
00036	31/07/2022	60.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 117429802	31/07/2022	60.00	COBIMMO-0966- 4859-8816 EPOC/PRES/86 29-09-2022	IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DEPOSITO					60.00					60.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023		
00068	25/11/2022	67.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 117429802	25/11/2022	67.00	810408M-2233- 8101-8209 FOC/SECRET/147 20-11-2022	IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DEPOSITO					67.00					67.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023		
00088	27/12/2022	1,200.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 117429802	27/12/2022	1,200.00	80926097-254- 426-4053 EPOC/SECRET/147 12-12-2022	IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DEPOSITO					1,200.00					1,200.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023		
00010	31/07/2022	3,922.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 117429802	31/07/2022	3,922.00	F173C07-CEC- 426-4053 EPOC/SECRET/147 08-07-2022	IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DEPOSITO						3,922.00				3,922.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023		
00026	09/02/2022	6,391.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 117429802	09/02/2022	6,391.00	8E11818-PAI-IMP- 426-8742 4196E-00003 01-03-2022	IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DEPOSITO						6,391.00				6,391.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023		
00040	29/03/2022	4,589.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 117429802	29/03/2022	4,589.00	2E040840ZL- 04E-8742 04E-0000398 01-03-2022	IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DEPOSITO						4,589.00				4,589.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023		



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DUM-FCR-SEF-02
RESULTADO: AF-06

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TLAZOVAL TEPIC
DISTRITO: ETAPA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022
RECURSO Y/O FONDO: BANDO DE PARTICIPACIONES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
RECURSO Y/O FONDO: BANDO DE PARTICIPACIONES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

- SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO DE CALAJOS
SUB-CUENTA: 4271-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES
SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACIÓN
SUB-CUENTA: 4271-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

Table with columns: PÓLIZA DE IMPUESTO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN (COMPLETA), NÚMERO DE PÓLIZA FISCAL, MONTO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE PÓLIZA FISCAL, MONTO, FECHA, IMPORTE, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE CALAJOS, PARTICIPACIONES ESPECIALES, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACIÓN, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALCULACIÓN, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal 'A'

ANEXO DM-FISC-08-2022
RESULTADO: AF-08

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TIAGO TLAZOVALTEPEC
DIRIGIDO: E.T.A. OAXACA
CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-80000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-80002 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80003 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80004 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80005 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80006 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80007 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80008 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80009 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80010 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80011 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80012 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80013 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80014 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80015 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80016 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80017 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80018 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80019 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-80020 FONDO DE COMPENSACIONES

CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4212-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-80002 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80003 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80004 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80005 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80006 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80007 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80008 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80009 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80010 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80011 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80012 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80013 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80014 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80015 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80016 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80017 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80018 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80019 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4212-80020 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑ (COMPLETA), NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE CALAJONES, PARTICIPACIONES ESPECIALES, FONDO DE REPOSICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, MONTE SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO DE REPOSICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE AUTOMÓVILES NUEVOS, TOTAL, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal IV

ANEXO DAM-FC02-SEG-02
RESULTADO-AF-06

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE BINTADO TLAZOVAL TERCO
DIRIGIDO: E.T.A. OAXACA
CUENTA PÚBLICA: AUDITORIA 2022 DEL MES DE ABRIL AL 31 DE ENERO DE 2022
RECURSO VO FONDO: RAMO 3.3 PARTICIPACIONES A PARTICIPACIONES RESERVADAS Y VALUACIONES
RECURSO VO FONDO: RAMO 3.3 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIRM-SP)
RECURSO VO FONDO: RAMO 3.3 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCIPOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
RECURSO VO FONDO: RAMO 3.3 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCIPOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUTOMÁTICO: 4271 COMPENSOS 04/02/2019/2023

Table with columns: PÓLIZA DE IMPUESTO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MANCIPO POR LA SEPN (COMPLETA), IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y CLAVE DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE PÓLIZA FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE PARTICIPACIONES BANCARIAS, IMPORTE SOBRE SALARIOS, PARTICIPACIONES POR IMPUESTO BANCARIAS, FONDO DE RESOLUCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES Y AUTOMÓVILES NUEVOS, FINANCIAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES Y AUTOMÓVILES NUEVOS, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DMAM-FC-03-REG-06
 RESULTADO AF-06

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TIBURCIO TLAZOVAL TERCIO
DIRECCIÓN: ET LA OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA: 2022
PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 4231 CONVENIOS
ORDEN DE AUTÓNOMA: 04/03/19/2023

CUENTA: 4231 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4231 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4231-80000 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80000 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80000 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4231-80000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4231-81000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4231-81100 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

NÚMERO	PÓLIZA DE NÉCESSO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN (COMPLETA)		FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACIONES	FONDO DE COMPENSACIONES	FONDO DE COMPENSACIONES	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL	FONDO DE RESOLUCIÓN Y REGULACIÓN	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE																			
00002	14/07/2022	1,914.00	14/07/2022	1,914.00	14/07/2022	1,914.00	08/01/2023	1,914.00	1,914.00	19/14/00	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022 DEPÓSITO 14-01-2022	COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023										1,914.00		VEL. COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023	
00005	14/07/2022	2,726.00	14/07/2022	2,726.00	14/07/2022	2,726.00	08/01/2023	2,726.00	2,726.00	07/03/10/00	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022 DEPÓSITO 14-02-2022	COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023										2,726.00		VEL. COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023	
00007	14/07/2022	2,007.00	15/03/2022	2,007.00	15/03/2022	2,007.00	08/01/2023	2,007.00	2,007.00	08/01/2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022 DEPÓSITO 14-03-2022	COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023										2,007.00		VEL. COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023	
00004	13/04/2022	2,057.00	15/04/2022	2,057.00	15/04/2022	2,057.00	08/01/2023	2,057.00	2,057.00	08/01/2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2022 DEPÓSITO 15-04-2022	COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023										2,057.00		VEL. COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023	
00008	16/05/2022	2,644.00	11/05/2022	2,644.00	11/05/2022	2,644.00	08/01/2023	2,644.00	2,644.00	08/01/2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022 DEPÓSITO 11-05-2022	COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023										2,644.00		VEL. COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023	
00004	21/09/2022	3,000.00	14/06/2022	3,000.00	14/06/2022	3,000.00	01/02/2023	3,000.00	3,000.00	01/02/2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2022 DEPÓSITO 14-06-2022	COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023										3,000.00		VEL. COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023	
00008	14/07/2022	2,100.00	14/07/2022	2,100.00	14/07/2022	2,100.00	02/07/2023	2,100.00	2,100.00	02/07/2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2022 DEPÓSITO 14-07-2022	COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023										2,100.00		VEL. COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE ENTREGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023	



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DUM-FC-03-SEG-02
RESULTADO: AF-05

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN TLAZOYAL TERCIO
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMAFPT)

Table with columns: POLIZA DE IMPUESTO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑ (COMPLETA), NÚMERO DE POLIZA FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPAL, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE MEJORA CALIDAD, PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES, FONDO DE REALIZACION Y REGULACION, MEJISTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, FONDO RELACIONADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, TOTAL, OBSERVACIONES, ATRIBUCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA.



Autoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DM-F-03-SE-02
RESULTADO: AF-06

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TIAGO TLAZOVALTEPEC
DIRIGIDO: E.T.A. OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA: 2022
RECURSO VO FONDO: RMOO 3.3 FONDO DE PARTICIPACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRMOF)

CUENTA: 4218 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4218-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4218-80001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4218-80001 FONDO DE COMPENSACIONES

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET
NÚMERO DE FOLIO FISCAL: 8300008-0070-4057-8001A-6030100CE
FECHA: 09/01/2023
MORTE: 707.00

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y/CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑ (COMPLETA), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPAL, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, PARTICIPACIONES ESPECIALES, BR SOBRE GANAJOS, FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL, FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, TOTAL, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DMM-F03-02-SEG-02
RESULTADO-AF-06

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TITO TLAXIYALTECO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTONOMA: 2022
RECURSO VO FONDO: BANO 33 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIM-DF)

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE CALIFICACION Y REGALACION

CUENTA: 4213 COMPENSACIONES
SUB-CUENTA: 4213-4020 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4213-402001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

CUENTA: 4213 COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4213-402002 FOMENTO MUNICIPAL

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMPLETA), FECHA, MONTE, INSTITUCION BANCARIA Y TIPO DE CUENTA, MONTE, FECHA DE DEPÓSITO, NÚMERO DE POLIZA FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE COMPENSACIONES, MONTE SOBRE GANANCIAS NUEVOS, MONTE SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, MONTE DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, OBSERVACIONES, ATRIBUCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA.

FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PSIMP)

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, INSTITUCION BANCARIA Y TIPO DE CUENTA, MONTE, FECHA DE DEPÓSITO, NÚMERO DE POLIZA FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE COMPENSACIONES, MONTE SOBRE GANANCIAS NUEVOS, MONTE SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, MONTE DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, OBSERVACIONES, ATRIBUCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DAM-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-06

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE BINTAUDILAZOVAL TERCO
Cuenta Fiscalizadora: 2022
RECIBO VO FONDO: FONDO 3.3 FONDO DE PARTICIPACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FEMDF)

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4271-800001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271-800001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MONTE POR LA SEFN (COMPLETA), FECHA, MONTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMERCIO INTERNACIONAL, FONDO SOBRE GANANCIAS, PARTICIPACIONES POR IMPUESTO SOBRE GANANCIAS, FONDO DE RECONSTRUCCIÓN Y REFORMACIÓN, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO RESERVADO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTITIAO TLAZOVAL TERCO
DIRIGIDO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTONOMA: 2022
RECURSO VO FONDO: RAMO 3.3 FONDO DE PARTICIPACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PTAMDF)

ANEXO DAM-FC-03-SEG-02
RESULTADO: AF-06

CUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES

CUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4233 PARTICIPACIONES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y TIPO DE CUENTA, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL IMPUESTO POR LA RENTA (COMPLETA), NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE AJUARDOS, PARTICIPACIONES ESPECIALES, IMPORTE SOBRE AJUARDOS, FONDO DE RESERVA, IMPORTE SOBRE AJUARDOS AUTOMÁTICOS NUEVOS, FONDO DE RESERVA SOBRE AJUARDOS AUTOMÁTICOS NUEVOS, TOTAL, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL N°

ANEXO DAM-FC-02-SEB-02
RESULTADO: AF-05

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE BENTONITO, LA AZOVAL TEPIC
DISTRITO: ETAPA, OAXACA
CUENTA FISCAL-AUDITORIA: 2022 - 01 DE ABRIL AL 31 DE ENERO DE 2023
RECIBIDO VO FONDO: RAMO 23 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS, MANCIPOS
RECIBIDO VO FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PROMAF)
RECIBIDO VO FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PROMAF)
RECIBIDO VO FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PROMAF)
OPERA DE AUTONOMIA: 4273 CONVENIOS - 04/2019/09/2023

CUENTA: 4273 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4273 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4273-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4273-80001 FONDO DE FONDO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4273-80001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4273-80001 FONDO DE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4273-80001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES
SUB-SUBCUENTA: 4273-81001 FONDO DE FISCALIZACION Y REGALACION
SUB-SUBCUENTA: 4273-81001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4273-81101 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

NUMERO	PÉLDA DE IMPRESO		BANCO	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEPN (COMPLETA)		NUMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FONDO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACIONES	IMPORTE SOBRE SALARIOS	PARTICIPACIONES BONOVIDAS	FONDO DE REGALACION Y REGALACION	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MANTENIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TOTAL	OBSERVACIONES	ATRIBUCION A LOS REALIZADORES FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACION PRESENTADA
	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE														
00063	20/04/2022	394,741.00		20/04/2022	394,741.00	02778030809-4783-8000-00700000047	MANUTENCION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PROMAF) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2022 DEPÓSITO 24/04/2022									394,741.00	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.		
00077	20/04/2022	394,741.00		31/05/2022	394,741.00	02778030809-4783-8000-4884-8000-077803278875	MANUTENCION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PROMAF) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022 DEPÓSITO 31/05/2022									394,741.00	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023. NO SE ADEPTO EL IMPRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA ABANCADOS		
00094	30/06/2022	394,741.00		30/06/2022	394,741.00	8304688-4838-4448-8000-001202020202	MANUTENCION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PROMAF) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2022 DEPÓSITO 30/06/2022									394,741.00	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023. NO SE ADEPTO EL IMPRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA ABANCADOS		
00110	29/07/2022	394,741.00		29/07/2022	394,741.00	8198000-758-4820-8198-00000004	MANUTENCION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PROMAF) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2022 DEPÓSITO 29/07/2022									394,741.00	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023. NO SE ADEPTO EL IMPRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA ABANCADOS		
00025	31/05/2022	394,741.00		31/05/2022	394,741.00	8680746-8000-8680746-8000-007780327875	MANUTENCION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PROMAF) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022 DEPÓSITO 31/08/2022									394,741.00	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023. NO SE ADEPTO EL IMPRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA ABANCADOS		



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE BINTAÑO TLAZOVALTEREC
 DISTRITO: TLAXIQUILA
 CUENTA PÚBLICA: AUTÓNOMA 2022
 PERÍODO DE BARRIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 FONDO: FONDO DE MANEJO
 RECIBIDO VO FONDO: ÍTEM 33, FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECIBIDO VO FONDO: ÍTEM 33, FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECIBIDO VO FONDO: ÍTEM 33, FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECIBIDO VO FONDO: ÍTEM 33, FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 CUBIERTA POR FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ANEXO DAM-FC-02-SEIG-02
 RESULTADOS AF-06

CUENTA: CUENTA 421 PARTICIPACIONES
 SUBCUENTA: 421 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 421-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 421-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 421-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 421-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 421-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 421-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 421-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 421-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 421-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

CUENTA: CUENTA 422 PARTICIPACIONES
 SUBCUENTA: 422 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 422-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-SP)
 SUB-SUBCUENTA: 422-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 SUB-SUBCUENTA: 422-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 SUB-SUBCUENTA: 422-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 SUB-SUBCUENTA: 422-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

NÚMERO	FECHA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO DESTINARIARIO (COMPRESAS)		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE COMPLEMENTOS	FONDO DE SALARIOS	FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES Y AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO RESARCITORIO SOBRE IMPUESTOS AUTOMÓVILES	TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRINCIPALES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE																	
00049	30/09/2022	394,741.06			30/09/2022	394,741.06	10/01/2023	2475465.8498 4833.8374 DEBENEFICIARIOS	MANUTENCIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF) (FORTAMUNDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DEPÓSITO 30/09/2022												TEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, PERO NO SE ADJERTEO EL IMPRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS		
00058	31/05/2022	394,741.06			31/05/2022	394,741.06	31/05/2022	5409505333 42754675 1252092022	MANUTENCIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2022 DEPÓSITO 31/10/2022												TEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, PERO NO SE ADJERTEO EL IMPRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS		
00072	30/11/2022	394,741.06			30/11/2022	394,741.06	18/01/2023	62232370.8274 46754678394 64025040134	DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2022 DEPÓSITO 31/10/2022												TEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, PERO NO SE ADJERTEO EL IMPRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS		
00084	26/02/2022	394,741.06			16/12/2022	394,741.06	16/12/2022	DEBITO 460-46754678394 4628-9856-483327328	MANUTENCIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022 DEPÓSITO 16/12/2022												TEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, PERO NO SE ADJERTEO EL IMPRESO EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS		
TOTAL		9793,29438				9793,29438																	

PAYMENTACION DE CAMIONES A CAMERAS MUNICIPALES INDEBIDAS

NÚMERO	FECHA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO DESTINARIARIO (COMPRESAS)		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE COMPLEMENTOS	FONDO DE SALARIOS	FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES Y AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO RESARCITORIO SOBRE IMPUESTOS AUTOMÓVILES	TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRINCIPALES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE																	
00049	31/03/2022	9,800,000.00	BANCO MERCHANT DEL NORTE S.A. HUBO DE CUENTA 814847498	02/03/2022	9,800,000.00	04/04/2022	FOURMAG 083-48753972-13005947200	PAGO PARCIALIDAD 1														EL RECIBO NO FUE MINISTRADO POR SER INDEBIDAS LAS TRANSACCIONES NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	
00084	31/02/2022	7,350,000.00	BANCO MERCHANT DEL NORTE S.A. HUBO DE CUENTA 814847498	28/09/2022	7,350,000.00	24/09/2022	114028647246-4528-9856-61033287879	PAGO PARCIALIDAD 2														TEL RECIBO NO FUE MINISTRADO POR SER INDEBIDAS LAS TRANSACCIONES NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	
TOTAL		17,150,000.00				17,150,000.00																	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DAM-FC-02-SEB-02
RESULTADO: AF-05

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE BENTONITO, LAZARO TERCERO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA FONDOS AUTÓNOMOS: 2022 - 021 (MAYO AL 31 DE ENERO DE 2023)
RECURSO VO FONDO: RAMO 23 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS, MANCOMUNOS
RECURSO VO FONDO: RAMO 33 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL VUELO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FEDAMDF)
RECURSO VO FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCOMUNOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMANDF)
RECURSO VO FONDO: 4273 CONVENIOS
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 04/02/09/2023

CUENTA: 4273 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4273 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4273-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4273-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4273-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4273-810001 FONDO DE CALAJOS
SUB-SUBCUENTA: 4273-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO SOBRE CALLES
SUB-SUBCUENTA: 4273-810001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECUPERACION
SUB-SUBCUENTA: 4273-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4273-810001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4273 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4273 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4273-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SOCIAL MUNICIPAL (FEMOF)
SUB-SUBCUENTA: 4273-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCOMUNOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMANDF)
SUB-SUBCUENTA: 4273-810001 CONVENIOS
SUB-SUBCUENTA: 4273-810001 PARTICIPACIONES DE CAMBIOS A CATEGORIAS MUNICIPALES INDETERMINADAS

NÚMERO	PÉLZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MANCOMUNO POR LA SEFN (COMPLETA)		COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET									OBSERVACIONES	ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACIONES	ERRER SOBRE CALAJOS	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS BIPOLARES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS				FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
00186	31/12/2022	9,950,000.00	21/07/2022	9,950,000.00			4670709-9345-4986-3897-5074820718	PAGO PARCIALIDAD 3									9,950,000.00	* EL RECURSO NO FUE MANEJADO POR SEFN EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION	* FOLIO ORIGINAL SIN MANEJAR EN EL MOMENTO DE 2023. SUPLENTO POR EL C. SELECCIONADO MANOLES VELAZCO
00188	31/12/2022	7,250,000.00	26/08/2022	7,250,000.00			8300AF-FE22-4444-4E-25-978F75E49E92	PAGO PARCIALIDAD 4									7,250,000.00	* EL RECURSO NO FUE MANEJADO POR SEFN EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION	* FOLIO ORIGINAL SIN MANEJAR EN EL MOMENTO DE 2023. SUPLENTO POR EL C. SELECCIONADO MANOLES VELAZCO
00187	31/12/2022	1,470,000.00	04/02/2023	1,470,000.00			62813591-8F6C-452F-989A-051846503765	PAGO PARCIALIDAD 5									1,470,000.00	* EL RECURSO NO FUE MANEJADO POR SEFN EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION	* FOLIO ORIGINAL SIN MANEJAR EN EL MOMENTO DE 2023. SUPLENTO POR EL C. SELECCIONADO MANOLES VELAZCO
TOTAL		18,670,000.00		18,670,000.00					94,954,930.00	1,118,008.00	1,300,744.00	89,185.00	97,707.00	962,498.00	832,188.00	\$7,772.00	35,370,000.00		

ELABORÓ: ELABORÓ
REVISÓ Y AUTORIZÓ: REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO
AUDITOR

C. PRISMA ARIAN VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARCHÉZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIVISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-SS-6-03
RESULTADO AF-08

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TIAGO TLAZOVALTEPEC
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: CA/OSM/079/2023

CUENTA: 511 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUB-CUENTA: 51111 DECRETOS, PRESENTES, REGIMIOS Y BONIFICACIONES

Table with columns: PÓLIZA DE DIBANCO, PÓLIZA DE DEBENSO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO, NOMINA, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POP ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORO: ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO

ELABORO: PRIMA ARIEVA GUTIERREZ

ELABORO: SUPERVISO

ELABORO: REVISO Y AUTORIZO

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO
AUDITOR

C. PRIMA ARIEVA GUTIERREZ
AUDITOR

C. LICERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARRIÉZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTENTICA, VERDADERA Y FIDELMENTE
 AUTENTICA VERDADERA Y FIDELMENTE
 AUTENTICA VERDADERA Y FIDELMENTE

ANEXO DEM-FISC-RESERVA
 RESULTADO AF-09

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOVALTEREC
 DISTRITO: TILA OAXACA
 PERIODO FISCALIZADO: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 TIPO DE AUDITORIA: AUDITORIA DE CARACTER PERMANENTE
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL OTRO TIPO FEDERAL (FORTAMUN-OT)
 ORDEN DE AUDITORIA: SA/09/018/2023

CENTRO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
 SUB-CENTRO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS AL PERSONAL DE COMPAÑIA
 SUB-CENTRO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS AL PERSONAL DE COMPAÑIA

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			NÚM. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	EMERIDO P.M.A. EL BIENIO	RETENCIONES / A LA RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBTENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O DE CUENTA	FECHA														
00058	08/05/2022	41,000.00	00138	08/05/2022	80,000.00													41,000.00			41,000.00	
					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES																	
00059	08/05/2022	41,000.00	00139	08/05/2022	80,000.00													41,000.00			41,000.00	
					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES																	
00060	08/05/2022	41,000.00	00140	08/05/2022	80,000.00													41,000.00			41,000.00	
					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES																	
00061	08/05/2022	41,000.00	00141	08/05/2022	80,000.00													41,000.00			41,000.00	
					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES																	
00062	08/05/2022	39,000.00	00142	08/05/2022	80,000.00													39,000.00			39,000.00	
					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES																	
00063	14/06/2022	39,000.00	00143	14/06/2022	80,000.00													39,000.00			39,000.00	
					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES																	
00064	07/07/2022	39,000.00	00144	07/07/2022	80,000.00													39,000.00			39,000.00	
					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES																	
00065	07/08/2022	39,000.00	00145	07/08/2022	80,000.00													39,000.00			39,000.00	
					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES																	
00066	05/09/2022	39,000.00	00146	05/09/2022	80,000.00													39,000.00			39,000.00	
					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES																	
00067	23/09/2022	39,000.00	00147	23/09/2022	80,000.00													39,000.00			39,000.00	
					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES																	
00068	04/10/2022	39,000.00	00148	04/10/2022	80,000.00													39,000.00			39,000.00	
					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES																	
00069	30/10/2022	31,000.00	00149	30/10/2022	80,000.00													31,000.00			31,000.00	
					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES																	
00070	30/12/2022	70,000.00	00150	30/12/2022	90,000.00													70,000.00			70,000.00	
					PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES																	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRIME EN CLAVE COMO RESERVADO



Atentamente, informamos que la realización del presente informe se efectuó de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Oaxaca.

ANEXO DANFO-POL-SE-04
RESULTADO AF-09

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANITIAQ TLAZOVALTEPEC
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO DE REFERENCIA: 31 DE ENERO AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
OBJETO DE LA AUDITORIA: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNIS)
OBJETO DE LA AUDITORIA: FORTAMUNIS

OBJETO DE LA AUDITORIA: FORTAMUNIS
SUB-SUBCATEGORÍA: FORTAMUNIS
SUB-SUBCATEGORÍA: FORTAMUNIS

NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE DANFO		PÓLIZA DE EJERCICIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA	BANCO		NÚM. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	FECHA Y/O PERÍODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	NÚMERO PARA EL IMPORTE	RETENCIONES / ALIEN. RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA		FECHA	FECHA														
00396	31/12/2022	958,532.64	003976	31/12/2022	590,960.00	APORTACIONES (FONDO 33 FONDO IV)	RECURSOS FISCALES	590,960.00					01 AL 31 DE ENERO DE 2023	S/N	NÓMINA DE SUELDOS AL PERSONAL DE COMPAÑÍA	13,700.00	0.00	13,700.00	13,700.00					
00396	31/12/2022	421,403.76	003976	31/12/2022									01 AL 31 DE ENERO DE 2023	S/N	NÓMINA DE SUELDOS AL PERSONAL DE COMPAÑÍA	16,800.00	0.00	16,800.00	16,800.00					
TOTAL		81,536,000.00			81,536,000.00			81,536,000.00				81,536,000.00				81,536,000.00	0.00	81,536,000.00	81,536,000.00					81,536,000.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN FISCIONAL PARA LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORADO

ELABORADO

SUPERVISADO

REVISADO Y AUTORIZADO

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO
AUDITOR

C. PRIMAARMA VEGA GUTIERREZ
AUTOR

C. LUIS ROBERTO MENDOZA GUTIERREZ
JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CLASIFICACIÓN

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-05-SEG-05
RESULTADO: AF-10

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIANO TLAZWALTERC
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/079/2023

OBJETA: 512 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUBOBJETA: 5121 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBOBJETA: 51211222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FOLIO DE EGRESO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OBLIGACIÓN, FECHA Y/O PERIODO, NOM, CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, RETENCIÓN 87.5% DEL RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO
AUDITOR

C. PRISMA ARBEMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Atestamos que el presente informe es una representación fiel de los resultados de la auditoría de cuentas de la Cuenta Pública Municipal 2022 de la Oaxaca de Juárez, de acuerdo con el alcance de la auditoría de cuentas de la Cuenta Pública Municipal 2022.

ANEXO DM-F-06-SES-09
RESULTADO A-F-1

ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO (ESTADO) SANTO DOMINGO TILZAPALTEPEC
MUNICIPIO: OAXACA
CUNTO PÚBLICO AUDITADO: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS, FINANCIERAS
Cuenta de Auditoría: OAXACA/03/0000000000
Cuenta: 1022 ALIMENTOS Y UTILIDADES
SUBCuenta: 1022 ALIMENTOS Y UTILIDADES
SUBSUBCuenta: 1022 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMIDA Y VIVERES

PÁGULA DE BIENIO		PÁGULA DE EJERCICIO		CAMA	FONTE DE FINANCIAMIENTO	COMPRANTE			SI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	MÓNEDA			FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR					CONCEPTO	SI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
00005	31/01/2022	20,500.00	00004	63,509.61	PARTICIPACIONES (RAMO 1022) - REGISTROS FEDERALES	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	4,680.00	NO EXISTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL CANTO RELATIVA. EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET NO MUESTRA EL MONTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A LA ENERGÍA DEL USUARIO. REQUISO PRESENTO COMPROMISOS SIN REQUISITO FISCAL.			4,680.00	24,120.00
00078	18/01/2022	26,634.49	00005	63,333.54	PARTICIPACIONES (RAMO 1022) - REGISTROS FEDERALES	NO EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE	20,794.49	PRESENTO OFICIO ORIGINAL SIN NÚMERO DE FECHA, 20 DE OCTUBRE DE 2023 SUJETO DE POR EL C. CEDRANO MORALES RELAZO ASISTENTE SOCIAL, JEFE DE SECCIÓN DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL, A COMO CONSTA EN EL ACTA DE CONSTATACIÓN DE FECHA, VERTE DE OCTUBRE DE 2023, SIN EMBAJADO, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET NO MUESTRA EL MONTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A LA ENERGÍA DEL USUARIO. REQUISO PRESENTO COMPROMISOS SIN REQUISITO FISCAL.			20,794.49	6,839.00



ANEXO DM-FI-08-SES-08
RESULTADO AFI-1

Atención especial en la realización del inventario del Estado de Oaxaca
Atención especial en la realización del inventario del Estado de Oaxaca
Atención especial en la realización del inventario del Estado de Oaxaca

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TLAZAVALLE
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO TLAZAVALLE
ESTADO: OAXACA
PERÍODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CIERRE DE EJERCICIO: CANCELADO 03/03/2023
CUBIERTA: 152 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUBIERTA: 1527 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUBIERTA: 15271 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIOS COMERCIALES Y VARIOS

Table with columns: POLIZA DE BIENES, POLIZA DE BIENES, CUENTA, COMPONENTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENIDO, DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA Y JUSTIFICATIVA, POR ATENDER, EN DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA Y JUSTIFICATIVA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO. 2/24



Atestamos que los comprobantes de mercancías del mercado de Oaxaca...

ENTIDAD FEDERATIVA: OAXACA
MUNICIPIO: SAN TOMAS LAZAVALLEROS
CUENTA PÚBLICA EJERCIDA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CUENTA: 1022 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 1022 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBSUBCUENTA: 10221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMESTIVO Y VARIOS

ANEXO DM-F-06-SES-08
RESULTADO AF-11

Table with columns: PÁGULA DE EMBO, PÁGULA DE SERVIDO, CUENTA, CATEGORÍA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y JUSTIFICATIVA, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y JUSTIFICATIVA.



ANEXO DM-FI-08-SES-08
RESULTADO AF-1

Atención, expensas de alimentación del personal de Oaxaca
Atención, expensas de alimentación del personal de Oaxaca
Atención, expensas de alimentación del personal de Oaxaca

BITÁCORA INDIVIDUAL MANEJO DE SANTO DOMINGO TLAZAVALLEROS
OAXACA
CUBRO OXALA MARZO 2022
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CIERRE DE AUDITORIA CUCHUMATZUC 03/03/2023
CUBETA 102 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUBETA 1027 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUBETA 10271 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIOS DE COMIDA Y VARETES

Table with columns: POLIZA DE BIENIO, POLIZA DE BIENIO, CUOTA, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, and POR ATENDER. It contains multiple rows of financial and administrative data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ADMINISTRACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Presidencia Municipal de San Andrés Buzotz
Municipio de San Andrés Buzotz, Oaxaca

ANEXO DM-FP-06-SES-08
RESULTADO A-CT

ENTIDAD FEDERATIVA: OAXACA DE JUÁREZ
MUNICIPIO: SAN ANDRÉS BUZOTZ
CÓDIGO: 06010000
PERIODO FISCAL: 2022
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: PAGO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CÓDIGO DE AUDITORIA: 0601000000
CUENTA: 602 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 6021 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 60211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMIDA Y VARIAS

NÚMERO	PÁGULA DE EMISO		PÁGULA DE EGRESO		CÓDIGO	FECHA	NÚM	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	SÍ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y PRELIMINARES						
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE									DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCO	EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			
00074	30/04/2022	63,048.82			00074	30/04/2022	000 02		47,772.31	PARTICIPACIONES (BANO 50%)-RECURSOS FEDERALES	47,772.31								
						21/04/2022	SIN		270.00	4 OMBONES, FREIDAS									
						21/04/2022	SIN	COMEDOR LA CABAÑA	200.00	COMIDAS DE ALIMENTOS									
						21/04/2022	SIN		650.00	PELIP A DIBELI, INQUIRAMOS ALAJOLI, 1 MOLLI MELI, 1 JARRA JARRAS, 1 LITRO DE JAMAICA, 1 COCA									
						22/04/2022	SIN	MATROQUER LA RED	1,990.00	4 BONES DE MARBOTE, 1 ARROZ CON CAMARONES, 1 TAZA DE LA TAZA, 2 VICTORIAS, 5 COCA, 1 COLA ORIGINAL, 1 MEZCLA TINA, 2 JAMAICA, 1 TORTILLA, 1 JARRA GRANDE, 1 HODDAMA, 1 FILETE DE JAGUERA, AL GUISO, 1 FILETE DE BONOHO SUPRIMIZADO, 1 JAGUERA AL GUISO, 1 ETIQUETA ROJA DEL MARCAL, 2 BONES DE MARBOTE, 1 ARROZ CON CAMARONES, 1 TAZA DE HODDAMA A LA ETIQUETA ROJA DEL MARCAL, 1 JARRA GRANDE, 1 HODDAMA A LA ETIQUETA ROJA DEL MARCAL.									
						22/04/2022	SIN	HPS-4113215	217.00	COMIDAS DE ALIMENTOS									
						12/04/2022	SIN	HPS-4113215	640.00	COMIDAS DE ALIMENTOS									
						26/04/2022	SIN	ESMITHRUBOS	700.00	4 ARDOZ BARRITO, 2 PROMOCIONES BARRITOS, 1 ARDOZ 400 GRAMOS, 1 HAMBURGUE, 1 HEBRE COCA, 1 TORNADO VICTORIA, 1 SERVICIONAL, 1 JAGUERA AVENA, 1 JAGUERA MANIYAVA, 1 CERVEZA ORIGINAL.									
						26/04/2022	SIN	BARBERIA AGUAFORTA Y TUCUCULA	500.00	COMIDAS DE ALIMENTOS									
						26/04/2022	SIN		64.00	COMIDAS DE ALIMENTOS									
						26/04/2022	SIN	BARBERIA HIRSHBERTA Y TUCUCULA	300.00	COMIDAS DE ALIMENTOS									
						26/04/2022	SIN	COMERCIOS LA BICEL	300.00	COMIDAS DE ALIMENTOS									
						26/04/2022	061000938-60-AC-4970-9602-00100100005	LETIFICACIONES CAMBIERO	1,000.00	COMIDAS DE ALIMENTOS									
						26/04/2022	SIN		140.00	COMIDAS DE ALIMENTOS Y PAN									



Atención, expresamos las recomendaciones del Informe de Oaxaca
 de conformidad con el artículo 107 del Código de
 Procedimientos Administrativos del Estado de Oaxaca.

BITÁCORAS INDIVIDUALES: MANIPULACION DE SANTIAGO TLAZAVALLENC
 OAXACA
 CUARTO PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECIBIDO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS TAMPACONOS
 CUENTA DE APORTACIÓN: OAXACA0100102023

ANEXO DM/FI/OI-SEG-008
 RESULTADO AF-1

CUENTA: 1022 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 SUB-CUENTA: 1022 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 SUB-SUB-CUENTA: 10221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

MÚNICO	FECHA	IMPORTE	PAJUA DE ESPESO		CASA	MÚNICO	FECHA	IMPORTE	COMPONENTE						OBSERVACIONES	SI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	SI DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y PRELIMINARES	SI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	SI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA		
			MÚNICO	IMPORTE					MÚNICO	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO									
							11/05/2022	185.00														
							13/05/2022	2,312.00														
							13/05/2022	330.00														
							13/05/2022	630.00														
							13/05/2022	1,500.00														
							15/05/2022	1,500.00														
000446	20/05/2022	14,084.00	000122	20/05/2022	84,372.00		16/05/2022	72.00														
							16/05/2022	375.00														
							17/05/2022	240.00														
							17/05/2022	450.00														
							18/05/2022	352.00														
							18/05/2022	340.00														
							19/05/2022	1150.00														
							19/05/2022	306.00														

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO. 9/14



BITÁCORA DE AUDITORÍA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TILZAPALTEPEC OAXACA
CUARTO PERÍODO AUDITIVO DEL PERÍODO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITIVO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y PAGO RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CIERRE DE AUDITORÍA OAXACA/01/03/2023
CUENTA: 1022 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 1022 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 1023 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDORES Y VARETES

ANEXO DMFPO-08-SEG-08
 RESULTADO AF-11

Atención: expresarse en relación al cumplimiento del mandato de OAXACA
 Administrativa y de Planeación, en el sentido de la ley de
 Responsabilidad del Administrador Municipal.

POLZA DE BIENOS				POLZA DE BIENOS		CASA	COMPONENTE					SE DOCUMENTA COMPLETAMENTE Y JUSTIFICATIVA	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y PRELIMINARES	POR ATENDER	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	PROVEEDOR		IMPORTE	CONCEPTO	SE DOCUMENTA COMPLETAMENTE Y JUSTIFICATIVA	SE DOCUMENTA COMPLETAMENTE Y JUSTIFICATIVA	SE DOCUMENTA COMPLETAMENTE Y JUSTIFICATIVA					SE DOCUMENTA COMPLETAMENTE Y JUSTIFICATIVA	SE DOCUMENTA COMPLETAMENTE Y JUSTIFICATIVA
00089	30/09/2022	21,620.00	00005	30/09/2022	ELIENALÓPEZ	8,320.00	10 REJAS DE COCA, 4 REJAS DE SABÓN, 4 DERMOLAS DE PAN	SIN	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPLETAMENTE Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL COMPONENTE FISCAL, DIGITAL, POR INTERNET EL INCREMENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LA CATEGORÍA DEL USUARIO REQUERIDO PRESENTA COMPROMISOS SIN REQUISITO FISCAL, SE REGISTRAN GASTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA NATURALEZA DE LA CUENTA	10,000.00	14,627.50	10,000.00	14,627.50	10,000.00	14,627.50		
	27/10/2022					141.00	2. ENERO VOL. LATA, 2 VOS. NUTRI SA FRECA, 10 BUBIDO ELECTROLIT, VOS BIBILATA	SIN									
	27/10/2022					2,600.00	4 REJAS VORPO, 500 ML. 1 PAQ. COCA-COLA, 600 ML. 4 CTRNO CUARTO, 1 CTRNO JAVATO	SIN									
	23/10/2022					6,024.00	10 REJAS DE REFRESCO, 10 REJAS DE COCA	SIN									
	25/10/2022					7,304.00	2 BOLSAS DE LATA, 10 JARME, 1 REJA DE REFRESCO SPRIZAS DE PAN, 10 REJAS DE COCA, 10 REJAS DE JAVATO, 2 PAQUETE MARGO, 2 DESAFRACION, 24 ENVASES, REFRESCO, 2 DOS. 8 DERMOLAS, CONTAMINAR REFRESCO	SIN									
	24/10/2022					550.00	4 ARROZ CHINO, 1 BUBIDO, 1 ORDENALIA, 1 BARRICAZA, 6 REFRESCOS	SIN									
01049	31/10/2022	27,795.00	00038	18/11/2022	COMEDOR LA CABAÑA	400.00	COMIDAS DE ALIMENTOS	SIN									
						1,940.00	2 REJAS DE COCA VORPO, 1 REJA DE JAVATO VORPO, 1 PAQUETE DE JARME, 1 PAQUETE DE PAN RECIBADO, FREZA DE AZÚCAR, 1 DOS. DE CAFE LUZAL, 1 BOLSA DE CANELA, 2 PAQUETE DE DERMOLAS DE PAN	SIN									
	26/10/2022					200.00	10 REJAS DE COCA, 10 REJAS DE SABÓN, 4 DERMOLAS DE PAN	SIN									
	27/10/2022					170.00	1 P. ATISN QUE SE RECALDADO P. TINDOR QUEBO 1 P. PAN	SIN									
	27/10/2022					230.00	1 BARRICAZA	SIN									
	28/10/2022					375.00	8 BUBIDOS, 8 REFRESCOS	SIN									
	20/10/2022					3,000.00	700 REJAS DE PAN	SIN									

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1074

Atestada, expuesta al escrutinio de la Junta de Vigilancia de la Contabilidad Municipal y el Consejo de Vigilancia de la Administración Municipal.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TIAGO TLAZAVALTENE
MUNICIPIO DE SAN TIAGO TLAZAVALTENE, OAXACA
CUENTA PÚBLICA EJERCIDA: 2022
PERÍODO EJERCIDO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RUBRO Y FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CUENTA DE AUTÓNOMA: CUACHAPULTEPEC

CUENTA: 102 ALABASTOS Y UTILIDADES
SUBCUENTA: 1021 ALABASTOS Y UTILIDADES
SUBSUBCUENTA: 10211 PRODUCTOS ALMAYADOS, SERVICIOS DE COLECCIÓN Y VARETES

ANEXO DM-FI-08-SES-08
RESULTADO APTI

Table with columns: CUENTA DE ERRO, PAJLA DE ERRO, MONTE DE PAGO, CUA, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENIDO, DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA, POR ATENDER, DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ALTERNATIVAMENTE, EXPRESIÓN DE RECALCULACIÓN DEL IMPORTE DEL OXACA
 ALTERNATIVAMENTE, EXPRESIÓN DE RECALCULACIÓN DEL IMPORTE DEL OXACA
 ALTERNATIVAMENTE, EXPRESIÓN DE RECALCULACIÓN DEL IMPORTE DEL OXACA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TLAZAVALLE
 OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: ALIMENTOS, 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECIBIDO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 CUENTA DE ALIMENTOS: OAXCA010102022
 CUENTA: 1022 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 SUB-CUENTA: 1022 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 SUB-SUBCUENTA: 1022.021 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VARIOS

ANEXO DMF-CO-08-008
 RESULTADO AF-1

PÓLIZA DE DÉBITO		PÓLIZA DE CRÉDITO		CASA	COMPONENTE						OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO		FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA	IMPORTE				CONCEPTO	SE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
								20/12/2022	2,000.00	COMPRAS DE REFRESCOS Y PANES POR CONSUMO DURANTE EL TOQUEADO REALIZADO EN LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO TLAZAVALLE					
								06/12/2022	2,000.00	COMPRAS DE REFRESCOS Y PANES POR CONSUMO DURANTE EL TOQUEADO REALIZADO EN LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO TLAZAVALLE					
								16/12/2022	2,000.00	COMPRAS DE REFRESCOS Y PANES POR CONSUMO DURANTE EL TOQUEADO REALIZADO EN LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO TLAZAVALLE					
001496	31/12/2022	11,996.00	000397					16/12/2022	2,000.00	COMPRAS DE REFRESCOS Y PANES POR CONSUMO DURANTE EL TOQUEADO REALIZADO EN LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO TLAZAVALLE	11,996.00				11,996.00



Atestamos que el contenido de este informe es veraz y fiel a la información que nos fue suministrada por el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y que no detectamos irregularidades que ameriten la emisión de un dictamen con reservas.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANITIAO LAZAVALLEROS, OAXACA
PERIODO FISCAL: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CIERRE DE AUDITORIA: CANCELADO

CUENTA: 452 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 4521 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 45211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIOS DE COMODITY Y VARIOS

ANEXO DMF-FC-06-SES-06
RESULTADO: APT

Table with columns: POLICIA DE GASTO, VALOR DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CLAS, COMPROBANTE, CONCEPTO, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚM., FECHA, NÚM., IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA, EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA, POR ATENDER, EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA.



ALTERNATIVAMENTE, EXPRESIÓN DE RECALIFICACIÓN DEL RESULTADO DE OAXACA
 ALTERNATIVAMENTE, EXPRESIÓN DE RECALIFICACIÓN DEL RESULTADO DE OAXACA
 ALTERNATIVAMENTE, EXPRESIÓN DE RECALIFICACIÓN DEL RESULTADO DE OAXACA

BITÁCORA INDIVIDUAL MANIFIESTO DE SANTIAGO TLAZAVALLE
 OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA 2022
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA OAX/MS/01/2023
CUBIERTA 102 ALAMITOS Y UTIBULLOS
SUBCUENTA 1027 ALAMITOS Y UTIBULLOS
SUB-SUBCUENTA 1027-01 PRODUCTOS ALMANTIDOS, SERVICIOS DE COMEDOR Y VIAJES

ANEXO DM-FI-08-SES-08
RESULTADO AF-1

PÚBLICA DE BIENIO		PÚBLICA DE BIENIO			CATEGORÍA DE PAGO	FECHA	MOL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	EN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y JUSTIFICATIVA	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y PRELIMINARES					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA									IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
00192	31/12/2022		00001	31/12/2022		SIN	PEPELO LOPEZ FUJIZ	4,850.00		AGUA Y REFRIGERIOS, TITULO DE AGO, 1 PAR DE PLAS AA, 1 AGUITE 2T, 1/2 M3 DE CLAVO 3PS, PWA RECONADO Y CONTORNITOS, 1 REJA DE COCA, VIBRO, 1 CAJON, 1 ORTA, 1 MESA, 1 TUBILE, 1 ALABRO MARCA, 1 BOCAL, 1 VASO, 1 OTRA, 1 CUBIERTA DE FUEGO, 2 PAR DE PLAS ALAMBIEROS, 2 PLAS ALAMBIEROS, 1 PLAS ALAMBIEROS, 1 PLAS ALAMBIEROS Y 1 LUGAR PARA MUEBLES, TERCERA Y ADAPTADA, 8 BOLSA DE PAN RECONADO								
TOTAL IMPORTE CORRIENTES		\$41,041.11						\$41,041.11										
		\$41,041.11						\$41,041.11										

FUENTE: DOCUMENTOS INDICACIONALES POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO

ELABORÓ

C. FRISMA-REINA VEGA GUTIERREZ

SUPERVISÓ

C. ILICERONANCY VERONICA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

14/24



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Autoridad Superior de Fiscalización Municipal
 Comisión de Auditoría Municipal

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO ANTONIO TLAJALTEPEC
 DISTRITO: ETLA OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33: FONDO V. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 CUENTA DE AUTOMÓVIL: 03090103203
 CUENTA: 528: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 5281: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUBCUENTA: 5281-381: COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-06-SEG-06
 RESULTADO AF-14

NÚMERO	PÓLIZA DE EMISIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	BANCO			COMPRANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.					FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	
00016	20/01/2022	25,402.34	00002	20/01/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	71,186.34										PRESTITO: OFICIO ORIGINAL SIN			
																NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			
																NOMBRE DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE			
																2023 SUSCRITO POR EL C. CELSO			
																MORALES VELAZCO, PRESIDENTE			
																MANOJAL DERRADO AL DIRECTOR DE			
																AUDITORIA MUNICIPAL COMO CONTRA			
																EN EL ACTA ORDENANZA DE			
																FECHA VERTE DE OCTUBRE DE 2023			
																SIN EMBARGO, RESPECTO A ESTE			
																RESULTADO NO PROPORCIONA			
																DOCUMENTACIÓN			
																NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA			
																DEL GASTO RELATIVA A			
																LA PARTIDA RECORRAR			
																COMPRANDOS LA CANTIDAD DE \$1,048.20			
25,402.34																			
41,003.7 LTR. UNOS BP																			
REGULAR BY OCTAVOS																			
900.14	ESTACION DE SERVICIO	9/10/2022	3878REC-027-	4210 A31L-	2431MAM67P	2431MAM67P	2431MAM67P	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	11/01/2022	41,003.7 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	900.14	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	11/01/2022	41,003.7 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	
200,000.7 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	4,338.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	11/01/2022	2EDM448-DEE-	40AF-SBAL-	802F48P2F8	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	11/01/2022	200,000.7 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	4,338.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	11/01/2022	200,000.7 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS
210,323 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	5,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	11/01/2022	02M4828-ADA-	43M0-AMR-	6048E0792F1	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	11/01/2022	210,323 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	5,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	11/01/2022	210,323 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS
384,990 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	8,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	12/01/2022	4F0E887-DE-4-CTA	40AF-SBAL-	802F48P2F8	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	12/01/2022	384,990 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	8,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	12/01/2022	384,990 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS
41,423.2 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	900.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	14/01/2022	C4F9B3A-FE-4-25-	43M0-AMR-	6048E0792F1	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	14/01/2022	41,423.2 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	900.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	14/01/2022	41,423.2 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS
19,999.86 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	4,346.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	14/01/2022	D48E707-FBR-	4E07-8FD4-	52EB-48B1E00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	14/01/2022	19,999.86 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	4,346.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	14/01/2022	19,999.86 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS
210,091 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	5,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	15/01/2022	F48D932-1154-6815-	40AF-SBAL-	802F48P2F8	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	15/01/2022	210,091 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	5,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	15/01/2022	210,091 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS
210,091 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	5,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	17/01/2022	4487703-4187-4203-	40AF-SBAL-	802F48P2F8	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	17/01/2022	210,091 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	5,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	17/01/2022	210,091 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS
400,000.00 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	487,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	19/01/2022	648E0AD-77D-	40AF-SBAL-	802F48P2F8	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	19/01/2022	400,000.00 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	487,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	19/01/2022	400,000.00 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS
210,091 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	5,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	19/01/2022	8482013-7461-4774-	40AF-SBAL-	802F48P2F8	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	19/01/2022	210,091 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	5,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	19/01/2022	210,091 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS
210,091 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	5,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	19/01/2022	8E4C27186-472C-	49A-SBIE-	87772AF824D	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	19/01/2022	210,091 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	5,000.00	ESTACION DE SERVICIO	OAXACA, S.A. DE CV	19/01/2022	210,091 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS
1,000.00 MARCHA, 273,988.66 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	1,000.00	OPERACIONAL DE	OAXACA, S.A. DE CV	19/01/2022	4431966-410-4816-	40AF-SBAL-	802F48P2F8	OPERACIONAL DE	OAXACA, S.A. DE CV	19/01/2022	1,000.00 MARCHA, 273,988.66 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS	1,000.00	OPERACIONAL DE	OAXACA, S.A. DE CV	19/01/2022	1,000.00 MARCHA, 273,988.66 LTR. UNOS BP	REGULAR BY OCTAVOS



Autonomía Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS VALENTINO
 CUENTA: 0114 OAXACA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO AUDITADO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33. FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNUP)
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXMUN/19/2023

CUENTA: 528 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 5281 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUBCUENTA: 5281-3811 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMEFOS-SEBOS
 RESULTADO: 46/4

NÚMERO	PÓLIZA DE CAJERO		PÓLIZA DE BARRIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	BANCO		IMPORTE	COMPRANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA				INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA		PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO					
010025	31/01/2022	34,538.31	010004	31/01/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	83,809.16						ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.	1,977.65	1010001 LTR. Litros BP DIESEL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE LA PLATILLA VEHICULAR PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE \$383.30			34,538.31
010026	31/01/2022	34,538.31	010004	31/01/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	83,809.16						GASOLINERAS SURFÉAS S DE RL DE CV	1,200.03	51-230001 LTR. Litros Mayor (Rebaja) 1978699	PRESENTO OFICIO ORIGINAL SIN NÚMERO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023. SUSCRITO POR B. C. CELSO BARRALES VELAZCO. PRESIDENTE MUNICIPAL. DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL COMO CONSTA EN EL ACTA ORDENADA EN LA FECHA VENTE DE OCTUBRE DE 2023 SIN ENMIENDA. RESPECTO A ESTE RESULTADO NO PROPORCIONO DOCUMENTACIÓN			34,538.31
010027	31/01/2022	22,702.00	010008	31/01/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	22,702.00						ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.	22,702.00	ANTICHO DEL BLEN O SERVIDO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE LA PLATILLA VEHICULAR NO ACREDITO EL PAGO REALIZADO DEBIDO A QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS			22,702.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPERIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS AJATEPEC
DISTRITO: TLA OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMALUP)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXM0019/2023

CUENTA: 5120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5120-281 COMBUSTIBLES

ANEXO DAA.FC.06.SB.08
RESULTADO: 46/4

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CAJA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, IMPORTE OBSERVADO, POR ATRIBUIR.



Autonomía Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Subsede de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO CAJALTEPEC
CENTRO: ET LA OAXACA
QUINTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 31 - FONDO Y/O FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y/O LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNDO)
ORDEN DE AUTENTICACIÓN: OAXMUN/19/2023

CUENTA: 518 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5181 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5181-381 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMEFOS-SEJOS
RESULTADO: 4E-4

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, BANCO, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, ÍTEM, FECHA, MÚL, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATRIBUIR

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL Y*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS VALENTINO
ENTIDAD: OAXACA
QUINTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 331 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNDO)
ORDEN DE APORTACIÓN: OAXMUN/19/2023

ANEXO DAA.FC.06.SER.08
RESULTADO: 46/4

CUENTA: 0381 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 0381-0811 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CAJA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATRIBUIR



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TULAZOVALTEPEC
CÓDIGO: 0114 OAXACA
QUINTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 31, FONDO IV, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNOP)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXMUN/19/2023

CENTRO: 518 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CENTRO: 5181 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CENTRO: 5181-381 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMEP-06-SE-09
RESULTADO: 46/4

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, BANCO, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUTO, POR ATRIBUTO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS VALTEPEC, DISTRITO: ETLA, OAXACA. CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022. PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. TIPO DE CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. REGIMEN FISCAL: RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS. ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/04/19/2023.

AUTORIZADA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. AUTORIZADA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL. COMISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL '24.

ANEXO DAM-FC-06-SEG-08 RESULTADO: AF-14

CUENTA: 538 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS SUB-CUENTA: 5381 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS SUB-SUBCUENTA: 5381-201 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OAJA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATRIBUIR.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS VALENTI
DISTRITO: ET LA OAXACA
QUINTA PÚBLICA AUDITIVA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33: FONDO V. FONDO DE ASIGNACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y/O LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SERVIDO FEDERAL (PORTAMUNDI)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 000000000002022
Cuenta: 5281 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5281 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5281-811 COMBUSTIBLES

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAA-FC-06-SE6-08
RESULTADO: A-F-4

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, POLIZA DE ESERDO, PUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO, FECHA, Nº. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, Nº. DE CANCELACIÓN, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER.

9/21

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Comisión de Auditoría Municipal

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TIERRA NUEVA, OAXACA
DISTRITO: TIERRA NUEVA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 281 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 331 - FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ANEXO DAF-PG-06-SEG-08
RESULTADO: AF-14

CUENTA: 528 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5281 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5281-881 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CUENTA, FECHA, INSTITUCIÓN, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESBITADA, ATRIBUTO, POR ATRIBUTO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Subsección de Auditoría Municipal

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO ANTONIO TLAXIAYALTEPEC
DISTRITO: ET LA OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33: FONDO V. FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: UO/MUN/2023

CUENTA: 5181 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5181 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5181-811 COMBUSTIBLES

ANEXO DAF-FC-06-SEB-08
RESULTADO: AF-4

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CAJA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUTO, FOR ATRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXTERMINO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 SUBSECRETARÍA DE AUTONOMÍA MUNICIPAL Y*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE LA OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNDO)
 ORDEN DE AUTENTICACIÓN: OAXMUN/19/2022

CUENTA: 638 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 6381 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUBCUENTA: 6381-2811 COMBUSTIBLES

ANEXO DALLP-06-568-08
 RESULTADO: 46/4

NÚMERO	PÓLIZA DE DEPÓSITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	Banco		COMPRANORTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR					
010045	01/01/2022	14,832.36	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - PARTICIPACIONES FEDERALES	37,278.36	BANCA MEXICANA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	MÓD.	ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.	1,140.72	LITROS	REGULAR B70	PRESENTE OFICIO ORIGINAL SIN DOCUMENTACIÓN. RESULTADO NO PROPORCIONADO.
010045	01/01/2022	14,832.36	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - PARTICIPACIONES FEDERALES	37,278.36	BANCA MEXICANA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	MÓD.	ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.	1,140.72	LITROS	REGULAR B70	PRESENTE OFICIO ORIGINAL SIN DOCUMENTACIÓN. RESULTADO NO PROPORCIONADO.
010080	01/01/2022	14,832.36	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - PARTICIPACIONES FEDERALES	37,278.36	BANCA MEXICANA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	MÓD.	ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.	1,140.72	LITROS	REGULAR B70	PRESENTE OFICIO ORIGINAL SIN DOCUMENTACIÓN. RESULTADO NO PROPORCIONADO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE ENVIADO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE LOS RÍOS
CÓDIGO: 0114
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 30 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUTENTICACIÓN: 01/0001/2023

CENTRO DE COSTOS: 528 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5281 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5281-381 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMEFOS-SEJOS
RESULTADO: 4E-14

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CAJA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, BANCO, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

31/21



Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría superior de fiscalización municipal
Comisión de Auditoría Municipal

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO ANTONIO TLAXIAYALTEPEC
DISTRITO: ETLA OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33: FONDO V. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
CUENTA DE AUTOMÁTICO: 0300000000

ANEXO DAM-FG-06-SEG-06
RESULTADO: AF-14

CUENTA: 528 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5281 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5281-811 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE ERRORES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, BANCO, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATRIBUCIÓN POR ATRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXTERMINO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DALLPAC-SEIQR
RESULTADO 4E-14

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE LA OAXACA
CENTRO: ET LA OAXACA
QUINTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y ANEXOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 31 - FONDO V. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNOP)
ORDEN DE AUDITACIÓN: OAX/01/19/2023

CENTRO: 528 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CENTRO: 5281 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CENTRO: 5281-381 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DEPÓSITO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CAJA				BANCO				COMPRANTE				OBSERVACIONES				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ATENDIDO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER									
00135	17/10/2022	14,086.00	00033	17/10/2022	14,086.00	ADICIONES (RAMO 31 FONDO V) - RECURSOS FEDERALES			17/10/2022	7A03140101024230 A0175A1A002PE17	ESTACION DE SERVIDO OAXACA, S.A. DE C.V.	14,086.00	ANTICPO DEL BEN O SERVIDO	14,086.00	NO PRESENTE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE		14,086.00	14,086.00									
00132	31/10/2022	14,110.00	00039	31/10/2022	14,110.00	ADICIONES (RAMO 31 FONDO V) - RECURSOS FEDERALES			03/11/2022	81CFC04-1002-465330FD-16161GADP28	ESTACION DE SERVIDO OAXACA, S.A. DE C.V.	14,110.00	ANTICPO DEL BEN O SERVIDO	14,110.00	NO PRESENTE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE		14,110.00	14,110.00									
00187	03/11/2022	14,110.00	00034	03/11/2022	14,110.00	ADICIONES (RAMO 31 FONDO V) - RECURSOS FEDERALES			15/11/2022	012734010234442 8891402C0610M03	ESTACION DE SERVIDO OAXACA, S.A. DE C.V.	14,110.00	ANTICPO DEL BEN O SERVIDO	14,110.00	NO PRESENTE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE		14,110.00	14,110.00									
00195	18/11/2022	14,110.00	00034	18/11/2022	14,110.00	ADICIONES (RAMO 31 FONDO V) - RECURSOS FEDERALES			24/11/2022	93891463328E4E16 8A277918E017F0	ESTACION DE SERVIDO OAXACA, S.A. DE C.V.	14,110.00	ANTICPO DEL BEN O SERVIDO	14,110.00	NO PRESENTE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE		14,110.00	14,110.00									
00192	30/11/2022	14,110.00	00048	30/11/2022	14,110.00	ADICIONES (RAMO 31 FONDO V) - RECURSOS FEDERALES			01/12/2022	102DVA761814428 8481DAB843PE1A4	ESTACION DE SERVIDO OAXACA, S.A. DE C.V.	14,110.00	ANTICPO DEL BEN O SERVIDO	14,110.00	NO PRESENTE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE		14,110.00	14,110.00									
									01/12/2022	44271802 LTR LITROS) Moya PAMEX (CON grando por unidad\$ 22.58) 19,000 533282		1,000.00	44271802 LTR LITROS) Moya PAMEX (CON grando por unidad\$ 22.58) 19,000 533282														
									01/12/2022	FA32FD1-AMR-4423 B5528DA0A7A748	ESTACION DE SERVIDO OAXACA, S.A. DE C.V.	609.18	2113192 LTR Litros BP RECALLAR BT OXANOS														
									02/12/2022	00331613 04H-4017-92b-21410716174	SERVICIO COMVISA SA DE CV	457.60	02001 TR Litros O. 8.80 BP														
									03/11/2022	547C04040818 468A802C 353097420628	ESTACION DE SERVIDO OAXACA, S.A. DE C.V.	1,500.00	61305 LTR Litros BP RECALLAR BT O														
									07/11/2022	54545791 02A4811 87044347047675A	ESTACION DE SERVIDO OAXACA, S.A. DE C.V.	1,182.88	40245 LTR Litros BP RECALLAR BT O														
									12/11/2022	85FCE67-3007-4331 A.87-8606030A0E	ESTACION DE SERVIDO OAXACA, S.A. DE C.V.	1,200.00	62242 LTR Litros BP RECALLAR BT OXANOS														
001273	30/11/2022	48,385.94	00030	09/12/2022	138,272.39	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			17/11/2022	1817413407-4486 8775-237038FA162	ESTACION DE SERVIDO OAXACA, S.A. DE C.V.	5502.91	23195 LTR Litros BP RECALLAR BT O	18,385.94	NO PRESENTE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE		18,385.94	18,385.94									
									18/11/2022	FA03A1019181-4E7A18EE1 70481928273	ESTACION DE SERVIDO OAXACA, S.A. DE C.V.	1,304.01	68770 LTR Litros BP RECALLAR BT O														
									22/11/2022	03307-AL-0303-485-89816 048580242060	ESTACION DE SERVIDO OAXACA, S.A. DE C.V.	2,400.53	104507 LTR Litros BP RECALLAR BT O														
									24/11/2022	048580242060-481C-3114-074785A5820	ESTACION DE SERVIDO OAXACA, S.A. DE C.V.	1,999.89	81855 LITROS BP RECALLAR BT O														
									30/11/2022	86A0F6E-0201-48E16A1-032019-1PRECOR-LO-974489	MOPALES SANCHEZ OAXACUNFA, S.A. DE CV	910.13	18132210 LITROS PREMIUM 102019-1PRECOR-LO-974489														

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Comisión de Auditoría Municipal

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO CAHUACILAN
DISTRITO: ETLA OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE INICIACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SERVIDOR PÚBLICO (FORTAMUN)
CUENTA DE AUTOMÓVIL: 00000000000000000000
SUBCUENTA: 528 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5281 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SIS-SUBCUENTA: 5281-881 COMBUSTIBLES

ANEXO DAN-FOR-SEG-08
RESULTADO AF-14

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE EMISIÓN, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, BANCO, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR ATENDER



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 SUBCOMISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL Y/O

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANITIAO TLASIVALTEROS
 CENTRO: ET LA OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33: FONDO Y/O FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAFOLIO P)
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXMUN/19/2023

ANEXO DAME-DES-SE-03
 RESULTADO: 46/4

CUENTA: 528 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS
 SUB-CUENTA: 5281 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS
 SUB-SUB-CUENTA: 5281-3811 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE BARRIO				BANCO				COMPROBANTE				ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCION	FOR AUTOCHEQUEO
01390	02/12/2022	14,110.00	010358	02/12/2022	14,110.00		ADAPTACIONES (RAMO 33 FONDO 10) - RECURSOS FEDERALES		02/12/2022		ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.	14,110.00	ANTICIPO DEL BENE SERVICIO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN LA RATILLA VEHICULAR		14,110.00
01390	10/12/2022	58,128.00	010397	10/12/2022	58,128.00		ADAPTACIONES (RAMO 33 FONDO 10) - RECURSOS FEDERALES		12/12/2022	58,128.00	ANTICIPO DEL BENE SERVICIO	58,128.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN LA RATILLA VEHICULAR			58,128.00
01398	09/12/2022	33,873.00	010388	21/12/2022	33,873.00		ADAPTACIONES (RAMO 33 FONDO 10) - RECURSOS FEDERALES		21/12/2022	33,873.00	ANTICIPO DEL BENE SERVICIO	33,873.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN LA RATILLA VEHICULAR			33,873.00
									03/10/2022	700.04	10717 LTR BP REGULAR	700.04				
									03/10/2022	1,520.48	86717 LTR BP REGULAR	1,520.48				
									07/10/2022	500.00	21,056 LTR BP REGULAR	500.00				
									08/10/2022	500.00	21,895 LTR BP REGULAR	500.00				
									13/10/2022	2,202.50	16,305 LTR BP REGULAR	2,202.50				
									17/10/2022	1,298.19	10,642 LTR BP REGULAR	1,298.19				
									17/10/2022	500.00	1,826 LTR BP REGULAR	500.00				
									17/10/2022	500.00	21,825 LTR BP REGULAR	500.00				
									29/10/2022	4,403.37	37,742 LTR BP REGULAR	4,403.37				
									29/10/2022	2,245.13	18,742 LTR BP REGULAR	2,245.13				
									31/10/2022	1,000.00	8,320 LTR BP REGULAR	1,000.00				

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPERIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

3/21



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA MUNICIPAL Y...

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE LA SIERRA
QUINTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUTENTICACIÓN: OAX/04/19/2023

CENTRO: 528 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS
SUB-CENTRO: 5281 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS
SUB-SUB-CENTRO: 5281-381 COMBUSTIBLES

ANEXO DALL-FC-SE-048
RESULTADO: 46/4

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE BARRIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, IMPORTE OBSERVADO, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRERTE INTERNO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL Y*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS VALENTINO
 CENTRO: ETLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28) PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33) FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNDO)
 ORDEN DE AUDITACIÓN: OAXMUN/19/2023

ANEXO DAA-FI-06-SEP-08
 RESULTADO: 46/4

CUENTA: 638 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 6381 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUB-CUENTA: 6381-2811 COMBUSTIBLES

NÚMERO	PÓLIZA DE DEPÓSITO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPRANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE						PROVEEDOR
00469	31/07/2022	18,800.00	000388	31/07/2022	6,384.70						61029 LITROS MAGNA PRINEX (C/M) (PRECIO POR LITRO) \$ 22.94) 1,400.00 176020914983	18,800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN LA PATILLA VELOCIDAD (NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROMISORAS EN CANTIDAD DE \$1,400.00)			18,800.00	
											54327A380-0702-409F-0946-ED0E604E9B3	549,044.24					
											55874DC-38E9-426E-8E3D-038A223	46,271.91					
											60798E6-38C-4807A0A2-03E9F93172	665,451.59					
											1803007-6B97-6238-A94D-8780DA7035C0	2,175.20					
											46888302-5ED0-4E4D-A8E2-83493FEE0C3	390,200.16					



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO CAHUILTEPEC
CENTRO: ET LA OAXACA
QUINTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33: FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNOP)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXMUN/19/2023

CENTRO: 518 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CENTRO: 5181 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CENTRO: 5181-3811 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMEFOS-SEI-08
RESULTADO: 4E-14

NÚMERO	PÓLIZA DE DEPÓSITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA	BANCO		COMPRANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR				
010403	31/12/2022		000139	31/12/2022						JUAN ANTONIO VERA CARREZAL	300.16 13 40 LITROS PREMIA				
										JUAN ANTONIO VERA CARREZAL	6,000.25 55 8900 LITROS MAGNA				
										JUAN ANTONIO VERA CARREZAL	2,050.78 16 1000 LITROS MAGNA				
										JUAN ANTONIO VERA CARREZAL	860.13 18 07 00 LITROS PREMIA				
										JUAN ANTONIO VERA CARREZAL	1,275.60 59 1900 LITROS MAGNA				
										JUAN ANTONIO VERA CARREZAL	469.08 20 1400 LITROS PREMIA				
										JUAN ANTONIO VERA CARREZAL	1,742.79 18 6000 LITROS PREMIA				
TOTAL											986,574.40				986,574.40

PUNTEO: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONAL POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO
AUDITOR

C. PRIMA ALEM VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
AUDITOR
FINANCERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ILIUSTRADO, OAXACA DE JUÁREZ
PERIODO FISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO AUDITORIAL: 2022
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 15 DE FEBRERO DE 2023
LUGAR DE EMISIÓN DEL INFORME: OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

ANEXO D-AM-FC-01-018-09
RESULTADOS A-16

Atentamente, secretario de fiscalización del municipio de Oaxaca
Antonio Rodríguez Rodríguez
Encargado de Auditoría Municipal A-16

CUENTA: 109 HERMIERAS REPAVACIONES Y ACCESORIOS MOTOCICLETAS
SUB-CUENTA: 1091 REPARACIONES Y ACCESORIOS MOTOCICLETAS
SUB-CUENTA: 109101 REPARACIONES Y ACCESORIOS MOTOCICLETAS
SUB-CUENTA: 10910101 REPARACIONES Y ACCESORIOS MOTOCICLETAS

CUENTA: 109 HERMIERAS REPAVACIONES Y ACCESORIOS MOTOCICLETAS
SUB-CUENTA: 1091 REPARACIONES Y ACCESORIOS MOTOCICLETAS
SUB-CUENTA: 109101 REPARACIONES Y ACCESORIOS MOTOCICLETAS
SUB-CUENTA: 10910101 REPARACIONES Y ACCESORIOS MOTOCICLETAS

Table with columns: FOLIO DE CHEQUE, FOLIO DE DEPÓSITO, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various vehicle repairs and parts.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO SECRETO.



ANEXO DAM-FOUR-09 RESULTADOS AFI-5

Atestamos que la información que aparece en esta Cuenta Pública es verdadera y correcta, de acuerdo a los datos que nos fueron suministrados por la autoridad municipal.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARCO TLAZAVALLENTING
Cuenta Pública: CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022
Período de Vigencia: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Resultado de la Auditoría: BUENO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPORTE (FORMA DE F)

Cuenta: 109 HERMIERAS REPARADORAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETA
Subcuenta: 1091 HERMIERAS REPARADORAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETA
Subsubcuenta: 109101 HERMIERAS REPARADORAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETA

Table with columns: CUENTA DE INGRESO, CUENTA DE EGRESO, RANGO, FECHA, CALA, INSTRUCCIÓN DE GASTO, IMPORTE, MONEDA, FECHA, IMPORTE, MONEDA, FECHA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, MONEDA OBSERVADA, OBSERVACIONES, ATEANDO, POR ATEANDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO COMPLETO DE RESULTADOS.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARCO TLAZAVALIENTE
MUNICIPIO: SAN MARCO TLAZAVALIENTE
CUENTA PÚBLICA ANUAL: 2022
PERÍODO ANUAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN DE RESULTADOS
OBJETO DE FISCALIZACIÓN: CUENTA PÚBLICA ANUAL 2022

CUENTA: 109 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETA
SUBCUENTA: 1091 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETA
SUBSUBCUENTA: 109101 HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETA

Atestamos que el contenido de este informe es el resultado de una auditoría de cuentas que se realizó de acuerdo con los procedimientos de auditoría establecidos en el Manual de Auditoría de Cuentas Públicas Municipales.

ANEXO D-14-PC-01-SEP-09
RESULTADOS A-16

Table with columns: FOLIO DE CHEQUE, FOLIO DE DEPÓSITO, CUENTA PÚBLICA, BANCO, COMPROBANTE, MONTO OBTENIDO, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include entries for fuel (gasolina) and oil (aceite).



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE SAN ANDRÉS
DISTRITO: ETLA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO FONDO: FONDO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUTOSOL: CACOM09/2023

ANEXO DAM-FI-0-SEG-10
RESULTADO: AF-18

CUENTA: 531 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 5311 SERVICIOS BÁSICOS
SUB-SUBCUENTA: 5311312 SERVICIO DE ALIMBIADO PÚBLICO

Table with columns: PÓLIZA DE ENERO, PÓLIZA DE FEBRERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, GAMA, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O NÚM. DE CUENTA MUNICIPAL, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ CABALLEJO
AUDITOR

C. PRISMA ALEM VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

C. LICERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSE MIGUEL MARIQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DAMA-FCH-SEG-11
 RESULTADO: AF-17

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZAVALETEPEC
DIRIGIDO: ETLA, OAXACA
CUENTA FISCAL AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO DE AUDITORÍA: ANÁLISIS DE PORTAFOLIO DE LOS MANEJOS Y DE LAS DEMANDACIONES TERRITORIALES DEL GUBERNATORIAL (PORTAFOLIO)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 216 PARTICACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANEJOS
CORREO DE AUTONOMÍA: OAXCNA0109.2022

OBJETO: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBOBJETO: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBOBJETO: 5133-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITE LEGALES, NOTARIALES

REPORTE DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE LOS MANEJOS Y DE LAS DEMANDACIONES TERRITORIALES DEL GUBERNATORIAL (PORTAFOLIO)

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBTENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCO	POR ATENDER
							FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO					
00044	31/07/2022	78,880.00	00007	31/07/2022	78,880.00	APORTACIONES RAMO 33 FONDO IV - RECURSOS FEDERALES				20/07/2022	6100008-RANC-479348M1-66888FFA23C	COOPERATIVO FINANCIERO DE NEQUICESIA DE CV	78,880.00	2. RECIBI DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZAVALETEPEC, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EL RESULTADO FINAL DEL SERVIDO CONTRATADO NO ACREDITO EL PAGO REALIZADO DEBIDO A QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA MANEJOS Y/O FONDO AL MES DE ENERO DEL 2021.			78,880.00
00081	03/02/2022	13,800.00	00010	03/02/2022	13,800.00	PARTICIPACIONES RAMO 291 RECURSOS FEDERALES				29/07/2022	94364296E229A-47F0A320-019045487483	JCO MULTISERVICIOS GENERALES SADE CV	13,800.00	1. SERVICIOS PROFESIONALES POR ASISTENCIA JURIDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022			13,800.00
00073	03/03/2022	13,800.00	00040	03/03/2022	13,800.00	APORTACIONES RAMO 33 FONDO IV - RECURSOS FEDERALES				29/07/2022	8230009_4E29A-48A3309F-963058E40983	JCO MULTISERVICIOS GENERALES SADE CV	13,800.00	1. SERVICIOS PROFESIONALES POR ASISTENCIA JURIDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022			13,800.00
00037	19/03/2022	54,620.00	00006	19/03/2022	54,620.00	APORTACIONES RAMO 33 FONDO IV - RECURSOS FEDERALES				03/03/2022	00247093406-47539852-47002627478	JCO MULTISERVICIOS GENERALES SADE CV	54,620.00	1. SERVICIOS PROFESIONALES POR ASISTENCIA JURIDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022			54,620.00

EST DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE SAN ANTONIO
 SUBENTIDAD: EL AGRICULTOR
 PERÍODO AUDITORIA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 TIPO DE CUENTA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
 FONDO AUDITADO: FONDO DE MANEJO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SISTEMA FEDERAL (FOMAFIA (F))
 FONDO APLICADO: FONDO DE MANEJO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SISTEMA FEDERAL (FOMAFIA (F))
 CUENTA DE AUTOMÁTICA: OAXCA00192022

ANEXO DAM-FCH-SER-H
 RESULTADO AF-17

CUENTA: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUBCATEGORÍA: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUBCATEGORÍA: SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

NÚMERO	PÓLIZA DE DAMO			PÓLIZA DE SERVIDO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO			COMPRANANTE			MONTO OBTENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE					
00280	18/03/2022	23,200.00	000083	19/03/2022	23,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES									23,200.00	1 SERVICIOS PROFESIONALES DE DEFENSA LEGAL	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL SERVICIO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EL RESULTADO FINAL DEL SERVIDO CONTRATADO NO ACHRETO EL PAGO REALIZADO DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ EFECTIVO PAGOS INDEBIDOS AL UTILIZAR LOS RECURSOS DE UN FONDO AL UN DESTINO DISTINTO. NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA LETRADA DE "CERAMDO"			23,200.00
00802	01/09/2022	23,200.00	000255	01/09/2022	23,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES									23,200.00	1 SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN DE AMPAROS	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL SERVICIO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ACHRETO EL PAGO REALIZADO DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ EFECTIVO PAGOS INDEBIDOS AL UTILIZAR LOS RECURSOS DE UN FONDO AL UN DESTINO DISTINTO. NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA LETRADA DE "CERAMDO"			23,200.00
00156	31/07/2022	34,800.00	000346	31/07/2022	34,800.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES									34,800.00	1 SERVICIOS PROFESIONALES DE DIAGNÓSTICO Y ESTUDIO JURÍDICO ANTRÓPOLÓGICO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL SERVICIO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ACHRETO EL PAGO REALIZADO DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ EFECTIVO PAGOS INDEBIDOS AL UTILIZAR LOS RECURSOS DE UN FONDO AL UN DESTINO DISTINTO. NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA LETRADA DE "CERAMDO"			34,800.00
00156	08/12/2022	39,440.00	000364	09/12/2022	39,440.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES									39,440.00	1 ASesoría JURÍDICA	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL SERVICIO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ACHRETO EL PAGO REALIZADO DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ EFECTIVO PAGOS INDEBIDOS AL UTILIZAR LOS RECURSOS DE UN FONDO AL UN DESTINO DISTINTO. NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA LETRADA DE "CERAMDO"			39,440.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO SE INVADE.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FCH-SEG-11
 RESULTADO: AF-17

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE SAN ANTONIO
 DISTRITO: EL AJOAJACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 TIPO DE CUENTA: CUENTA DE GASTOS DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPO Y MOBILIARIO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SISTEMA FEDERAL, FEDERAL (S.F.)
 REGIMEN FISCAL: REGIMEN DE GASTOS DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPO Y MOBILIARIO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SISTEMA FEDERAL, FEDERAL (S.F.)
 CODIGO DE AUTONOMÍA: OAX0200192023

CUENTA: 5333 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUBCUENTA: 5333 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUBSUBCUENTA: 5333.331 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES

NÚMERO	PÓLIZA DE DEPÓSITO		PÓLIZA DE DEPÓSITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO			COMPROBANTE			MONTANTE OBLIGADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE					
00153	23/12/2022	13,800.00	00398	25/12/2022	13,800.00	APORTACIONES (RAMO RECURSOS ESPECIALES)					OTROS SERVICIOS PROFESIONALES POR ASISTENCIA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022	13,800.00	13,800.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO EN LA SOLICITUD DEL SERVICIO. LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO NO ACHIEGÓ EL PAGO REALIZADO DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ ESTADOS DE CUENTA ENMARCADOS VENCIDOS PAGO INDEBIDOS AL UTILIZAR LOS RECURSOS DE UN FONDO ALTERNATIVO DESTINADO PARA EL PAGO DEL SERVICIO. SE RECOMENDÓ LA COORDINACIÓN CON LA ÚLTIMA DE LAS OFICINAS	PRESENTO OFICIO ORIGINAL SIN NUMERO DE FOLIO, PRESENTO OFICIO ORIGINAL SIN NUMERO DE FOLIO, PRESENTO OFICIO ORIGINAL SIN NUMERO DE FOLIO, PRESENTE MUNICIPAL DIRECTOR AL DIRECTOR DEL C. C. OLEDDANO MORALES VELAZCO, PROCESO DE CONTRATACION		
TOTAL		\$6,900.00			\$6,900.00							\$6,900.00					\$6,900.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARIAN VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EVIDENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TULIQUILTEPEC
 SUB-CUENTA: 5331 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS DE TECNOLOGÍA Y OTROS SERVICIOS
 SUB-SUB-CUENTA: 5331.332 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

ANEXO DM-F-02-REG-02
 RESULTADO: A-F-18

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO VIVO FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 RECURSO VIVO FONDO: RAMO 28 FONDO V. FONDO DE ADAPTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNAF)
 OBRERA DE AUDITORIA: OACPM/079/2023

CUENTA: 533 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS DE TECNOLOGÍA Y OTROS SERVICIOS
 SUB-CUENTA: 5331 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS DE TECNOLOGÍA Y OTROS SERVICIOS
 SUB-SUB-CUENTA: 5331.332 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL

PÓLIZA DE PAISO				PÓLIZA DE SERVIDO				BANCO				COMPRAS				OBSERVACIONES				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NOMBRE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	NÚM	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER		
00397	03/02/2022	38,440.00	00076	03/02/2022	38,440.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	08/02/2022			38,440.00	1	ASESORIA CONTABLE CORPORATIVO FINANCIERO DE NEGOCIOS SA DE CV	38,440.00	ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022.	38,440.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL SERVIDO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVIDO CONTRATADO			38,440.00		
00398	03/03/2022	38,440.00	00074	03/03/2022	38,440.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	03/03/2022			38,440.00	1	ASESORIA CONTABLE CORPORATIVO FINANCIERO DE NEGOCIOS SA DE CV	38,440.00	ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022.	38,440.00	NO ADEBITO EL PAGO REALIZADO DEBIDO A QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS REALIZO PAGOS REITERADOS			38,440.00		
00399	26/04/2022	38,440.00	00099	27/04/2022	38,440.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/04/2022			38,440.00	1	ASESORIA CONTABLE CORPORATIVO FINANCIERO DE NEGOCIOS SA DE CV	38,440.00	ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022.	38,440.00	PRESENTO OFICIO ORIGINAL SIN NUMERO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL C. CELEDONIO MORALES VELASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL A COMO CONSTA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA VENTA DE OCTUBRE DE 2023, SIN EMBARGO RESPECTO A ESTE RESULTADO NO PROPORCIONO DOCUMENTACIÓN			38,440.00		
00400	30/06/2022	38,440.00	00180	30/06/2022	38,440.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30/06/2022			38,440.00	1	ASESORIA CONTABLE CORPORATIVO FINANCIERO DE NEGOCIOS SA DE CV	38,440.00	ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022.	38,440.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL SERVIDO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE			38,440.00		
00401	01/09/2022	38,440.00	00189	01/09/2022	38,440.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	01/09/2022			38,440.00	1	ASESORIA CONTABLE CORPORATIVO FINANCIERO DE NEGOCIOS SA DE CV	38,440.00	ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022.	38,440.00	NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS REALIZO PAGOS REITERADOS			38,440.00		
00402	01/09/2022	38,440.00	00021	01/09/2022	38,440.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	01/09/2022			38,440.00	1	ASESORIA CONTABLE CORPORATIVO FINANCIERO DE NEGOCIOS SA DE CV	38,440.00	ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022.	38,440.00	NO ADEBITO EL PAGO REALIZADO DEBIDO A QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS REALIZO PAGOS REITERADOS			38,440.00		
00403	03/10/2022	38,440.00	00105	03/10/2022	38,440.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	04/10/2022			38,440.00	1	ASESORIA CONTABLE CORPORATIVO FINANCIERO DE NEGOCIOS SA DE CV	38,440.00	ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.	38,440.00			38,440.00			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TILDA JUZTIZVAL TIEPAC
 SUB-ENTIDAD: 5132 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y TENDIDOS Y OTROS SERVICIOS
 SUB-SUB-ENTIDAD: 513203 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA, CONTABLE Y FISCAL
 CUENTA PÚBLICA ASIGNADA: 2022

PERIODO ASISTIDOS: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO VO FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO VO FONDO: RAMO 31 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/07/19/2023
 CUENTA: 5132 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y TENDIDOS Y OTROS SERVICIOS
 SUB-ENTIDAD: 5132 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y TENDIDOS Y OTROS SERVICIOS
 SUB-SUB-ENTIDAD: 513203 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA, CONTABLE Y FISCAL

ANEXO OAM-FC-16-868-12
 RESULTADO: AF-18

NÚMERO	PÓLIZA DE BANCO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO			CORPORATIVO			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO				
02184	03/11/2022	39,440.00	000333	03/11/2022	39,440.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES						1 ASESORÍA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022	39,440.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO		39,440.00
02186	02/12/2022	39,440.00	000358	02/12/2022	39,440.00	APORTACIONES (RAMO 31 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES						1 ASESORÍA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022	39,440.00	NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS REALIZADO POR EL DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A. COMO CORRETA EN EL ACTA DE CIRCUNSTANCIAS DE FECHA VENITE DE OCTUBRE DE 2023 SIN EMBARGO RESPECTO A ESTE RESULTADO NO PROPORCIONO DOCUMENTACIÓN		39,440.00
02187	25/12/2022	39,440.00	000370	25/12/2022	39,440.00	APORTACIONES (RAMO 31 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES							39,440.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO		39,440.00
TOTAL		\$473,280.00			\$473,280.00						\$433,840.00		\$473,280.00			\$473,280.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO
 AUDITOR

C. PRIMA HERRERA VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

C. LUZER NANCY MIRANDA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MANUEL MARGOLÉ GARCÍA
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

2 / 2



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
SECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-3-REG-33
RESULTADO AF-30

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TLAZAVALLETEC
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERIODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 28, ASIGNACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCOMUNOS
RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO DE ASIGNACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FDM-DF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/AM/19/2023

CUBIERTA: 3033 SERVICIOS PROFESIONALES, IDENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUBIERTA: 3033 SERVICIOS PROFESIONALES, IDENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUBIERTA: 3033 SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA

Table with columns: CUENTA DE BANCOS, POLIZA DE EJERCICIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, BANCO, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚM, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE CREDITADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDIDA, TOTAL.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO
AUDITOR

C. FRISMA ARENA VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUIS ROBERTO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MENDOZA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Alcaldía, seccion de planeación de las. Servicio de Oaxaca Auditoría Superior de Fiscalización Municipal. Comisión de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS TLAZAVALENCIA
CENTRO FISCAL: OAXACA
PERIODO: 2022
FECHA: 31 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNICIPIOS)
SUB-SUBCUENTA: 5310-351 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-CUENTA: 5310-351 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-SUBCUENTA: 5310-351 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-CUENTA: 5310-351 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-SUBCUENTA: 5310-351 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

ANEXO DMM-PC-14-SES-14
RESULTADO: AF-20

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBTENIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATRIBUCIÓN.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
COMISION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MANCOMUNO DE SANTO TOMAS LAZARTEC
CENTRO FISCALIZADO: ETLA OAXACA
PERIODO DE AUDITORIA: 2022
FECHA DE EMISIÓN: 03 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FI-M-SES-14
RESULTADO: AF-29

OBJETO: LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y VENTA DE MAQUINARIA, OTRAS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
SUB-ENTIDAD: 5335 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y VENTA DE MAQUINARIA, OTRAS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
SUB-SUB-ENTIDAD: 5335.3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
SUB-SUB-SUB-ENTIDAD: 5335.3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Table with 17 columns: Número, Fecha, Importe, Poliza de Seguro, Número, Fecha, Importe, Fuente de Financiamiento, Institución Bancaria, Banco, Fecha, Importe, Proveedor, Concepto, Importe Obtenido, Observaciones, Documentación Presentada, Atendido, Por Atender. Rows include details for vehicle repairs and maintenance services.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME ENYERNO CATEGORICO COMO RESERVADO.



ANEXO DMFPC-14-RES-14
RESULTADO AC-20

Alimentación, suministro de insumos, mantenimiento de maquinaria, servicios de custodia, alimentación, transporte de fiscalización municipal, mantenimiento de auditoría municipal, etc.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TLAZOVALTEPEC
CENTRO DE TRABAJO: OAXACA
SUB-SUBCUENTA: FONDO DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: FONDO III FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y/O LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIMIENTO)
RECIBO Y/O FONDO: FONDO III FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y/O LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIMIENTO)
ORDEN DE AUDITORÍA: CA/COM/079/2022

OBJETO: SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CORRECCIÓN SUBCUENTA: SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CORRECCIÓN SUB-SUBCUENTA: 5315-5515 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE SUB-SUBCUENTA: 5315-571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

PÓLIZA DE DAÑO			PÓLIZA DE ESSBO			PUNTO DE FINANCIAMIENTO			BANCO			COMPROBANTE			OBSERVACIONES			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER		
000389	07/09/2022	71,500.00	00244	09/09/2022	71,500.00			91,640.00	SERVIMAO Y FLETES EN GENERAL SA DE CV	FBFIC03-481A-43FD339F-20003DF03EF	05/09/2022	91,640.00	1 E 48 UNIDAD DE SERVICIO 79189599 MANTENIMIENTO A LA RETROCALCIVADORA 1500 (SERVICIO DE REVISIÓN Y REPARACIÓN DE LOS DIRECTORES AL TANQUE DECOMBIESTIBLE DESMONTAJE, LAVADO Y BOMBEO DEL MOTOR DE ACEITE MOTOR DEL ACELERADOR/CAMBIO DE LA BOMBA DE PUNTO DE CAMBIO DEL TIPO DEL CAMBIO DEL ACEITE MOTOR CON SU RELACIONADO COSTO DE LA MANO DE OBRAS INCLUYE REPARACIONES	71,500.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN LA BATERIA DEL USUARIO DEL RECURSO NO PRESENTO EL PAQUETIZADO DEBIDO A QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE DA VIREADO			71,500.00		
000397	11/02/2022	49,200.00	00015	10/10/2022	49,200.00			49,200.00	SERVIMAO Y FLETES EN GENERAL SA DE CV	DOBB08H-0F05-465048E7-39F33F40486	10/10/2022	49,200.00	1 E 48 UNIDAD DE SERVICIO 79189599 MANTENIMIENTO A LA RETROCALCIVADORA 1500 (SERVICIO DE REVISIÓN Y REPARACIÓN EN EL INYECTOR PARA SU REPARACIÓN EN LABORATORIO DESMONTAJE TANQUE DE COMBIESTIBLE PARA DARLE LIMPIEZA CAMBIO BOMBA DE TRANSFERENCIA, SERVICIO AL MOTOR CAMBIO DE ACEITE CON SUS FILTROS COSTO DE MANO DE OBRAS INCLUYE REPARACIONES	49,200.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN LA BATERIA DEL USUARIO DEL RECURSO NO PRESENTO EL PAQUETIZADO DEBIDO A QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE DA VIREADO		49,200.00			
000392	19/11/2022	133,000.00	00043	31/10/2022	171,000.00			171,000.00	SERVIMAO Y FLETES EN GENERAL SA DE CV	COB0F03-39F51-465048E7-EP040343395	31/10/2022	171,000.00	1 E 48 UNIDAD DE SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN/CAMBIOSE PNEUMOS REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TRANSMISIÓN PARA SU REPARACIÓN, CAMBIO DE SELLOS, RETENES Y JUNJAS, CAMBIO DEL BARRILE DEL MOTOR, CAMBIO DE ACEITE MOTOR, CAMBIO DE ACEITE MOTOR, CAMBIO DE LAS BATERIAS 2, COSTO DE MANO DE OBRAS INCLUYE REPARACIONES, 1 E 48 UNIDAD DE SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN/CAMBIOSE PNEUMOS TRABAJO DE SOLDADURA EN LA CUCHILLA, REEMPLAZO LOS PATINES DE LOS DESLIZADORES Y AJUSTAR CAMBIO DE LAS PANTAS DEL BARRIL Y PANTAS Y SEGUROS REPARACIÓN DE 2 PNEUMOS DE MOTOR DEL OTRO, COSTO DE MANO DE OBRAS INCLUYE REPARACIONES.	133,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN LA BATERIA DEL USUARIO DEL RECURSO NO PRESENTO EL PAQUETIZADO DEBIDO A QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE DA VIREADO		133,000.00			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXERCENTE CATEGORIZADO COMO RESERVADO.



Autoridad Ejecutora de Planeación del Estado de Oaxaca
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DMF-PG-16-SEB-14
 RESULTADO AF-20

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS TLAZIVALTEPEC
 CENTRO: ET-14 OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: INFORME INDIVIDUAL DE EJECUCIÓN DE EJERCICIO FISCAL 2022
 PERÍODO DE EJECUCIÓN: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS REGIONAL, (PORTAVALLAS)
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: GAO/CP/079/2023

OBJETA: SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 5319-3081 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 5319-3081 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 5319-3081 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE ERRORES		FRANQUISAMIENTO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	BANCO	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPONENTE		CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR									IMPORTE	IMPORTE							
001974	31/12/2022	340,843.21	000372	31/12/2022	340,843.21	AGUAYANES (RAMO 33 FONDO IV)	06/02/22-27/06-4/28/2022	GRUPO AUTOMOTOR CANIBES S.A. DE CV			340,843.21	31/12/2022	060222-27/06-4/28/2022		100 848 SERVIDO EN GENERAL DEL TRACTOR		100 848 SERVIDO EN GENERAL DEL CAMION		340,843.21	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SEGURIDAD DEL SERVIDO, NI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA BASTIDORA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL DEL SISTEMA DE RECARGO EN PRESENTO LA PLANTA VEHICULAR	RESENYO EJECUCION EN NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA DEL C. ELEONOR NORALES VELAZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL ORDENADO AL DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL A COMO CONSTA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2022. SIN EMBARGO, NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS NI RESULTADOS DE LA RECONCILIACION CON LA ENTIDAD VERIFICADO.		340,843.21
SUBTOTAL		800,170.00									800,170.00								800,170.00			800,170.00	
TOTAL		800,170.00									800,170.00								800,170.00			800,170.00	

PLANTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

SUB-SUBCUENTA	IMPORTE PARA ADELANTAR
5319-3081 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$411,562.20
5319-3081 REPARACION, RECONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$387,790.80
TOTAL POR ATENDER	\$799,353.00

ELABORÓ

C. ROBERTO CARLOS SANCHEZ CABALLERO
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ALEM VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LICERIO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



Autoría superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
 Autoría especial de fiscalización municipal
 Dirección de Auditoría Municipal, 1^a

ANEXO DAM-FO-16-REG-16
 RESULTADO: AF-21

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS TLAZOVALTEPEC
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECIBIDO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 CUENTA AUTÓNOMA: 04/03/01/01/01
 CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
 SUB-CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
 SUB-SUBCUENTA: 5138-3922 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

NÚMERO	PÓLIZA DE GASTO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	BANCO			COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
000386	27/04/2022	28,849.94	000100	27/04/2022	28,849.94	PARTICIPACIONES (FONDO 28) - RECURSOS FEDERALES					28,849.94	28,849.94	28,849.94	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL DESTINO DEL RECURSO. NO ASPECTO EL BANCALIZADO DEBO A QUE NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS		28,849.94	
000407	30/05/2022	27,334.00	000126	30/05/2022	126,644.25	PARTICIPACIONES (FONDO 28) - RECURSOS FEDERALES					126,644.25	27,334.00	27,334.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE A REGISTRO GASTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA NATURALEZA DE LA CUENTA DESTINADAMENTE RECURSO NO INICIO LOS PROCEDIMIENTOS DE APOYOS POR GASTOS EN CUANTO A DOCUMENTACION COMPARTITORA RELEVANTE		27,334.00	
000466	07/05/2022	28,278.50	000279	07/05/2022	35,835.81	PARTICIPACIONES (FONDO 28) - RECURSOS FEDERALES					35,835.81	28,278.50	28,278.50	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON LA DOCUMENTACION COMPARTITORA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A CUI		28,278.50	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME ENTREGADO COMO RESERVADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad superior de fiscalización del estado de Oaxaca
Autoridad superior de fiscalización del estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal 'X'

ANEXO DAM-FC-16-SEB-16
RESULTADO: AF-21

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS LA ZONA, TEPIC
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERSONAL AUDITADO: PERSONAL DE OFICINA Y PERSONAS EN TERCEROS PRECATIVAS Y MANEJOS
CIENDE DE AUDITORÍA: CAS/AM/09/2020
CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 5138-3822 ACTOS DE OBRAS SOCIALES Y CULTURALES

Table with columns: PÓLIZA DE EGRESO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CJA, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENCIÓN POR ATENDER.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad superior de fiscalización municipal
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ANEXO DAM-FC-16-SEG-16
RESULTADO: AF-21

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS LA ZONA, TEPIC
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A EN DEUDAS FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/AM/19/2023

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 5138-3822 ACTOS DE OBRAS SOCIALES Y CULTURALES

Table with columns: PÓLIZA DE DIBUJO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CJA, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, IMPORTE POR ATENDER.

RUOTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARIAS VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO WANCY MARÍA GUTIÉRREZ
AUDITORA ENCARGADA DE LA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "X"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPOSICIÓN CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-16-SEG-16
 RESULTADO: AF-22

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOVALTEPEC
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO:28- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPM/019/2023

CUENTA: 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES
 SUBCUENTA: 51391 OTROS SERVICIOS GENERALES
 SUB-SUBCUENTA: 51391-3893 OTROS SERVICIOS GENERALES

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE					
000107	10/02/2022	9,600.00	000023	10/02/2022	43,436.43		PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	43,436.43					9,600.00				9,600.00
000186	09/03/2022	27,050.00	000052	09/03/2022	74,235.25		PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	74,235.25					27,050.00				27,050.00
000272	30/03/2022	9,358.00	000075	30/03/2022	53,644.65		PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	53,644.65					9,358.00				9,358.00
000319	09/04/2022	8,850.00	000088	09/04/2022	46,841.86		PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	46,841.86					8,850.00				8,850.00
000346	20/04/2022	12,250.00	000094	20/04/2022	53,300.33		PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	53,300.33					12,250.00				12,250.00
000467	31/05/2022	9,270.00	000126	31/05/2022	125,645.25		PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	125,645.25					9,270.00				9,270.00
000556	20/06/2022	12,000.00	000153	20/06/2022	41,692.72		PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	41,692.72					12,000.00				12,000.00
000773	31/08/2022	12,000.00	000218	31/08/2022	40,289.69		PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	40,289.69					12,000.00				12,000.00
000896	01/10/2022	10,000.00	000288	01/10/2022	34,251.66		PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	34,251.66					10,000.00				10,000.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-16-SEG-16
RESULTADO: AF-22

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOVALTEPEC
DISTRITO: ETTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO-28; PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/019/2023

CLIENTA: 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBCLIENTA: 51391 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUB-SUBCLIENTA: 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA						CONCEPTO
001046	01/10/2022	11,599.00	000302	01/10/2022	51,296.66	51,296.66						11,599.90				11,599.90
001406	31/12/2022	20,400.00	000378	31/12/2022	33,984.97	33,984.97						20,400.00				20,400.00
001466	31/12/2022	13,400.00	000387	31/12/2022	53,061.18	53,061.18						13,400.00				13,400.00
001475	31/12/2022	14,000.00	000390	31/12/2022	47,295.95	47,295.95						14,000.00				14,000.00
001496	31/12/2022	16,519.00	000396	31/12/2022	34,000.00	34,000.00						16,519.00				16,519.00
001501	31/12/2022	26,723.12	000398	31/12/2022	34,000.00	34,000.00						26,723.12				26,723.12
001605	31/12/2022	9,851.00	000399	31/12/2022	34,000.00	34,000.00						9,851.00				9,851.00
TOTAL		\$222,871.02			\$800,946.60	\$800,946.60					\$0.00	\$222,871.02				\$222,871.02

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO
AUDITOR

C. PRISMA ALEM VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



Autoridad responsable de la planeación y del control de la ejecución:
Asesoría técnica de las dependencias involucradas.
Entidad de control: Contraloría General del Estado de Oaxaca

BOTON PROYECTOS: MUNICIPIO DE SAN PABLO TLAZOVALTEPEC
CUBIERTA: 2023 EDUCACIÓN Y SERVICIO SOCIAL
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CUARTA: 2023 CONTRIBUCIONES EN PROCEDIMIENTOS DE DOMINIO PÚBLICO
SUB-CUBIERTA: 2023 EDUCACIÓN Y SERVICIO SOCIAL
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CUARTA: 2024 CONTRIBUCIONES EN PROCEDIMIENTOS DE DOMINIO PÚBLICO
SUB-CUBIERTA: 2024 EDUCACIÓN Y SERVICIO SOCIAL
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CUARTA: 2024 CONTRIBUCIONES EN PROCEDIMIENTOS DE DOMINIO PÚBLICO
SUB-CUBIERTA: 2024 EDUCACIÓN Y SERVICIO SOCIAL
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO D-14-A-FV-489-17
RESULTADO AF-38

Table with columns: NUMERO, FECHA DE EMISIÓN, MONTO, FECHA DE CANCELACIÓN, MONTO, FECHA DE EMISIÓN, MONTO, FECHA DE CANCELACIÓN, MONTO, FECHA DE EMISIÓN, MONTO, FECHA DE CANCELACIÓN, MONTO, MONTO DEL AUTOSUJETADO, MONTO DE LA DEDUCCIÓN, AMORTIZACIÓN DEL INTERÉS, DEDUCCIONES, IMPORTE NETO, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y CORRECCIONES PRELIMINARES, POR VIGENCIA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN ENVÍO DE TIPO CONFIDENCIAL COMO RELEVANTE



Autorizada la impresión en su totalidad en el sitio de consulta de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

PERIODO DE AUDITORIA: 31/12/2022
PERIODO DE EJERCICIO: 31/12/2022
PERIODO DE EJERCICIO: 31/12/2022

AMSCO DAMAFCY-4865-17
RESULTADO AF-98

CONCEPTO: 1254-02-35-457-00-07-22 CONTRIBUCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN PROCESO
CONCEPTO: 1254-02-35-457-00-07-22 CONTRIBUCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN PROCESO
CONCEPTO: 1254-02-35-457-00-07-22 CONTRIBUCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN PROCESO

Table with columns: No. Cuenta, Fecha, Monto, Folio Fiscal, Concepto, Monto del Anteproyecto, Monto de la Estimación, Monto de la Amortización del Anteproyecto, Monto Neto, Observaciones, Documentación Presentada, Atendido, y Monto por Atender.

EST DOCUMENTO FORMAPANTE DE UN EXERCISE DE IT CAMP COMO IDE FIANDO



Autoridad Auditora Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

SEDE CENTRAL: AV. MORELOS 100, SAN JUAN DE LOS RIOS, OAXACA

AMDO DAMAFCV-486-17 RESULTADO AF-BS

SEDE CENTRAL: 12544 CONDOMINIO TERRAZAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROYECTO

SEDE CENTRAL: 12544 CONDOMINIO TERRAZAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROYECTO

Table with columns: No. Cuenta, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Monto, etc. Includes sub-tables for 'COMPRAS DE BIENES' and 'CONTRATACIONES DE SERVICIOS'. Contains detailed financial and administrative data for various municipal accounts.



AMDO DAMAFOY-486-17 RESULTADO AF-8

Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Auditoría Superior de Fiscalización Municipal, Dirección de Intervención y Asesoría Municipal

Municipio de Santiago Tlaxiahuatl, Oaxaca, Cuenta Pública Asignación 202, Periodo Auditoría 2022, Cuenta Pública Asignación 2022

Subcuenta: 1254-02-28-487-0001-2 CONSTRUCCIÓN DE FANBANDERAS CONCRETO E HORMIGÓN DE LA CALLE LÓPEZ (2022) (2022), Subcuenta: 1254-02-28-487-0002-2 CONSTRUCCIÓN DE FANBANDERAS CONCRETO E HORMIGÓN DE LA CALLE MUNICIPAL (2022) (2022), Subcuenta: 1254-02-28-487-0002-2 CONSTRUCCIÓN DE FANBANDERAS CONCRETO E HORMIGÓN DE LA CALLE BIERTO JAREZ (2022) (2022)

Subcuenta: 1254-02-28-487-0001-2 CONSTRUCCIÓN DE FANBANDERAS CONCRETO E HORMIGÓN DE LA CALLE LÓPEZ (2022) (2022), Subcuenta: 1254-02-28-487-0002-2 CONSTRUCCIÓN DE FANBANDERAS CONCRETO E HORMIGÓN DE LA CALLE MUNICIPAL (2022) (2022), Subcuenta: 1254-02-28-487-0002-2 CONSTRUCCIÓN DE FANBANDERAS CONCRETO E HORMIGÓN DE LA CALLE BIERTO JAREZ (2022) (2022)

Table with columns: Cuenta, Subcuenta, Fecha de Inicio, Fecha de Fin, Monto, etc. Includes a detailed table for 'CONSTRUCCIÓN DE FANBANDERAS CONCRETO E HORMIGÓN DE LA CALLE BIERTO JAREZ (2022) (2022)' with rows for specific construction items.



Autorevisión de la información del Estado de Oaxaca

SEDE: AV. DE LA UNIÓN 1000, SAN JUAN DE LOS RIOS, OAXACA

ANEXO D.M.F.C.V. 4859/17 RESULTADO AF-38

SEDE: AV. DE LA UNIÓN 1000, SAN JUAN DE LOS RIOS, OAXACA

SEDE: AV. DE LA UNIÓN 1000, SAN JUAN DE LOS RIOS, OAXACA

Table with columns: NÚMERO, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE RECEPCIÓN, MONTO, etc. It contains multiple rows of data with detailed observations in the 'OBSERVACIONES' column.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-28

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOVALTEPEC
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/019/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICA RURAL (SEGUNDA ETAPA). LOMA DE AGUILA C.O.P./MST/494/FISMDF/02/17/2022	• No presenta la Memoria de Cálculo	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Tlazoyaltepec no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LÓPEZ. SANTIAGO HUAXOLOITIPAC C.O.P./MST/494/FISMDF/01/66/2022	• No presenta la Memoria de Cálculo	Documentación denominada Memoria de Pavimento.	La memoria de diseño presentada carece de la firma y sello del C. Eptacio Villegas Aquino, responsable técnico del municipio.	NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN PORTEZUELO C.O.P./MST/494/FISM-DF/12/45/2022	• No presenta la Memoria de Cálculo	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Tlazoyaltepec no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO ULISES MARTÍNEZ AMAYA
 AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-29

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOVALTEPEC
DISTRITO: ETJA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/019/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICA RURAL (SEGUNDA ETAPA). LOMA DE ÁGUILA C.O.P./JMST/494/FISMDF/02/17/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>Un argumento que manifiesta lo que a la letra dice:</p> <p>"...Así entonces, informamos que no es posible presentar justificaciones ya que no contamos con más información que la que se remitió y fue devuelta por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y aclaramos que el suscrito y su cabildo de Santiago Talzoyaltepec, somos responsables únicamente de actos de la administración municipal a partir 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2025 por lo tanto, se nos tenga deslignado de cualquier responsabilidad en nuestro perjuicio o del municipio no obstante, seguiremos coadyudando con esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el expediente OA/CPM/019/2023..."</p>	No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y acredite la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL BUENA VISTA. C.O.P./JMST/494/FISMDF/03/32/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 		No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y acredite la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.	NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN PORTEZUELO C.O.P./JMST/494/FISM-DF/12/45/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 		No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y acredite la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ TIERRA CALIENTE C.O.P./JMST/494/FISM-DF/51/08/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 		No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y acredite la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. GUSTAVO ULISES MARTÍNEZ AMAYA
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOVALTEPEC
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/019/2023

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-32

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NÚM. LOCALIDAD	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICA RURAL (SEGUNDA ETAPA). LOMA DE AGUILA C.O.P./MST/494/FISMDF/02/17/2022	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE ● Reporte fotográfico; de las estimaciones número uno y tres finiquito; no presenta evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados.	No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y acredite la evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados.	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO. SANTIAGO TLAZOVALTEPEC. C.O.P./MST/494/FISM-DF/10/03/2022	● Reporte fotográfico; de las estimaciones número cuatro, cinco y seis finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados. ● Notas de bitácora; de la estimación número dos las notas de bitácora carecen de la firma del C. Cornelio Bautista Hernández, Residente de Obra, y de las estimaciones número tres y cuatro las notas de bitácora carecen de la firma del C. Cornelio Bautista Hernández, Residente de Obra y de la firma y sello del C. Pedro Inés Morales Ramírez, Regidor de Obras.	Un argumento que manifiesta lo que a la letra dice: "....Así entonces, informamos que no es posible presentar justificaciones ya que no contamos con más información que la que se remitió y fue devuelta por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y aclaramos que el suscrito y su cabildo de Santiago Tlazoyaltepec, somos responsables únicamente de actos de la administración municipal a partir 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2025, por lo tanto, se nos tenga desligando de cualquier responsabilidad en nuestro perjuicio o del municipio, no obstante, seguiremos coadyuando con esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el expediente OA/CPM/019/2023...."	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL BUENA VISTA. C.O.P./MST/494/FISMDF/03/32/2022	● Notas de bitácora; de la estimación número dos; finiquito, en la nota de cierre de la bitácora carece de la firma y sello del C. Pedro Inés Morales Ramírez, Regidor de Obras. ● No presenta las Pruebas de Compactación al 95% Proctor.	No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y acredite lo observado en las notas de bitácora.	NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN. PORTEZUELO C.O.P./MST/494/FISM-DF/12/45/2022	● No presenta las Pruebas de Compactación al 95% Proctor.	No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y acredite las Pruebas de Compactación al 95% Proctor.	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ. TIERRA CALIENTE C.O.P./MST/494/FISM-DF/51/08/2022	● De la estimación dos finiquito; el cuerpo de la estimación en la hoja 3 de 4 y de 4 carecen de la firma del C. Antonio Ramirez Ramirez, Tesorero Municipal. ● Reporte fotográfico; de las estimaciones número uno y dos finiquito; no presenta evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados.	No presenta evidencia justificativa que soporte el argumento y acredite lo observado al cuerpo de la estimación y la evidencia fotográfica observada.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORO

SUPERVISO

REVISÓ Y AUTORIZO

C. GUSTAVO LUIS MARTINEZ AMAYA
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 3

ANEXO DAM-WF-64-SEC-04
RESULTADO: 40-33

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUBSECRETARÍA: 0325.02.0270000022
NOMBRE DEL CONTRATO: UNIDAD MEDICA HEBRAL (SEGUNDA ETAPA)
LOCALIDAD: LOMA DE AGUILA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: ENTIDAD DE SANTIAGO TLAXIATEPEC
AUDITORIA ANUAL: OACPM19/2023
CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUERAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO
A LOS LINEAMIENTOS CONTRACTUALES

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CUANTÍA, CANTIDAD, IMPORTE, P.V., VALORES, MALASOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN RESERVADOS, RESULTADO PARA EL NOMBRE INDIVIDUAL, ATENIDO, POR ATENDER.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



2 DE 3

ANEXO DAMWFMASFC-04
RESULTADO AF-53

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

IDENTIFICACIÓN: CONTRATO
NÚMERO DE OBRAS: 0205/2021/01/0002
NOMBRE DE OBRAS: RECONSTRUCCIÓN DE URBANO MEDICA RIBERAL (SEGUNDA ETAPA)
LOCALIDAD: LOMA DE AGUILA

UNIDAD PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TEOCISTO OAXACA
AUDITORÍA ANUAL: 04/07/2022
CONCEPTOS DE OBRAS QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO
A LOS LINEAMIENTOS CONTRATADOS

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA EN LA RESOLVA	DETALLE DE OBSERVACIÓN	P.U.	IMPORTE DE OBRAS (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESERVADOS	EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESERVADA	ATENDIDO	POPA TENER
ESTIMACIÓN DOS CFDI: A67971842ED45A790A-29458A0005	LOSE02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISOS DE COSTA PERSELANA, CANTO RECTIFICADO DE 60 X 60 CM MARCA INTEREMAR O SIMILAR, COLOR Y MODELO DEFINIDO POR LA SUPERVISIÓN. INCLUYE CARGO DIRECTO POR LA OBRAS DESARROLLADO, ACABADO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO A DOBLE HILLO, MESTREO, NIVEL, PREPARACIÓN Y HUMEDADO DE LA SUPERFICIE, ELABORACIÓN DE MORTERO HECHO EN OBRA EN SU CASO, LIMPieza Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.	M2	9.65	0.00	9.65	\$651.76	\$	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR EL ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA NOTA DE BIFACORA N.º 008 DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN DOS, MANIFIESTA AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, SIN EMBARGO, NO SE OBSERVA AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, SIN EMBARGO, DEL CONCEPTO DE OBRA, ASÍ COMO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE Y EL SUPORTE DEL MISMO PARA SU MODIFICACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ANTE LA FALTA DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS SE OBSERVA EL IMPORTE DE ESTE CONCEPTO EXCEDENTE.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y/O ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		\$ 6,324.48
ESTIMACIÓN DOS CFDI: A67971842ED45A790A-29458A0005	AZUL02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REQUIMIENTO EN MURO CON AZULEJO INTERAMERICANO, O SIMILAR, MEDIDA 10 CM DE ANCHO, 10 CM DE ALTO, 10 CM DE SUPERFICIE, INCLUYE CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INERENGA, FLETE A OBRA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MESTREO, ELABORACIÓN DE MORTERO EN OBRA EN SU CASO, CORTES, REMATES A 45°, ENDOBILLAGO, LECHAREO, LIMPieza Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.	M2	26.48	0.00	26.48	\$662.29	\$	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR EL ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA NOTA DE BIFACORA N.º 008 DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN DOS, MANIFIESTA AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, SIN EMBARGO, NO SE OBSERVA AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, SIN EMBARGO, DEL CONCEPTO DE OBRA, ASÍ COMO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE Y EL SUPORTE DEL MISMO PARA SU MODIFICACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ANTE LA FALTA DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS SE OBSERVA EL IMPORTE DE ESTE CONCEPTO EXCEDENTE.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y/O ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		\$ 14,995.36
ESTIMACIÓN DOS CFDI: A67971842ED45A790A-29458A0005	B2	FERCADOS Y ACCESOS EXTERIORES							UN ARGUMENTO QUE MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: - ASÍ ENTONCES, INFORMAMOS QUE NO ES POSIBLE PRESENTAR JUSTIFICACIONES YA QUE NO CONTAMOS CON MÁS INFORMACIÓN DE LA QUE SE REMITIO Y FUE ENVIADA A LA SUPERVISIÓN PARA QUE SE REALICE LA FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y ACABAMOS EN ESTE MOMENTO.			
ESTIMACIÓN DOS CFDI: A67971842ED45A790A-29458A0005	MFCMAREGATUB	MURO TUBULAR A BASE DE ZAPATA CORDON DE 60 CM DE ANCHO ENRRESE DE HARCÓN PISADO, CUBIEN DE DESPANTE DE 15X20, DE HARCÓN PISADO O LIGERO, TERMINADO ARABANADO Y UNA REJA TUBULAR CEDIJA A 0 DE 3 COLOR VERDE, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	50.12	49.07	1.05	\$834.89	\$	SEGUN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.O.P.A.M.1946/SMB/R2/17/02/2 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022, DE ESTE CONCEPTO, SEGUN EL PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO SE PACTA LA EJECUCIÓN DE LA CANTIDAD DE 50.12 ML, SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO PAGO LA CANTIDAD DE 49.07 ML, EXISTIENDO UN EXCEDENTE POR 1.05 ML. ASIMISMO, SE DETECTO QUE EL MUNICIPIO NO PRESENTO LA AUTORIZACIÓN EN LA FECHA DE INICIO DE OBRAS, NI LA AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, NI EL CONVENIO CORRESPONDIENTE Y EL SUPORTE DEL MISMO PARA SU MODIFICACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ANTE LA FALTA DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS SE OBSERVA EL IMPORTE DE LA CANTIDAD EXCEDENTE.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y/O ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		\$ 9,276.83
ESTIMACIÓN TRES FINQUITO CFDI: 777978263AFD1541A8807-365819180791	005-286-005	VARIOS							SEGUN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.O.P.A.M.1946/SMB/R2/17/02/2 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022, DE ESTE CONCEPTO, SEGUN EL PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO SE PACTA LA EJECUCIÓN DE LA CANTIDAD DE 11.27 M2, SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO PAGO LA CANTIDAD DE 2.35 M2, EXISTIENDO UN EXCEDENTE POR 8.92 M2. ASIMISMO, SE DETECTO QUE EL MUNICIPIO NO PRESENTO LA AUTORIZACIÓN EN LA FECHA DE INICIO DE OBRAS, NI LA AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, NI EL CONVENIO CORRESPONDIENTE Y EL SUPORTE DEL MISMO PARA SU MODIFICACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ANTE LA FALTA DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS SE OBSERVA EL IMPORTE DE LA CANTIDAD EXCEDENTE.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y/O ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		\$ 1,950.15

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO SUBSIDIARIA 1035.02.02.01700022. ROL DE CARGOS DE UNIDAD MEDICA RIBAM (SEGUNDA ETAPA). LOCALIDAD: LOMA DE AGUILA

CUENTA PÚBLICA: 2022 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TIAGO TLAXIATEPEC AUDITORIA: OAX/P/01/2023 CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS CONTRACTUALES

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PUNTO DE ESTIMACIÓN, CANTIDAD, DETERMINACIÓN EN LA REVISIÓN, OBSERVACIÓN, P.U., IMPORTE DE REFERENCIA (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, RESULTADO POR EL NOMBRE INDIVIDUAL, ATENIDO, POR ATENDER. Includes rows for 'URBANIZACIÓN' and 'ENTRORNADOS' with detailed descriptions and financial data.

ELABORÓ

C. GUSTAVO UIJES MARTÍNEZ AMAYA AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ JEFE DE LA AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARGÜEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE LA AUDITORIA MUNICIPAL "A"

FUENTE: REPORTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEJO DANVF-6-SEG-05
RESUMEN AF-33

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 1202-02-25-81001022
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO
LOCALIDAD: SANTIAGO TLAZAVILA TEPEC

CUENTA PÚBLICA 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZAVILA TEPEC
DISTRITO: EL OAXACA
AUTORIDAD FISCALIZADA: OAXACA
OBSERVACIÓN: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS
CONTRATADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS
CONTRATADOS

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALIDACIÓN DE EL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER	
				PAGO SEGUN ESTIMACIONES	DIFERENCIA OBSERVADA								
ESTIMACIÓN ONCO CFDI COL 2800A038713-46E8-84FE- 86D79207E00	0	EXTRAORDINARIOS											
		ELABORACIÓN DE BASE PARA TÍMICO DE HERBERIA DE REFREROS DE 1.70 x 1.70 MTS. DE 0.70 MTS DE ALTURA, ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE CORTES DESPERDIDOS, SCAJADORA, LIMPIEZA MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	\$4,871.40	\$ 4,871.40	RESERVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO SE DETECTO QUE EN LA NOTA DE BITÁCORAS No. 24 DE JUSTIFICACIONES YA QUE NO CONTAMOS CON MÁS INFORMACIÓN QUE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 2022 MIL VENDIDOS, CORRESPONDIENTE A LA QUE SE REMITIDO Y FUE DEVUELTA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONCEPTO EXTRAORDINARIO SANCIONADO EN SU CASO POR EL SEÑOR CÉSAR SANTIAGO TLAZAVILA TEPEC, EMBAJADOR, NO PRESENTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA RESPONSABILIZABLES UNICAMENTE DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN, COMO MODIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA, ASÍ COMO EL CONVENIO MUNICIPAL A PARTIR DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE CORRESPONDIENTE Y EL SOPORTE DEL MISMO PARA SU MODIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS TANTOS SE NOS TENGA DESLIGANDO DE COLAUBER DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES, ASÍ COMO LOS TANTOS SE NOS TENGA DESLIGANDO DE COLAUBER INDICACIONES SE OBSERVA EL IMPORTE DE ESTE CONCEPTO.	UN ARGUMENTO QUE MANIFIESTA LO QUE LA LETRADO: NO PRESENTA EVIDENCIA JURISTRICTIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITA EL CONCEPTO OBSERVADO.		\$ 4,871.40		
SUB-TOTAL							\$4,871.40			SUB-TOTAL	\$0.00	\$4,871.40	
							16% I.V.A.	\$779.42			16% I.V.A.	\$0.00	\$779.42
TOTAL							\$5,650.82			TOTAL	\$0.00	\$5,650.82	

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. GUSTAVO JULIÉS MARTÍNEZ MAYA
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARGUÉZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SIR-SUBCONTENIDO: 1236-02-25-1651001022
NOMBRE DE OBRA: INVENCIÓN CON CONCRETO HIDRALUDO DE LA CALLE BENTO JARZ
LOCALIDAD: TIERRA CALIENTE

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TOMÁS LAZARVIDE
CENTRO: CUICMATLÁN
AUTORIDAD: CUICMATLÁN
CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS CONTRATADOS

ESTIMACIÓN Y CPE	CLASE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DE TERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	P.LI	IMPORTE DE TERMINADO (PERSON)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
										ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
	A												
	A1	PRELIMINARES											
		TRAZO Y VIVIENDA CON EQUIPO TOPOGRÁFICO, ESTABLECIENDO LÍNEAS DE ALICATADO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.L.O.T.	M2	1,035.09	0.00	1,035.09	\$12.32	\$ 20,144.31	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO UNO SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, COMO LO INDICA SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS EL CUAL DEBE SER REALIZADA EN UN ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE TIPO TOPOGRÁFICO (UBANIZACIÓN) Y A UNIDAD ESPECIALIZADO (UBANIZADORA)	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y AGREDETE EL CONCEPTO OBSERVADO.	\$ -	\$ 20,144.31	
		ARIE Y COMPACTACIÓN AL 90 % DE SU P.V.M. PROCTOR ESTANDAR, PARA EL PAVIMENTO DE PAVIMENTO, INCLUYE AGUA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA P.L.O.T.	M2	1,035.09	0.00	1,035.09	\$42.36	\$ 69,822.13	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO UNO SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, COMO LO INDICA SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS EL CUAL DEBE SER REALIZADO CON MAQUINARIA TIPO BALARRINA DE 4.5 HP.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y AGREDETE EL CONCEPTO OBSERVADO.	\$ -	\$ 69,822.13	
	A3	PAVIMENTO											
		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HORTALUCCO FC=250 KG/M2 HECHO EN OBRA DE 15 CM DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA #66 B.D. AZABADO RALLADO, INCLUYE PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE OMBREADO, VUADADO Y VOLLADO DEL CONCRETO, CURADO, UNIFORMES, EQUIPO Y MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	951,1693	951,1693	0.00	\$744.01	\$ 704,932.00	SEGUN CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO COPARIMH25M... ASÍ ENTONCES INFORMAMOS QUE NO ES POSIBLE... EL PRECUESTO DE OBRA CONTRATADO SE PACTO LA CANTIDAD DE OBRA CON MAS INFORMACIÓN QUE LA QUE SE REMITIO Y QUE LA CANTIDAD DE 544.7 M2 SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO PAGO LA CANTIDAD DE OBRA DE 951.1693 M2... PARA LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y ACUMAMOS LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE OBRA QUE SE DETECTO QUE TAL VOZ TAL COMO SE DETECTO QUE TAL VOZ TAL COMO SE DETECTO QUE TAL VOZ... EL MUNICIPIO NO PRESENTO LA AUTORIZACIÓN NI LA JUSTIFICACIÓN PARA DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO NO DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 POR LO QUE SE OBSERVA EL IMPORTE DE LA RESPONSABILIDAD EN NUESTRO PRECIO O DEL MUNICIPIO, NO OBTENIENDO SEGUROS CONDICIONADO CON ESTA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIERRA CALIENTE, OAXACA EN EL EJERCICIO DE 2022.	UN ARGUMENTO QUE MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "ASI ENTONCES INFORMAMOS QUE NO ES POSIBLE... EL PRECUESTO DE OBRA CONTRATADO SE PACTO LA CANTIDAD DE OBRA CON MAS INFORMACIÓN QUE LA QUE SE REMITIO Y QUE LA CANTIDAD DE 544.7 M2 SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO PAGO LA CANTIDAD DE OBRA DE 951.1693 M2... PARA LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y ACUMAMOS LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE OBRA QUE SE DETECTO QUE TAL VOZ TAL COMO SE DETECTO QUE TAL VOZ... EL MUNICIPIO NO PRESENTO LA AUTORIZACIÓN NI LA JUSTIFICACIÓN PARA DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO NO DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 POR LO QUE SE OBSERVA EL IMPORTE DE LA RESPONSABILIDAD EN NUESTRO PRECIO O DEL MUNICIPIO, NO OBTENIENDO SEGUROS CONDICIONADO CON ESTA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIERRA CALIENTE, OAXACA EN EL EJERCICIO DE 2022."	\$ -	\$ -	
	A6	OBRAS COMPLEMENTARIAS											
		REPOSICIÓN DE PASTES TIPO 10.50 PDS Y PASTES 9.6-600 PDS INCLUYENDO OBRA A COMPLETAR EN PAVIMENTO, LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNDAMENTADO.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$15,917.08	\$ 48,551.24	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO UNO SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA TIPO RETROCAVADORA CAT 446 B, 102 HP, 8890 KG, CUMHORN GVAL, 1.1 M, CUMHORN RETRO PARA SU MODIFICACIÓN EN NUESTRO PRECIO O DEL MUNICIPIO, COMO LO INDICA SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y AGREDETE EL CONCEPTO OBSERVADO.	\$ -	\$ 48,551.24	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

2 DE 3

ANEXO DM-VI-06-SEG-06
RESULTADO AF-33

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 12504-02-05-8571001022
NOMBRE DE OBRA: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIBRIDALCO DE LA CALLE BENTON JANEZ
LOCALIDAD: TIERRA CALIENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS TLAZUVALTEPEC
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS TLAZUVALTEPEC
AUDITORIA DEL EJERCICIO: 2022
OBSERVACION: INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS CONTRATADOS O POR CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMLREN CON LAS CARACTERISTICAS ENCONTRADAS O POR

ESTIMACION Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDADES MEDIDA	CANTIDAD		P.L.I	MORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATEMIDO	POSA TEMPER
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION							
ESTIMACION LINDO CFI: 0586152-80114734-8174-8986-88665	A7	MURO DE CONTENCIÓN										
	LYET.001	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO LINEAS DE REFERENCIA Y BANDOS DE NIVEL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.T.	M2	25.75	0.00	\$12.32	\$ 317.24	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION NUMERO UNO SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA OBRERA PARA INDICAR SU ANALISIS DE PRECIOS ANTERIOS EL CUAL DEBE SER REALIZADO CON LA CUADRILLA No. 75 (1 TOPOGRAFICO + 2 A.Y. ESPÍ TOPOGRAFICO (URBANIZACION) Y AYUDANTE ESPECIALIZADO (URBANIZACION)).	UN ARGUMENTO QUE MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DE LA LETRA NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.			\$ 317.24
EST. 2 FINQUITO DIFERENCIAL 036334-8644-59800-03637	AF 01	AFNE. NIVELACION Y COMPACTACION DEL FONDO DE LA EXCAVACION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.T.	M2	25.75	0.00	\$43.77	\$ 1,127.08	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION NUMERO UNO SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA OBRERA PARA INDICAR SU ANALISIS DE PRECIOS ANTERIOS EL CUAL DEBE SER REALIZADO CON LA CUADRILLA No. 75 (1 TOPOGRAFICO + 2 A.Y. ESPÍ TOPOGRAFICO (URBANIZACION) Y AYUDANTE ESPECIALIZADO (URBANIZACION)).	ASI ENTONCES, INFORMAMOS QUE NO ES POSIBLE PRESENTAR JUSTIFICACIONES YA QUE NO CONTAMOS CON LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PARA SU ANALISIS DE PRECIOS ANTERIOS. SE RECOMIENDA AL MUNICIPIO NO OBTENER SEGUROS COADYVADO CON ESTA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA EN EL EXPEDIENTE OMP/M/19023.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		\$ 1,127.08
	A5	PAVIMENTOS										
EST. 2 FINQUITO DIFERENCIAL 036334-8644-59800-03637	CON PM.002	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIBRIDALCO 200 KG/CM2 HECHO EN OBRA DE 19 CM DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA 80X100 CM, ACABADO ROLLADO. INCLUYE: PREPARACION DE LA OBRERA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	601.68475	99.32	\$144.01	\$ 21,110.92	SEGUN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO COP INSTANTANEA DE OBRA DE JULIO DE 2022 DE ESTE CONCEPTO, SEGUN EL PRE SUPUESTO DE OBRA CONTRA PAGO SE PACTO LA ELECCION DE LA CANTIDAD DE 1,544.47 M2. SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO PAGO LA CANTIDAD DE 1,544.47 M2. SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO PAGO LA CANTIDAD PARA ESTIMACION UNO LA CANTIDAD DE 1501.14 M2 Y PARA ESTIMACION DOS LA CANTIDAD DE 101.87 M2. ASIMISMO, SE DETECTO QUE EL MUNICIPIO NO PRESENTO LA AUTORIZACION NI LA JUSTIFICACION PARA LA REALIZACION DEL CONCEPTO OBSERVADO. SE RECOMIENDA PARA SU MODIFICACION, POR LO ANTERIOR SE OBSERVA EL IMPORTE DE LA CANTIDAD EXCEDENTE.	UN ARGUMENTO QUE MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DE LA LETRA NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.			\$ 21,110.92
	A7	MURO DE CONTENCIÓN										
LYET.001	LYET.001	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO LINEAS DE REFERENCIA Y BANDOS DE NIVEL. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.T.	M2	61.55	0.00	\$12.32	\$ 758.59	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION NUMERO UNO SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA OBRERA PARA DEMOSTRAR LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, COMO LO INDICA SU ANALISIS DE PRECIOS ANTERIOS EL CUAL DEBE SER REALIZADO CON LA CUADRILLA No. 75 (1 TOPOGRAFICO + 2 A.Y. ESPÍ TOPOGRAFICO (URBANIZACION) Y AYUDANTE ESPECIALIZADO (URBANIZACION)).	ASI ENTONCES, INFORMAMOS QUE NO ES POSIBLE PRESENTAR JUSTIFICACIONES YA QUE NO CONTAMOS CON LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA PARA SU ANALISIS DE PRECIOS ANTERIOS. SE RECOMIENDA AL MUNICIPIO NO OBTENER SEGUROS COADYVADO CON ESTA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA EN EL EXPEDIENTE OMP/M/19023.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		\$ 758.59
	AF 01	AFNE. NIVELACION Y COMPACTACION DEL FONDO DE LA EXCAVACION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.T.	M2	61.55	0.00	\$43.77	\$ 2,684.04	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION NUMERO UNO SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA OBRERA PARA DEMOSTRAR LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, COMO LO INDICA SU ANALISIS DE PRECIOS ANTERIOS EL CUAL DEBE SER REALIZADO CON LA CUADRILLA No. 75 (1 TOPOGRAFICO + 2 A.Y. ESPÍ TOPOGRAFICO (URBANIZACION) Y AYUDANTE ESPECIALIZADO (URBANIZACION)).	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.			\$ 2,684.04

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SIR-SUBORDENADA: 0254-02-25-1457001022
NOMBRE DE OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HERALDO DE LA
CALLE BENTO JARZ
LOCALIDAD: TERRA CALIENTE

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TOMÁS LAZARTEPEC
CENTRO DE INTERÉS: 0254-02-25-1457001022
AUTORIDAD: LICENCIADO
OBSERVACIÓN: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS CONTRATADOS

ESTIMACIÓN Y OPI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA	P. I. I.	IMPORTE DETERMINADO (PERSONA)	HALAZOS	REFERIMIENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME MENSUAL VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR REVISAR
EST. FINQUITO CDD D075820A9B4A3A8B4459D07C887	AS	TRABO Y MUEBLACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTADOS DE OBRAS DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	M2	333	0.00	333	\$1232	\$ 48.42	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION NUMEROS FINQUITO SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA COMO LO INDICA SU ANALISIS DE PRECISOS UNIDADES EL CUAL DEBE SER REALIZADA CON LA CUBRILLA No. 75 (1 TOPOGRAFICO + 2 AN. ESP. TOPOGRAFICO (URBANIZACION) Y AVANDE ESPERADIZADO (ORGANIZACION)	UN ARGUMENTO QUE INVUESTA LO QUE A LA LETRA DICE ". ASISTENCIAS, INFORMAMOS QUE NO ES POSIBLE PRESENTAR JUSTIFICACIONES YA QUE NO CONTAMOS CON MAS INFORMACION DE LA QUE SE REMITIO Y FUE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA Y AGARIMOS QUE EL SUSCRITO SU CABILDO DE SAN TOMAS LAZARTEPEC SUMOS RECONOCIBLES INFORMANTE DE LOS DÍAS 25 DE AGOSTO DEL 2025 POR ENTRE 01 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 POR LO TANTO, SE NOS TENGA DESINGRANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LA PRESENTACION DEL INFORME NO OBTENIENDO SU RECONOCIMIENTO CON ESTA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA EN EL EXPEDIENTE OAXCAMO 192022."			
FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022										SUB-TOTAL IMPORTE IVA	\$162,372.69	\$162,372.69	
										TOTAL	\$25,979.77	\$25,979.77	
										TOTAL	\$0.00	\$0.00	
										TOTAL	\$0.00	\$188,353.35	

ELABORÓ

C. GUSTAVO LUIS MARTINEZ AMAYA
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CIVIL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARGUETZ CANCHIZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 2

ASFE02MAMF03E047
RESULTADO PA-04

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-PROYECTO: 00000022
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICALURAL (SEGUNDA ETAPA)
LOCALIDAD: LOAJE DE AGUILA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TEOCILA DE TIERRA NUEVA
DISTRITO: ETILA OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OAXCAM0102023
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN CDT	CLAVE	CONCEPTO	UNIDADES MEDIDAS	PÁRAMETROS ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REFERENCIA	DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PUNTA)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALIDACIÓN DEL REGISTRO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	PODIATRIBER
ESTIMACIÓN UNO CDT: 6496353-03R-44-84-942- A0370 10265	A	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICALURAL (SEGUNDA ETAPA)											
	AM	OBRA											
	0001-016-007	SANIMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO DE 97 X 21 MM DE DIÁMETRO PARED GRUESA 1.634, RIMDO, CATEDA, REASA O SIMILAR, PARA CONDUCCIÓN DE CABLES DE ALAMBRE GALVANIZADO NO. 14, COPLES, LIMPEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$162.21	\$	286.42	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFADO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		286.42
	0001-016-007	SANIMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MONITOR Y CONTRALIBRA, FUNDIDO O AMB, 277 V.C.A., (C.I.N.), PARA TABERNO GENERAL O SUBGENERAL, INCLUYE HERRAMIENTAS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, CORTE, ELABORACIÓN DE LIMPEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$32.30	\$	88.56	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFADO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		88.56
	0001-016-027A	SANIMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TÉRMICO MOMENTO, DE 1 X 20 AMP, 277 V.C.A., (C.I.N.), PARA TABERNO GENERAL O SUBGENERAL, INCLUYE HERRAMIENTAS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA, ACARREO, TRAZO, FUNCIÓN, INVELOCACIÓN MECÁNICA Y ELECTRICA, PRUEBAS, LIMPEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$369.81	\$	533.62	UN ARGUMENTO QUE MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "ASI ENTONCES, INFORMAMOS QUE NO ES POSIBLE PRESENTAR JUSTIFICACIONES YA QUE NO CONTAMOS CON EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA." FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, Y ACARREOS QUE EL SEÑORADO SU CABALLERÍA DE SAN TEOCILA DE TIERRA NUEVA, EN NUESTROS DÍAS, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR LO QUE NO SE PUEDE PRESENTAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA. NO OBTENIENDO RESPONDERA EN NUESTROS PERÍODOS DE COLOCACIÓN DE COTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR LO QUE NO SE PUEDE PRESENTAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA. NO OBTENIENDO RESPONDERA EN NUESTROS PERÍODOS DE COLOCACIÓN DE COTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR LO QUE NO SE PUEDE PRESENTAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		533.62
0001-016-028	SANIMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALAMBRE DE CORSE DESNUDO, CABLE DE INCLUIRE CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDIDO, TRAZAR, CORTE, MARCAR Y PRUEBAS, GUADO, ALAMBRE, PEINAR, CONDICIÓN, SOLDAR, ENDOYAR, LIMPEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.	M.	23.30	0.00	23.30	\$32.66	\$	573.30	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFADO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		573.30	
ESTIMACIÓN TRES FINQUITO CDT: 7727803-FA01-427A-8837- 5882-9760761	AM	SEÑALIZACIONES											
	0005-300-000	PLACAS CONMEMORATIVAS EN ESTÉREO PRINCIPAL, CUALES SON: VIER OBTENIENDO DE PROYECTO DE ARQUITECTURA PARA MAGEN INSTITUCIONAL A BASE DE PAPA MADRADA DE ALUMINO FUNDIDO, EN ACABADO PULIDO, EN FRENTE Y CANTOS Y PAREDES DE 4 A 5 MM DE GRUESO, CON LOGOSÍMBOLO INSTITUCIONAL Y ESPECIFICACIONES INCLUIRE CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SITUACIÓN, TRAZO, ALINEACIÓN, LIMPEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL EN APLICACIÓN SEGUN NUESTRA APROBADA POR EL INSS DE 1.00 X 1.00 MTS.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$4,770.26	\$	28,621.56	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFADO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		28,621.56

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



ZOEZ

ANEXO DMARF-2022-07
RESULTADO PA-4

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD CONTRATO
SUSCRITO EN OAXACA EL 20/09/2022
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MEDICABURAL (SEGUNDA ETAPA)
LOCALIDAD: LOMA DE AGUILA

CIENNA MÉDICA, 2022
ESTRATEGIA DE SANTIAGO LUCIANO TEREC
DISTRITO: ETAPA OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OACPM0190223
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CTDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGOS SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.V., IMPORTE DETERMINADO (P.V.), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATEENDO, POR ATENDER.

ELABORO

SUPERVISO

REVISO Y AUTORIZO

C. GUSTAVO ULISES MARTINEZ AMAYA
AUDITOR

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 2

ANEXO DAWVF-08-SEG-08
RESULTADO AF-34

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 103502-254651001222
NOMBRE DEL PROYECTO: OBRAS DE CONCRETO
LOCALIDAD: SANITARIO TLAZAVALTEREC

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANITARIO TLAZAVALTEREC
AUTORIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANITARIO TLAZAVALTEREC
AUTORIDAD FISCALIZADA: OAXACA
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CTEI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE ESTIMADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	POA REFERENCIAL
	F	TOTAL ACABADOS											
	G3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ALUMINO DE 1.80X2.10 M. EN DOS HORAS ABERTAS INCLUIE: CERRADURA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, CRISTALES, MANO DE OBRA Y PRUEBA.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$6,614.43	\$13,228.86	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ADECUADA A LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$13,228.86	-
	G4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ALUMINO DE 0.73X2.10 M. INCLUIE: CERRADURA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, CRISTALES, MANO DE OBRA Y PRUEBA.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$5,859.98	\$11,859.96	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ADECUADA A LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$11,859.96	-
	G5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ALUMINO DE 0.90X2.10 M. INCLUIE: CERRADURA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTA, CRISTALES, MANO DE OBRA Y PRUEBA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$5,989.79	\$5,989.79	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ADECUADA A LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$5,989.79	-
	G10	VENTANAL DE 1.40 M. DE ANCHO POR 2.40 M. DE ALTURA EN DOS HORAS ABERTAS INCLUIE: CERRADURA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, DURADURA Y CRISTAL CLARO DE 6 MM. INCLUIE: SUMINISTRO DE HERRAJES, MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACIÓN, SELLADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,635.47	\$8,635.47	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ADECUADA A LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$8,635.47	-
ESTIMACIÓN CINCO CFDI: 2903043-8F13-4E8B- B4F6-507202DCE0	G11	VENTANAL DE 1.80 M. DE ANCHO POR 2.00 M. DE ALTURA EN DOS HORAS ABERTAS DE PERFILES DE ALUMINO DE 3" PULGADAS, ANODADO DURADURA Y CRISTAL CLARO DE 6 MM. INCLUIE: SUMINISTRO DE HERRAJES, MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACIÓN, SELLADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,312.84	\$9,312.84	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ADECUADA A LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$9,312.84	-
	G13	RESERVA INTERNA COMPUESTA DE 11.55x0.05x0.05 DE PERSONA DE 36" CON UN DIÁMETRO DE 0.80 M. CHALMO REFORZADO CON BARRIDO DE 1" A LOS LADOS CONVULSIONADO DE 300 M. ANCLAJOS CON PLACA A-36 DE 3/8" (9.5 MM) DE 01 X 0.1 M. ANCLAJOS EN MURO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,673.31	\$4,673.31	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ESTE CONCEPTO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA PRESENTADA DEMUESTRA QUE EL CONCEPTO OBSERVADO SE NO REALIZO CONFORME A SU DESCRIPCIÓN, MOTIVO EL CUAL NO ADECUADA.	\$	\$4,673.31
	G14	CAMPANA PARA UNO DE 1.50 M. X 1.00 M. CON MARCOS DE ALUMINO Y TABLEROS DE PALCABONATO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,702.58	\$2,702.58	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ESTE CONCEPTO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SANITARIO TLAZAVALTEREC NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$	\$2,702.58
	G15	COMO DE 0.80X0.80 M. A BASE DE PERFOR. DE 202 Y CUBIERTA DE POLIPROPILENO INCLUIE: ACARREOS, ELEVACIÓN, FIJACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,255.36	\$4,255.36	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ADECUADA A LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$4,255.36	-
	E	ALBANILERIA											
	CH10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAMPANA EXTRACTOR INDUSTRIAL DE ACERO INOXIDABLE DE 1.50MUJ. INTS. SEGUN PROYECTO. INC. MANEJOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$6,787.93	\$20,363.79	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ADECUADA A LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$20,363.79	-
ESTIMACIÓN SE SI INCUYEN LOS CONCEPTOS DE ESTE TOTAL DE LA OBRA: 1030407-8E9A-482A-E9- A408264F8C	S00E	SOMBRAS EN VENTANAS Y VENTANALES A BASE DE TUBULAR CUADRUPO DE 1.5" CUBIERTAS CON LAMINA GALVALVA INCLUIE: SUMINISTRO DE MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, SODADURA, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	16.00	0.00	16.00	\$958.62	\$15,737.92	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ADECUADA A LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$15,737.92	-
	I	INSTALACIÓN HERRALLICA											
	T00AC	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIRAJE DE ACERO INOXIDABLE DE 15 X 100 X 54 CM. PARA EL AREA DE COCINA INCLUIE: MATERIALES, MANEJOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y PRUEBA.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$8,036.82	\$8,036.82	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ADECUADA A LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$8,036.82	-

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

2 DE 2

ANEXO DMRF-VI-06-SEC-08
RESULTADO AF-34

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUBIERTA: 0332-02-25-9451001272
NOMBRE DE LA ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TIAGO TLAZOVALTEPEC
LOCALIDAD: SAN TIAGO TLAZOVALTEPEC

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TIAGO TLAZOVALTEPEC
AUTORIDAD FISCALIZADA: DIAC (04/002023)
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.I.	IMPORTE ESTIMADO (PUNTO)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENCIÓN	POA ATENDER							
ESTIMACIÓN SES FINQUITO CUBIERTA POR EL MUNICIPIO DE SAN TIAGO TLAZOVALTEPEC TOTAL DE LA OBRA: 1003407.86 (A-482-4559-44086) (AF-34) 44086 (AF-34)	J	INSTALACIÓN SANITARIA																		
	WC	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE WC ECONOMICO, INCLUIE TANQUE BAJO CON ACCESORIOS DE BRONCE, ASIENTO DE PLASTICO, JUNTA, JUNTA PROHEL, PNAS PARA WC, TABLONES DE PLOMO, CIELO DE CEBRA, MANEJABLES MENORES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y PRUEBA.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,088.19	\$	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	4,176.39	\$	4,176.39							
	LAVABO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO ECONOMICO, INCLUIE CONEXIONES, MUEBLES MENORES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y PRUEBA.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,341.80	\$	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	2,683.60	\$	2,683.60							
	MING	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MINITORIO, CERÁMICA PORCELANADA, MUEBLES MENORES, HERRAMIENTA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y PRUEBA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,781.95	\$	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	1,781.95	\$	1,781.95							
	M	MOBILIARIO																		
	TABLON	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLON RECTANGULAR PLEGABLE DE 2.40 M X 0.75 CM DE FIBRA DE VIDRO CON MARCO DE ALUMINIO.	PZA	10.00	0.00	10.00	\$2,428.51	\$	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	24,285.10	\$	24,285.10							
	SILLA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SILLA PLEGABLE DE POLIPROPILENO CON ESTRUCTURA METÁLICA.	PZA	100.00	0.00	100.00	\$4,621.11	\$	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	462,111.00	\$	462,111.00							
	BANCA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BANCA PARA PARQUE O JARDIN.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,701.75	\$	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	10,807.04	\$	10,807.04							
	<table border="1"> <tr> <td>SUB-TOTAL 18% I.V.A.</td> <td>\$183,459.09</td> <td>\$30,945.33</td> <td>\$212,404.42</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$183,459.09</td> <td>\$30,945.33</td> <td>\$212,404.42</td> </tr> </table>												SUB-TOTAL 18% I.V.A.	\$183,459.09	\$30,945.33	\$212,404.42	TOTAL	\$183,459.09	\$30,945.33	\$212,404.42
	SUB-TOTAL 18% I.V.A.	\$183,459.09	\$30,945.33	\$212,404.42																
TOTAL	\$183,459.09	\$30,945.33	\$212,404.42																	
<table border="1"> <tr> <td>SUB-TOTAL 18% I.V.A.</td> <td>\$174,452.62</td> <td>\$27,916.83</td> <td>\$202,369.45</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$174,452.62</td> <td>\$27,916.83</td> <td>\$202,369.45</td> </tr> </table>												SUB-TOTAL 18% I.V.A.	\$174,452.62	\$27,916.83	\$202,369.45	TOTAL	\$174,452.62	\$27,916.83	\$202,369.45	
SUB-TOTAL 18% I.V.A.	\$174,452.62	\$27,916.83	\$202,369.45																	
TOTAL	\$174,452.62	\$27,916.83	\$202,369.45																	

ELABORÓ

C. GUSTAVO LUIS MARTÍNEZ AMANA
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. GÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. OSCAR MIGUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



1 DE 1

AFICIO DANMF-685649
RESULTADO AF34

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MOBALIDAD: CONTRATO
SUB: PASADIZO DE SAN ANTONIO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HERALDO DE LA CALLE
LOCALIDAD: TERRACALIENTE

CUENTA PUBLICA: 202
ENTIDAD: OAXACA
ESTADO: OAXACA
AUTORIDAD: OAX/PMU/2022
OBSERVACION: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACION Y CEDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADO POREL INFORME INDIVIDUAL		
											VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIO	POR ATENDER
ESTIMACION DOS FINQUITO COTIZACION 06/04/2024 68802765867	A8	ALCANTARILLA											
	AF01	ARBE NIVELACION Y COMPACTACION DEL FONDO DE LA EXCAVACION P.U.O.T. INCLUYE MATERIALES MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.T.	M2	3.41	0.00	3.41	\$4377	\$	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		\$ 14826	
	PLANT05	PLANTILLA DE 5 CIL DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE FC-100 KCM22 INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE, NIVELACION, MUESTREO, COLADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.T.	M2	3.05	0.00	3.05	\$198.49	\$	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		\$ 608.41	
	A9	LIMPIEZA											
LIMP25	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA A MANO.	M2	1636.09	0.00	1636.09	\$701	\$	11,461.98	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL CONCEPTO OBSERVADO.		\$ 11,461.98	
SUB-TOTAL								\$12,219.65			SUB-TOTAL	\$0.00	\$12,219.65
18% IVA								\$1,955.14			18% IVA	\$0.00	\$1,955.14
TOTAL								\$14,174.79			TOTAL	\$0.00	\$14,174.79

FUENTE DE INFORMACION: PRESENTACION POR EL BENEFICARIO DEL BIEN FISCALIZADO, CORRE EXPOSICION AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. GUSTAVO ULICES MARTINEZ ZAMAYA
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUET SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAN-VF-11-SEC-11
RESULTADO: ACSB

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 12302022M51010222
NOMBRE DEL COMITENTE: DIRECTOR COMUNITARIO
LOCALIDAD: SANTO DOMINGO ILIATZTEPEC

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ILIATZTEPEC
AUDITORIA MM: OAXCA01019203
OBSERVACIÓN: VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDADES MEDIDAS, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, ATIBUO, POR ATIBUO.

ELABORÓ

C GUSTAVO LUIS MARTÍNEZ ZAMAYA
AUDITOR

SUPERVISÓ

C CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUBSIDIARIO DE OAXACA
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ENTUBIMIENTO CON CONCRETO HERALLUCO DE LA CALLE BRITO JARZÉ
LOCALIDAD: TIERRA CALIENTE

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
ENTRADA: ESTIMACIÓN
AUTORIDAD: OACPM/01/02/23
OBSERVACIÓN: VOLUMEN DE OBRA PAGADO NO CREDITADO.

Table with columns: ESTIMACIÓN Y C/P, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.I., IMPORTE ESTIMADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, RESULTADOS PARA EL INFORME MENSUAL, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

ELABORADO

C. GUSTAVO ULISES MARTINEZ AMAYA
AUDITOR

SUPERVISADO

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

REVISADO Y AUTORIZADO

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VP-13-SE6-13
RESULTADO ASF3

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUBCATEGORIA: SERVICIOS DE OBRAS
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE COMEDORES COMUNITARIO
LOCALIDAD: SANTIAGO TALZOTALTEPEC

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO: ETLA OAXACA
AUDITORIA NÚM.: CAOPM19/2023
OBSERVACIÓN: VOLUMENES CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

ESTIMACIÓN Y CEDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PEBOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	REVISORES PARA EL INFORME INDIVIDUAL	ATENDIDO	POA ATENDER	
ESTIMACION SES FINIQUITO CEDI POR EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA 1033947/8584-4819-4E59-44088354FFEC	F ACABADOS	MUPERABILIZACION A BASE DE MPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO CON RESINAS ACRILICAS BASE AGUA (TOP 5 ANOS), REFORZADO CON MICROFIBRAS, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	299.45	299.45	\$100.26	\$ 28,012.46	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022, SE CONSTATO QUE LA LOZA DE AZOTEA PRESENTA FILTRACIONES Y MANCHAS DE HUMEDAD, EVIDENCIANDO LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, LOS CUALES SON: 1. CONCEPTO DE OBRA SIN CONSULTA QUE NO PRESENTA AUTOCURABILIDAD. 2. QUE DEBE REALIZARSE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	UN ARGUMENTO QUE MANIFIESTA QUE LA LEY 1747 ADCE... ...ASI ENTONCES, INFORMAMOS QUE NO ES POSIBLE PRESENTAR JUSTIFICACIONES YA QUE NO CONTAMOS CON LA DOCUMENTACION DE LOS ACTOS DE FISCALIZACION DEBIDA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA, Y ACLARAMOS QUE EL SUSCRITO Y SU CABILDO DE SANTIAGO TALZOTALTEPEC, SOMOS RESPONSABLES UNICAMENTE DE ACTOS DE FISCALIZACION DE LA OBRA, POR LO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE DESLIGANDE DEL 2024 POR LO TANTO SE MANTENGA SOPORTE EL ARGUMENTO Y ACREDITE EL \$ 28,012.46 NUESTRO PERJUICIO O DEL MUNICIPIO, NO OBTINIE SEGUIMIENTOS COORDINANDO CON ESTA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA EN EL EXPEDIENTE CAOPM19/2023..				
							SUB-TOTAL	\$26,012.46		SUB-TOTAL	\$0.00	\$26,012.46	
							16% I.V.A.	\$4,161.99			16% I.V.A.	\$0.00	\$4,161.99
							TOTAL	\$30,174.45		TOTAL	\$0.00	\$30,174.45	

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

C. GUSTAVO LUIS MARTINEZ AMAYA
AUDITOR

SUPERVISO

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

REVISO Y AUTORIZO

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



Table with columns: ESTIMACIÓN Y CTE, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, P.U., MONTE DE TERMINO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADO, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADO, ATENDIDO, POR ATENDER.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

2 BEZ

MEMORANDO AL SECA
RESULTADO AS/7

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

INSULARIA, OAXACA
SUBSECRETARÍA, OAXACA, OAXACA
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN
LOCALIDAD: PORTEZUELO

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TIAGO TLAZUVALTEPEC
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORÍA: OAX/PM/19/2022
OBSERVACIÓN: VOLUMENES CON DEFECTOS O VICIOS OCULOS

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CDTI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, P.U., MONTE DE TERMINO P/PERSONA, HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACION DE LA MUESTRA Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR FAVOR REVISAR.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO LUIS MARTÍNEZ A MAYA
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.